

Señon extraor-
dinaria del
25 de Abril

La villa de Priego a veinte y cinco de Abril de
mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en las
las capitulares los tres Tenientes de Alcalde, D. José Luis
Rubio, D. Antonio Gamiz, D. Anselmo Ruiz, el ca-
ballero Judio D. José María Torano y los Regidores Don
Anselmo Garcia del Arto, D. José Reyna Gonzales, Don
Luis de Castillo, D. Juan Bt. Madrid, D. Ant.º Calvo,
D. Fran.º Muñoz, D. Fernando Moreno y D. Juan
José Muñiz, siendo la hora de las diez de la mañana
ya, previa convocatoria en la forma presentada
por el art.º 63 de la ley municipal, se declaró a
bierta la sesión pública extraordinaria para
proceder al sorteo de los veinte asociados que con-
forme a la disposición 8.ª del art.º 1.º de la ley de 16
de Diciembre último corresponden elegir a este
Ayunt.º y leído el acta de la sesión anterior fue
aprobado.

Acto seguido y procediéndose a los sorteos res-
pectivos de cada sección por orden correlativo
dio el resultado siguiente = Primera sección
D. Agustín Muñoz Lopez, y D. José Luis Alca-
lá Zamora = Segunda sección D. Antonio Toran
ceballon, D. Juan Leon y Durgo y D. Bernardo
Serrano Cordoba = Tercera Sección D. Francisco
Ant.º Parja, D. Juan Sanchez Valles, D. Antonio
Lisilo del Carró, D. Tomas Alcaala Ruiz, D. Luis
gío del Puerto y D. Antonio Cobalea = Cuarta
Sección D. Antonio Caracuce y Camara, D. Anto-
nino Carrillo Gonzales, y D. Francisco Gamiz Cal-
vo = Quinta Sección D. José Carrillo Diaz, José Do-
minguez, Calderas y Domingo Cantero = Sexta Sec

cion. D. Francisco Rosa Muiel, y D. José Garcia
Cubero = Septima Seccion Cayetano de Rosal
Granado.



Que alcaurando a mas el objeto de esta
seccion, se dio por terminada entendiendose la
presente acta que firman los Sres. concurrentes,
segun yo el secret. certifico =

José Luis Rubio Ant.º Gamir

Arnaldo Ruiz Antonio Calvo

José de Reynoso José M.º Lozano

Luis Garcia de
Sajago Quebrado Castillo
y M.ª de la Cruz

Fernando Monroy Juan Manuel y
Cabrera

María de la Cruz
Castillo

Juan Manuel de Llanos

Seccion ordinaria
en la Villa de Paez a veinte y seis de Abril de
1686. Reunidos en la
capitulacion los Sres. Tenientes de Alcalde
José Luis Rubio, D. Antonio Garcia, D. An-
selmo Ruiz, el Caballero Regidor Sindico D. Jo-
se Maria Lozano, y los Sres. Regidores D. An-
tonio Calvo Serrano, D. Juan José Muiel, D. Juan



do Moreno, D. Anselmo Garcia, D. José Reyna, Don Juan Bautista Madrid, D. Francisco Simón, y D. Eusebio Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Luis Rubio y presencia de mi el secret. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Por mi el Secretario se dió lectura de la Circular de la Admón. Económica de la Provincia insertada en el Boletín Oficial de veinte y tres de Abril corriente; de la Real Orden de 30 de Junio de 1863 y del artículo 13 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1843 y hecha cargo la corporación de las tres disposiciones ya citadas, se procedió a la elección de la Junta pe-
sicia que ha de entender en el arrendamiento y repartimiento de la riqueza inmueble de este municipio, siendo el resultado el que a continuación se expresa =

Vocales nombrados por el Ayuntamiento.

ayuntamiento, contribuyentes, q. con de de recitar en adelante

Don José Guillermo Rubio = D. José Canillo Diaz = Don Agustín Burgo y D. Narciso Ayona =

diarios de q. con de de recitar =

D. Felipe Herrera Dieba = D. Nicolás Nava, Cobo = D. Antonio Castillo y Castillo =

diarios de q. con de de recitar =

José Simón = José Casero Guisener = Francisco Molina Avalos, vecino de fuente Tojar =

Suplentes

diarios de q. con de de recitar =

D. Jacinto Lozano Infante = D. Guillermo Ruiz Torres =

diarios de q. con de de recitar =

D. Fermín Lobato Aguila y D. Vicente Laguna Garcia =

Menores contribuyentes =
Josi Sicilia Terrans =

Terminas que el Ayuntamiento propone a la
Administracion Economica

Mayores Contribuyentes

Forasteros { Don Felipe de la Morana (Huetor) = Excmo. Sr. Don
Gregorio Alcalá Zamora (Madrid) = Excmo. Sr. Don
Mariano Escobedo y Chaves (Mastor) =

1^a { D. Antonio Madrid castillo = D. Josi Roldan Leiva y
D. Marcelino Moyano =

2^a { D. Antonio Manuel Sanchez = D. Josi Apolinario Oria
y D. Josi Jorales Linas =

Contribuyentes medianos

1^a { D. Francisco Doblader = D. Antonio Pilar Adale y
D. Antonio Alba Sarmiento =

2^a { D. Antonio Molina Aguilera = D. Antonio Jorales
Molina = D. Manuel Fuentes Cano =

3^a { Don Josi Montoro Rubio = D. Josi Maria de la Rosa
y Flores, y D. Nemesio Merida =

4^a { D. Josi Piedras Luque = D. Manuel Montoro Rubio
y D. Antonio Avila Merida =

Contribuyentes menores

1^a { Don Josi Jurado Baena = D. Cristobal Aguilera
Cobo y D. Andres Sivea =

2^a { D. Antonio Cisilo del Cano = D. Antonio Avila Al
res y Francisco de la Torre Jaent =

Forasteros { Don Juan Garcia Mayou (Lucena) = D. Josi Ag
ra Pareja (Luque) = D. Jorge Boyato Cantero
nezor) =



Vecinos =

Suplentes

Mayores

1^a { Don Jose Sineso Mayou = D. Antonio Casacuel
y Linares y D. Antonio Guinera, Pareja =

2^a { D. Nicolas Lozano Serrano = D. Antonio Torres A
-- danuz y D. Jose Gonzales y Gonzales =

Medianos

1^a { D. Antonio Cobalea = D. Jose Marques Pedraza y
-- D. Manuel Aguilera Infante =

2^a { D. Juan Martin de Luque = D. Pedro Reyua
-- y D. Manuel Muicel =

Menores

Don Jose Castillo Molina = D. Jose Tomas Molina
y D. Rafael Suicod =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, firmando la presente acta los tres consejales concurrentes, segun yo el secret.º certifico =

José Luis Rubio Ant.º Samiray

Amelmo Ruiz

Antonio Calvo

José de Reyna

José M.º Lozano

Luis Garcia y
Sujero

Manuel Castillo
y Pileu

Fernando Monreal

J.º Antonio Castillo

Juan Manuel y
Gutiérrez

Manuel Ruiz

Manuel Ruiz Zamora

Seioun ordi-
naria del 3
de Mayo



En la Villa de Priego a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Sr. tenientes de Alcaldes D. Jose Luis Rubio y Follon, D. Antonio Gaurin, D. Anselmo Ruiz, el C. Ballero Sindico D. Jose Maria Toranzo y los Sr. Regidores D. Aureo Garcia de Castro, D. Francisco de los Juarez, D. Juan St. Madrid, D. Antonio Carrero, D. Jose Reyna, D. Gerardo Moreno, D. Antonio Arnan, D. Francisco Vivero, Fuentes y D. Lucio Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de ordene D. Jose Luis Rubio y presencia de un el letrado se abrio la sesioun y leida el acta desta anterior fue aprobada =

Se dio cuenta de un memorial en que D. Francisco de Paula Merino y Francisco de Antonio Merino piden, cada uno, prestado del Pósito la suma de mil pesetas, ofreciendo hipotecar el primero para la rranquia del préstamo, sin fanegas de olivar en la dehesa de Leonar, y el Ayuntamiento acordó como se reselo previa aceptacion de la hipoteca por la comision especial del Pósito =

El Sr. Alcalde pidió al Ayuntamiento, si es en distribucion de fondos en el mes de Mayo y la Corporacion acordó que mediante a ser un mes inquiero, y que estos todavia no habian tenido



gar, se haga la distribucion en otros Cabildos, sin perjuicio de que desde luego se abonen á los enfermeros del Hospital todo lo atrasado y se atienda á todos los gastos menudos, y de caracter urgente á juicio del Sr. Alcalde =

Por el Regidor D. Lucio Castillo, y previa salida del Cabildo de D. Fernando Moreno, se hizo presente que á fines del año pasado mil ochocientos setenta y cinco, D. Manuel Murice, administrador á las arsas de la Higuera de los Pozos de esta Villa, interpuso en las atenciones de su cargo ciertas sumas que dió por recibidas del Ayuntamiento facilitando á este, recibo de ella y cuyo recibo se cargó en la Diputación Provincial por una carta de pago de igual cuantía, y concepto del contingente provincial; pero que como en rigor el Ayuntamiento no había dado al Murice toda la suma sino una parte de ella y promesa de completarla con los primeros fondos que ingresaran, por tanto, no habiéndose, ocurrió que á los pocos dias de aquel acontecimiento, fué reemplazada la corporacion municipal, y aun que el Murice, como notorio derecho y evidente justicia reclamó á la entrante el abono de los supidos que por cuenta del Ayuntamiento le habia hecho

á los expositos y de cuya cantidad se le habia de
esta de pago por la Diputacion á el Ayuntamiento,
fueson infructuosas todas sus reclamaciones
produciendole con tal conducta un hecho que
tiene pocos precedentes en la vida del Ayuntamiento,
y que por lo tanto se está en el caso de separar
una gravísima falta indemnizando en demerita
al Múnicipal lo que por cuenta del Ayuntamiento satisficiera
á los expositos. A esta discusion sobre el particular
y mediante á que el gasto de que se trata
figuraba en el ejercicio de 1875 á 76 el cual ha
terminado en treinta y uno de Diciembre último
y sus resultas deben enlazar con el corriente; el
Ayuntamiento acordó; se inquiera la cuantía de
Débito, y siendo este una de dichas resultas, figure
en el presupuesto adicional y se pague de los primeros
fondos disponibles.

Se dió cuenta de un memorial en que Don
Manuel Aguilera Valverde, Antonio Lebea, Flores,
Antonio Ruiz y Doña Carmen Montoro, piden prestado
del Pó'ito la suma de tres mil doscientas cincuenta
pesetas, ofreciendo como hipoteca para
garantia del préstamo, veinte fanegas de vino
y olivar en la Llanada de los Bermejos de la Propiedad
de Don Manuel Aguilera y Doña Carmen Montoro;
y el Ayuntamiento acordó concederle por
via impresion y aceptacion de la hipoteca por
la Comision especial del Pó'ito.

Iguualmente di lectura de otro memorial
en que D.ª Mariana Garcia, con permiso



de su marido D. Juan de la Barrera, pide prestado del Pósito la suma de doscientas cincuenta pesetas, ofreciendo hipotecar para garantía del préstamo la mitad del cortijo denominado del Colado, sito en la Lagunailla; y el Ayuntamiento acordó concederla previa inspección y aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

Igualmente se cuenta de otro memoriale en que Pedro de la Torre Jaén, pide prestado del Pósito la suma de quinientas pesetas ofreciendo hipotecar para garantía del préstamo una casa de su propiedad, sito en la Calle Tolana; y el Ayuntamiento acordó concederla, y a falta de dinero, trigo, previo examen y aceptación de la hipoteca por la comisión especial de Pósito.

Igualmente se cuenta de otro memoriale en que Gregorio Merida Martín, pide prestado del Pósito la suma de doscientas cincuenta pesetas ofreciendo hipotecar para garantía del préstamo una casa en la Calle los Morales, lindando con Dionicio Avila y D. Antonio Castilla; y el Ayuntamiento acordó concederle, previa inspección y aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el puesto en que en el Hospital no habido si en este Juan Merida Martín, sin motivo suficiente fue de puesto en el año anterior y que por lo tanto con

ideseaba procedente en su posesion, Abierta la discusion sobre el particular, por unanimidad, acordó el Ayuntamiento destituir del cargo de portero del Hospital a Pablo Pareja y reponer a Juan Medina Martin.

Iguualmente se dió cuenta de otro memorial en que Antonio Lebener, fisco, pide prestado del Pósito la cantidad de cien fanegas de trigo, hipotecando en fiador Antonio Jimenez, Semano una casa en la Calle Solana, y el Ayuntamiento acordó concederle la previa inspeccion y aceptacion de la hipoteca por la comision especial del Pósito.

Iguualmente se dió cuenta de otro memorial en que José Mayorga pide prestado del Pósito la cantidad de sesenta fanegas de trigo ofreciendo hipotecar en fiador D. Antonio Lara una casa de su propiedad, en la Calle Alta, y el Ayuntamiento acordó concederle la previa inspeccion y aceptacion de la hipoteca por la comision especial de Pósito.

Iguualmente se dió cuenta de otro memorial en que D. Fernando Moreno, pide prestado del Pósito la suma de mil pesetas, ofreciendo hipotecar un olivar en cabida siete fanegas, en y habiéndose previamente el talon dicho Sr. conformed al art.º 101 de la ley municipal, el Ayuntamiento acordó concederle la solicitada, previa inspeccion y aceptacion de la fianza por la comision especial del Pósito.

Iguualmente dió lectura de otro memorial





en que Manuel Carrillo y Carrillo Auno pide certificado para inscribir en el Registro de la propiedad censual y medio de piega en el libro de la cubal y el Ayuntamiento acordó concederlelo.

Iguualmente se dio cuenta de otra memoria en que Rosalia Muñoz manifiesta al Ayuntamiento que en el mes de Octubre o Noviembre del año último solicitó del Ayuntamiento un solar en las ligueras para edificar, y que habiendose nombrado una comisión para que informara, lo hizo esta favorablemente, pero que no habian de recaer de acuerdo de la corporacion, pide si esta que lo tome; y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se llame á D. Diego Garcia para que esponga lo que le conste sobre el particular.

Iguualmente se dio cuenta de otra memoria en que Marcelino Muñoz manifiesta á el Ayuntamiento que en el año pasado de mil ochocientos setenta y cinco solicitó y obtuvo del Ayuntamiento un solar en el sitio de las ligueras para edificar una casa; pero que mediante á no constar en el libro de acuerdos la mencionada concesion, no ha podido satisfacer el canon que al solar se le impusiera, y que en consecuencia pide al Ayuntamiento

ratifique la concesion: y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó, para el informe del Regidor D. José Maria Adales, y con presencia de dicho informe se proveyera.

Por el Sr. teniente de Alcalde D. Antonio Gomez Lopez, se expuso en nombre de la comision especial de Póvito, que la hipoteca ofrecida por D. Rafael Aguayo, adolecia del defecto de serlo antes a favor del Estado por el desempeño del cargo de administrador de loterias; que el Sr. Aguayo presentaba la aprobacion de la ultima de sus cuentas, y que por lo tanto, habia una seguridad, de que se nada era responsable para con la Hacienda, pero que como no estaba cancelada la hipoteca ni podia cancelarse, no podia la aceptacion de la que se ofrecia al Póvito sin que el Ayuntamiento pleno lo acordare; y abierta discusion por unanimidad, se acordó; aceptar la hipoteca ofrecida por el Sr. Aguayo a pesar de la obligacion en favor del Estado.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que a la subasta del arriendo de la Almoneda, no habia ocurrido ningun licitador, y se hacia preciso que el Ayuntamiento proveyera; y la corporacion acordó que nuevamente se subasta bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta peratas, se anunciare previamente por el Sr. Alcalde con la debida anticipacion el dia en que ha de tener lugar la subasta.

Iguualmente se manifestó por el Sr. Alcalde



que no habia podido tener lugar el arriendo de la
 Pescaderia y carniceria por falta de licitadores,
 en la subasta y que al efecto se hacia preciso
 que el Ayuntamiento acordase; y este por una
 unanidad acordó se saque mesamente a la
 subasta bajo el tipo de dos mil cincuenta pesetas,
 señalándose previamente por el Sr. Alcalde con
 la anticipacion debida el dia de la nueva subasta =

Igualmente se hizo presente por el Sr. Alcalde
 de que anunciada con la condicion necesaria
 la subasta para el arriendo a venta libre de los
 derechos de consumo, no habia habido por tor al
 guno y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por el mismo Sr. Alcalde se manifestó que
 D. Antonio Bernués, Osdoñer, ni habia prestado
 fianza, ni entregado a la Capital el debito por
 que está apremiado el Ayuntamiento; y la con-
 proacion acordó se haga saber al Osdoñer, que
 inmediatamente ingrese en la Capital todos
 los fondos que resulten deber haberse co-
 brado, siendo de cuenta del Osdoñer, las dietas
 y demas gastos, a que en su morosidad haya a-
 dado margen.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que Don
 Mariano Jesseré y Mañá, agente de este Ayun-
 tamiento en la Capital de la Provincia, y a por
 los años, y a por sus padecimientos, venia
 mostrando cierta apatia en el desempe-
 ño de su cargo; y en consecuencia se



Ayuntamiento acordó acump[er]arse con D. Na-
facel de Castro Verde, vecino de Córdoba.

Por un el Secret.º y de orden del Sr. Alcalde se
dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de luego en
el que se insiste por el Ayuntamiento de expresado
pueblo en que el moro Tomas Masin Ornela incluido
solo en este Ayuntamiento, en la época habie para
hacerlo correspondiente a aquel municipio por que
en un cotejo supletorio se incluyeron en el para-
do mes de Marzo y enterada la corporacion por
unanimidad acordada; que mediante a no ofrecer
genaro alguno a dicha el decreto que con arreglo
al art.º 56 de la Ley tiene el municipio de Biego
al moro Tomas Masin Ornela, se ponga en cono-
cimiento de la superioridad la obstinacion del
Ayunt.º de luego, no ya para producir la com-
petencia que dispone el art.º 57 de la Ley, por-
to que no es procedente tal competencia en re-
zon a que no ha habido inclusion simulta-
nea, si no si para que la superioridad, se
seva ordenar al Ayunt.º de luego obediencia
el precepto terminante contenido en el art.
56 de la Ley.

De orden del Sr. Alcalde se lectural de un
memorial en que D. Antonio Molina Aguilera
y Nicola Ferrido Gracia, piden se les conceda
a cada uno una paja de agua para sus re-
pectivos campos de la Calle Rivera y cuya a-
gua ha de derivarse del Rio que baja a
la fuente del Rey, frente a la Iglesia de





6)
N.º 375.400



una Señora de las Augustinas, y el Ayuntamiento: a
cuyo concederela sin perjuicio de tercero
y con la precisa condicion de debotal al
pago al alveo comend.

Los habiendo mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion entendiendose la presen-
te acta que firman los Sres. concejales con-
cuerentes, segun yo el secretario certifico =

José Luis Rubio

Ant.º Gamiz

Amelino Ruiz

Antonio Salas

José de Reyna

Ant.º de Arana

Luis Garcia

José M. Lomas

Antonio Pardo

Antonio Muro

José de Arana

Juan Muro

Antonio de Arana
Castillo

Antonio Muro

Manuel Acuña

enion del 10 { yo o pudo tener efecto la sesion por no
Mano

haberse reunido suficiente número de reg.
concejales.

El Sr.
Municipal Alcaide

Señor del 12
de Mayo

En la villa de Puzos a doce de Mayo de mil
ochocientos setenta y siete, reunidos en las salas
Capitulares los Sres. Alcaldes D. José Luis Rubio, D. Aureo
mo Ruiz, el Caballero Sindico D. José María Toranzo y
Sres. Regidores D. Aureo Garcia del Castro, D. José Rey-
na, D. Juan Pt. Madrid, D. Juan José Murillo, D.
Fernando Moreno, D. Lucio Catillo y D. Ant. Arenas,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José
Luis Rubio y con asistencia de mi secretario se
abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue
aprobada.



El Sr. Alcalde hizo presente que no habien-
do habido número suficiente para celebrar cabildo
ordinario el día diez del corriente según correspondia,
se celebraba el actual con carácter supletorio del
que no habia podido celebrarse.

Por mi el secret. se dio cuenta del expedien-
te de concursos para el año económico del 877-78
y entesaada la corporacion de que no habia ha-
bido licitador en ninguna de las dos subastas y
de que ninguno de los vecinos habia acudido
al llamamiento que se tiene hecho para pro-
curar los encañamientos parciales y generales,
se estaba en el caso de cumplimentar el acuer-
do del Ayunt. y acordado en su ultimo extrer-
y que por consiguiente el Sr. Alcalde solicita
del Sr. Jefe económico la debida autorizacion

para plantear el repartimiento.

A petición del Sr. Regidor D. Lucio Castilla Bueno, y teniendo en cuenta que por trimestres cobra el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad que los pagos a los empleados, se verifique igualmente por trimestres.

Lo el Secret. di cuenta de un memorial en que Leon Bader y Bordes de esta sección pide prestados del Pósito la suma de doscientas cincuenta pesetas, ofreciendo constituir hipoteca sobre el terreno de su propiedad situado en la Calle San Mamen y el Ayuntamiento acordó concederle lo solicitado previa inspección de la hipoteca que se ofrece.

El Sr. Alcalde hizo presente que por telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hacía preciso que con arreglo a la Real Orden de 26 de noviembre de 1856, el Ayuntamiento declarase sobre la falta de condiciones para ser incluidos, de tres nombres que figuraban bajo los nombres de Rafael Candido Lopez Ruiz, que debió llamarse Rafael Martin y que ha fallecido según consta de la certificación correspondiente; Feliz Pareja que se llamó Francisco Feliz Alvarez Pareja y que rosteado anteriormente, se halla vivo; y por último Francisco Perez Gonzalez que es una mujer y se llama Francisca Bovedano Gonzalez, y enterada la corporación y consultandole de ciencia propia los errores del alitemiento en las tres inclusiones, según va hecho mérito, por unanimidad, acordó, se rectifiquen declarando la verdad en la forma que establece la Real Orden citada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que se

habia solicitado en repetidas ocasiones, el facultativo D. Juan Leon de Iguino, el abono de sus honorarios en varias ocasiones: que al portero del Hospital destituido se le adeudaban igualmente su salario y que al enfermero D. Rafael Reyna, se le debian del mismo modo, mas de cinco mensualidades, y la corporacion enterada acordó se satisfagan a los dos primeros su debito y respecto al tercero, se le satisfagan tres mensualidades.

Iguualmente se acordó que con cargo a impuestos e intereses, se forma el presupuesto a discrecion, se paguen las levitas adquiridas para la guardia municipal.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que havia noticias de algunos que debieron incluirse en el alistamiento ordinario y que no habiendo sido, se hacia preciso comprenderlos en un suplemento, y el Ayuntamiento en lo acordó, pidiendo a su autorizacion al Sr. Gobernador Civil.

El Sr. Alcalde manifestó que deseando evitar se reproduzcan casos como el de la Piada de la Para en que desgraciadamente pereció una persona por el desprendimiento del edificio, deseaba que el arquitecto provincial viniera a Piaya a hacer un reconocimiento en la poblacion, y conforme al Ayuntamiento con esta idea autorizó a un presidente para que removiendo las dificultades que pueda haber y haciendo lo venida compatible con el estado de fondos del municipio, procure venga dicho arquitecto por





vicial. Y no habiendo mas asunto de que
tratar se dio por terminada esta sesion, levantandose
la presente acta que firman los Sres.
concurrentes de que certifico -

Jose Luis Rubio

Ant. Lora

[Signature]

[Signature]

Amador Páez

Antonio Calvo

[Signature]

[Signature]

Jose de Pezuela. Ant. de Arce

Amador Páez

[Signature]

José M. Lora

Antonio Calvo

Juan Manuel

José M. Lora

Juan Manuel

José M. Lora

Juan Manuel

José M. Lora

Juan Manuel

Juan Manuel

[Signature]

Sesion de la Villa de Briega a diez y siete de Mayo
de 1871. Se dio cuenta de las actas y se acordó
en las Salas Capitulares los señores concurrentes
de este caso D. Jose Luis Rubio, D. Antonio Lora,
D. Amador Páez, el Caballero Regidor Sindico
D. Jose M. Lora y los Sres. Regidores D.

En esta Ciudad de Sevilla, D. Juan José Murice, D. José Alayón,
D. Fernando Morcillo, D. Alonso García de Castro
D. Antonio J. Calvo y D. Antonio Armas, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde presidente D.
José Luis Rubio y con asistencia de mi Sr. Secre-
tario se abren los usos y leídas se actúan de los
anteriores que aprobados.

Y el Sr. Alcalde manifestó que siendo varias
las deudas que a su favor tenía el pueblo
sería conveniente procurar una compensa-
ción en las deudas que en su contra-
tienes y conforme el Ayuntamiento en
la conveniencia de expresadas compensa-
ción se acordó autorizar al Sr. Alcalde
para que marche a Córdoba a gestio-
narlo.

Asi mismo se dispuso por el Sr. Al-
calde y con presencia de los des-
cubiertos que en su contra-
tienes el Recaudador de Consumos D.ⁿ Antonio
Bermúdez y Ordóñez se veja a este
Sr. ingresos en las arcas municipales
la mayor cantidad posible para
currir a las grandes necesidades del
Ayuntamiento.

Y igualmente se dio cuenta de un
memorial en que Miguel Muñoz
Lopez pide certificado para inscri-
bir en el Registro de la Propiedad



de las celemines viñas en las Pataz Malpunta
y el Ayuntamiento a todo lo concedido.

Fue habido mas asuntos de que se trata
se levanto la sesión y entendiendo que
presente a estas que firmamos los señores
jales concurrentes de que yo el Secretario
Certifico -

José Luis Ruben

Agustino Ruiz

José de Regnacy

Aureo Garcia de Castro

Ant. Gamier

Lucas Cartillo y Medina

José M. Lora

Antonio Calvo

Ant. de Arenas
Fernando Moreno y
Manuel

Manuel Alcalá Lora

Sesión en la villa de Priego a veinte y cuatro de Mayo de mil o
quinientos y setenta y siete
24 de Mayo

reunidos en las Salas Capitulares los Sr. Tenientes de Alcalde D. Antonio Gamier Lopez, D. Aurelio Ruiz, el Caballero Sindico D. José María Lora, los Sr. Regidores D. Aureo Garcia de Castro, D. Francisco Alvarez, D. José Regnacy, D. Lucas Cartillo, D. Antonio Arenas, D. Antonio Calvo, D. Francisco Burgo y D. Fernando Moreno, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Antonio Gamier Lopez y asistencia de mi el Secret. Capitular, se abrió la sesión y leida el acta de la anterior, fue aprobada

Lo el Secret.^o di lectura de un memorial en
que Jose' Riuera, Castellano, pide certificado
para inscribir en el registro de la propiedad,
una casa en la Carrera de la Moya y ceatro a-
ranzadas de vino en el cerro gordo; y el Ayuntamiento
acordo conceder lo solicitado segun consta en el
amillaramiento.

Iguualmente di lectura de otro memorial en que
Estanislao Guinera, Maor, pide autorizacion para
construir en el Salado dos banos; y el Ayuntamiento
conceder lo solicitado siempre que en ello no se
haya perjuicio de terceros.

Iguualmente di lectura de otro memorial
en que Jose' Cordoba Muior, pide se le conceda un
solar en la Higuera para levantar una casa,
y el Ayuntamiento acordo por la comision de obras.

Iguualmente di lectura de otro memorial en
que Juan Ferrans Sanchez, pide certificado para
inscribir en el Registro de la Propiedad, dos aranzados
sitios en el sitio de la Pajera; y el Ayuntamiento
acordo conceder lo solicitado segun consta en el amillaramiento.

Iguualmente se dio lectura de otro memorial
en que D. Jose' Gregorio Ruiz Torres, pide a el Ayuntamiento
que mediante a haberle notificado reparar la
casa que posee, esquina de la Calle del Rio y Pinar
se haga igual exigencia a D. Juan^o Pareja Meri-
no, cuya propiedad en el mismo sitio es, causa
por su situacion ruinoso del mal estado que





N.º 375.421



Tambien mantiene la del solicitante; y la corporacion enterada de acuerdo, se diga al Sr. Ruiz que es justa su pretension y que antes de concertarla, y a se habia hecho el requerimiento que interesa a el D. Juan.º Casera.

De igual manera se dio cuenta de un memorial de D. Nicario Molina y Aguilera pidiendo prestado, del Pósito la suma de ochenta fanegas de trigo, ofreciendo hipotecar a la seguridad del préstamo una aranzada y tres cuartas de vino en la Alacellina, doce en la tra. de Bergillo, tres en la Rubel y una en la cañada del Juncar y el Ayuntamiento acordó conceder lo solicitado, previo examen de la hipoteca por la comision especial de Pósito.

El Sr. Alcalde manifestó que tenia reclamaciones varias para cobrar libranientos y expedidos y no ratificados a favor del Clero por un derecho en las funciones botivas del Ayuntamiento, de D. Manuel Guineros Roman, por gastos de un viaje a Cordoba y de D. Francisco Quiroga por derechos de una ejecucion contra deudores a el Hospital; y el Ayuntamiento acordó que se proceda al pago de todas las deudas referentes.

Por el concejal D. Aureo Garcia se

Castro, se expuso que los revendedores venian causando perjuicio de consideracion al vecindario con los acopios de frutos y legumbres que afluiant al mercado y que creia procedente que la corporacion adoptase un correctivo. A esta discusion sobre el particular, por unanimidad, se acordó, que los revendedores no puedan comprar a los hortelanos y abastecedores hasta despues de las diez de la mañana y siempre con la condicion de que estos hagan plaza con sus generos por lo menos tres horas.

El Sr. Alcalde expuso que figurando en el presupuesto de ingresos el arbitrio sobre ocupacion de sitios en la plaza y demas vias publicas en que se permitela venta de cualquiera clase de frutos, se estaba en el caso de proceder a la subasta de citado arbitrio y al efecto fijar las condiciones para gobierno de los licitadores. A esta discusion sobre el particular por unanimidad, se acordó que el Sr. Alcalde anuncie la subasta para el dia quince de junio con la anticipacion de diez dias por lo menos y bajo las condiciones siguientes =

- 1^a - El importe del remate se entregará en tres plazos iguales, el primero el uno de julio, el segundo el uno de agosto y el tercero el uno de setiembre
- 2^a - El rematante solo tendrá derecho a percibir de los que ocupen sitios, un real por cada carga de genero que se coloque a la venta y medio real por cada fragmento de carga, sea de la cantidad que fuere, pero sin que por ningún motivo pueda



entrometene a designar sitio de ocupacion ni a limitar este que son atribuciones de la comision del abasto =

3^a Los medios de vigilancia que seran del esclusivo cargo del rematante seran objeto de disposiciones especiales que el Ayuntamiento hara publicas, procurando conciliar los legitimos intereses del rematante de arbitrio con los muy atendibles y sagrados de los abastecedores.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, extendiendose la presente acta, que firman los Sres. concejales comarcanes de que yo el secret. certifico =

Ant.º Gamioz

Antonio Pellerin

José de Sandoval

Juan de S.

P. Sandoval

Juan José Sandoval

Juan José Moreno y Moreno

José de Reyna
Ceballos y Nuñez

José M.º Loraño

Antonio Gallo

Ant.º de Arana

Manuel Meléndez Carmona

Y como se trata en la villa de Piego a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, siendo las once de un manana se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion extraordinaria ordinaria los Señores individuos de Ayuntamiento

suicento y mayores contribuyentes que al margen
se expresan y al final aparecen por sus firmas
vajo la presidencia del Sr Alcalde accidental
y jurencia de mi el Secretario previa conu-
catorias que al efecto se les hizo por medio de
cédulas y con la anticipacion debida expresada
del objeto de la sesion.

El Sr Alcalde declaró abierta dicha sesion
y notó continuo se procedió a el examen de las
diligencias de apremio de primero y segundo
grado practicadas a los contribuyentes en virtud
a la contribucion municipal de mil ochocientos
setenta y tres al setenta y cuatro y el estimo
tamiento y movidos en virtud de que en los
expedientes se han llamado los requisitos de la
Ley acordamos se proceda a llevar a efecto el

apremio de tercer grado contra los individuos
cuyos números son los siguientes 132=389=1387

1886=2264=198=(198) 239=1419=1811=2115=1527

197=246=252=290=305=318=327=354=371=380

399=108=417=445=449=455=456=470=485

482=487=499=907=911=594=585=607=617=681

647=686=784=861=864=907=965=967=968=974

978=1010=1054=1069=1077=1101=1114=1116=1152

1153=1161=1197=1230=1235=1244=1271=1297

1321=1362=1375=1366=1377=1396=1436=1442

1498=1464=1471=1482=1497=1501=1502=1503

1506=1519=1520=1522=1529=1534=1550=1567

1578=1601=1638=1660=1690=1696=1701=1825=1867





1865=1867=1879=1877=1882=1892=1901=1969=
 1995=2061=2063=2072=2093=2110=2114=2157=
 2237=2261=2265=2266=2271=2388=2495=
 2513=2528=2540=2561=2565=2566=2623=2685=
 2698=2721=2744=2764=2815=2873=2872 y
 declarar fallidos a los individuos cuyos numeros
 a continuacion se expresan por las razones
 siguientes: Numero 118=209=483=509=
 por estar en estado de pobreza, 338 por estar
 ausente y no conocer sus bienes=1186=1990=
 1590=1685=2262=50=81=140=161=194=
 468=678=725=940=1110=1229=1238=1240=
 1401=1406=1445=1740=1855=1907=2119=
 2221=2222=2299=2368=2639=9=19
 por su estado de pobreza y por no comparecer
 a desahogar este impuesto=23=32=59=
 64=69=67=72=74=82=85=92=95=137=
 154=157=160=162=167=171=174=178=182=
 183=187=188=192=196=204=207=216=220=
 223=227=295=237=238=245=255=256=
 258=275=277=281=287=311=324=330=
 339=348=351=355=377=394=396=413=
 418=426=427=428=429=441=443=
 446=469=465=469=473=484=485=

495 = 505 = 510 = 513 = 592 = 583 = 596
 540 = 548 = 549 = 551 = 556 = 561 = 570 = 571 =
 590 = 591 = 599 = 603 = 604 = 609 = 611 = 614 =
 618 = 623 = 624 = 625 = 628 = 629 = 640 =
 643 = 644 = 654 = 660 = 661 = 662 = 666 =
 675 = 679 = 684 = 689 = 693 = 697 = 700 =
 701 = 703 = 732 = 736 = 748 = 759 = 762 =
 766 = 770 = 777 = 780 = 781 = 790 = 793 = 797
 798 = 807 = 816 = 834 = 835 = 853 = 869 = 870 =
 871 = 872 = 879 = 881 = 908 = 913 = 911 = 914 =
 921 = 927 = 930 = 931 = 936 = 938 = 946 = 948 =
 949 = 952 = 954 = 962 = 964 = 966 = 970 = 973
 975 = 977 = 979 = 980 = 981 = 985 = 986 = 988 =
 990 = 993 = 995 = 999 = 1004 = 1005 = 1006 =
 1009 = 1017 = 1020 = 1023 = 1034 = 1035 =
 1057 = 1070 = 1072 = 1079 = 1080 = 1083 = 1087
 1089 = 1090 = 1093 = 1102 = 1104 = 1105 = 1106
 1107 = 1108 = 1112 = 1126 = 1138 = 1139 = 1120
 1151 = 1155 = 1158 = 1163 = 1165 = 1175 = 1177 =
 1178 = 1181 = 1183 = 1188 = 1191 = 1194 = 1200 =
 1208 = 1209 = 1211 = 1214 = 1232 = 1233 =
 1242 = 1247 = 1262 = 1264 = 1265 = 1272 =
 1273 = 1276 = 1278 = 1295 = 1290 = 1291 =
 1292 = 1322 = 1339 = 1337 = 1358 = 1341 =
 1342 = 1343 = 1344 = 1345 = 1365 = 1376
 1381 = 1382 = 1388 = 1398 = 1407 = 1410 =
 1419 = 1420 = 1427 = 1428 = 1429 = 1434 =
 1452 = 1453 = 1456 = 1461 = 1462 = 1463
 1476 = 1477 = 1478 = 1481 = 1491 = 1492



1499 = 1504 = 1505 = 1508 = 1510 = 1511 = 1512 = 1516 =
 1521 = 1525 = 1528 = 1533 = 1540 = 1545 = 1556 = 1560 =
 1564 = 1566 = 1567 = 1568 = 1569 = 1570 = 1597 = 1577 =
 1584 = 1585 = 1595 = 1600 = 1604 = 1610 = 1618 = 1620 =
 1625 = 1630 = 1634 = 1639 = 1646 = 1650 = 1654 = 1664 =
 1665 = 1666 = 1670 = 1684 = 1691 = 1704 = 1706 = 1707 =
 1708 = 1710 = 1714 = 1716 = 1723 = 1724 = 1727 = 1729 =
 1734 = 1735 = 1746 = 1750 = 1752 = 1755 = 1761 = 1765 =
 1774 = 1807 = 1809 = 1810 = 1818 = 1820 = 1831 = 1833 =
 1842 = 1844 = 1847 = 1854 = 1857 = 1859 = 1862 = 1866
 1869 = 1870 = 1871 = 1872 = 1890 = 1891 = 1893 = 1896 =
 1897 = 1898 = 1908 = 1911 = 1918 = 1921 = 1922 = 1926 =
 1939 = 1936 = 1954 = 1957 = 1974 = 1979 = 1980 = 1981 =
 1984 = 1986 = 1990 = 1999 = 2002 = 2009 = 2013 = 2019 =
 2022 = 2024 = 2027 = 2038 = 2046 = 2049 = 2059 = 2064 =
 2066 = 2070 = 2073 = 2080 = 2082 = 2088 = 2090 = 2111 =
 2112 = 2117 = 2121 = 2126 = 2129 = 2135 = 2137 = 2142 =
 2154 = 2165 = 2168 = 2194 = 2196 = 2198 = 2214 = 2215 =
 2216 = 2217 = 2224 = 2232 = 2234 = 2240 = 2241 =
 2242 = 2244 = 2246 = 2247 = 2248 = 2251 = 2255 =
 2257 = 2273 = 2274 = 2276 = 2283 = 2284 = 2285 =
 2287 = 2293 = 2300 = 2308 = 2314 = 2321 =
 2324 = 2328 = 2334 = 2336 = 2337 = 2341 =
 2344 = 2350 = 2351 = 2354 = 2358 = 2376 =
 2377 = 2383 = 2387 = 2390 = 2391 = 2392 =
 2395 = 2397 = 2400 = 2403 = 2411 = 2415 =
 2418 = 2420 = 2422 = 2423 = 2424 = 2426 =
 2427 = 2429 = 2433 = 2435 = 2437 = 2438 =
 2445 = 2448 = 2460 = 2457 = 2458 = 2459 =
 2465 = 2475 = 2478 = 2481 = 2483 = 2484 =
 2485 = 2486 = 2487 = 2491 = 2493 = 2496 =
 2497 = 2511 = 2515 = 2516 = 2531 = 2548 =

2554=2559=2564=2567=2568 2573=2582=
 2583=2590=2595=2607=2610=2612=2614=
 2616=2620=2626=2629=2637=2644=2651=
 2656=2659=2660=2661=2667=2669=2671=2676
 2677=2679=2680=2683=2684=2686=2691=
 2692=2694=2701=2705=2709=2725=2727=
 2729=2730=2735=2736=2741=2747=2751=
 2755=2757=2758=2760=2759=2761=2769=
 2770=2771=2773=2784=2786=2787=2797=
 2799=2807=2825=2827=2832=2836=2837=
 2844=2846=2847=2854=2859=2866=2869=
 290= por encontrarse en estado de pobreza sin

tener bienes sobre que trabar la ejecución

Acto seguido se procedió a' el examen de
 los expedientes respectivos a' los deudores a' la
 Contribución municipal de mil ochocientos
 setenta y cuatro a' setenta y cinco y en con-
 trancolo formado con arreglo a' Ley el Ayun-
 tamiento y Acordados acordaron que se pro-
 ceda a' llevar a' efecto el apremio de tener
 grado con los deudores cuyos números son los



siguientes=36=44=55=71=119=136=143=184=
 240=236=208=409=471=492=507=516=519=
 522=543=545=593=603=607=745=855=886=
 888=897=901=920=927=1004=1035=1102=
 1109=1153=1162=1274=1310=1344=1413=
 1431=1477=1479=1517=1618=1640=1659=
 1660=1669=1676=1680=1723=1779=1806=
 1807=1812=1849=1879=1889=2001=2017=
 2023=2045=2055=2062=2063=2075=
 2076=2087=2092=2094=2126=2166=2167=
 2168=2208=2222=2224=2227=2254=2259=
 2280=2296=2310=2312=2323=2330=2331=
 2332=2429=2431=2436=2444=2464=
 2562=2563=2572=2624=2652=2654=
 # 2715=2748=2756=2763=
 2660=2791=2805=2830=2831=2841=2874



Nº.381.631



2875 = 2894 = 2899 = 2932 = 2938 = 2976 = y declarar fallidos á los individuos que sus números del repartimiento se expresan á continuación por los motivos que se para á manifestar =

Número 8 por no correspondiente satisfacer este impuesto; 9 por estar en febrero; 16 por ser forasteros sin poder saber los bienes que poseen en este término; 18 por id id sin tener bienes en esta villa; 53 por idem idem; 57 por id id = 69 = 73 = 74 = 74 = 82 = 89 = 100 = 111 = 114 = 117 = 122 = 138 = 139 = 141 = 148 = 149 = 150 = 153 = 156 = 161 = 168 = 169 = 170 = 204 = 207 = 208 = 209 = 215 = 223 = 226 = 227 = 230 = 245 = 249 = 269 = 276 = 278 = 281 = 289 = 292 = 293 = 294 = 295 = 301 = 302 = 304 = 305 = 306 = 314 = 328 = 333 = 335 = 353 = 357 = 366 = 371 = 377 = 379 = 386 = 391 = 395 = 419 = 422 = 428 = 438 = 442 = 454 = 465 = 474 = 478 = 481 = 496 = 499 = 500 = 503 = 504 = 505 = 511 = 512 = 514 = 518 = 521 = 524 = 525 = 526 = 527 = 528 = 529 = 530 = 531 = 532 = 533 = 534 = 538 = 541 = 542 = 546 = 550 = 551 = 554 = 556 = 557 = 558 = 564 = 566 = 567 = 568 = 570 = 571 = 572 = 573 = 574 = 576 = 582 = 583 = 585 = 591 = 599 = 601 = 615 = 619 = 621 = 621 = 630 = 642 = 656 = 668 = 672 = 690 = 695 = 10 = 20 = 66 = 121 = 125 = 225 = 256 = 258 = 261 = 270 = 283 = 285 = 288 = 421 = 452 = 470 = 528 = 610 = 693 = 685 = 636 = 696 = 699 = 700 = 702 = 704 = 705 = 706 = 707 = 708 = 713 = 714 = 716 = 720 = 721 = 722 = 723 = 728 = 738 = 742 = 743 = 748 = 750 = 752 = 753 = 754 = 755 = 758 = 760 = 763 = 781 = 784 = 785 = 786 = 789 = 791 =

792=796=801=805=811=816=828=827=832=
838=857=867=868=871=872=875=874=880=
890=892=894=895=896=903=906=908=914=
915=919=920=921=926=927=931=924=
926=929=942=945=946=949=961=962=
965=966=970=979=989=995=1006=1007=
1020=1025=1028=1027=1022=1033=1026=
1038=1044=1046=1060=1065=1067=1084=
1087=1099=1100=1102=1106=1112=1115=
1116=1117=1118=1119=1122=1124=1128=
1141=1145=1147=1148=1154=1155=1156=
1157=1158=1159=1161=1165=1164=1165=
1169=1170=1171=1172=1174=1175=1176=
1177=1178=1179=1181=1185=1184=1186=
1187=1188=1191=1193=1196=1205=1207=
1208=1209=1210=1212=1213=1214=1215=
1216=1217=1218=1222=1224=1228=1226=
1232=1235=1236=1239=1244=1245=1246=
1251=1252=1255=1261=1262=1264=1265=
1266=1267=1268=1270=1272=1276=1279=
1285=1290=1291=1299=1305=1316=1317=
1328=1341=1346=1347=1349=1353=1359=
1362=1367=1370=1381=1382=1386=1388=
1393=1406=1412=1414=1418=1426=1432=
1446=1451=1465=1466=1468=1475=1485=
1486=1487=1489=1495=1497=1499=1510=
1512=1515=1525=1521=1415=1525=1550=
1591=1561=1566=1568=1569=1585=1586=
1587=1595=1600=1605=1610=1611=1620=
1627=1632=1644=1646=1648=1650=1651=
1652=1673=1685=1693=1695=1697=1705=
1711=1717=1719=1721=1726=1733=1736=
1737=1740=1748=1749=1750=1752=1754=
1758=1760=1765=1768=1773=1774=1776=
1777=1781=1782=1789=1794=1797=1799=
1802=1803=1811=1819=1821=1825=1839=



(74)

1840-1842-1844-1858-1860-1862-1870-1871-
1877-1881-1884-1885-1895-1898-1907-1908-
1909-1911-1912-1917-1922-1925-1928-1935-
1938-1942-1945-1947-1949-1959-1966-1976-
1985-1986-1987-1989-1995-2002-2003-
2007-2014-2016-2024-2027-2033-2037-
2039-2046-2047-2048-2049-2050-2052-
2053-2054-2056-2058-2059-2060-2061-
2064-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-
2074-2077-2078-2079-2080-2081-2083-
2085-2086-2088-2089-2091-2093-2097-
2098-2099-2100-2101-2102-2104-2105-
2108-2109-2115-2116-2117-2120-2121-
2124-2128-2129-2130-2137-2133-2134-
2139-2141-2146-2150-2151-2152-2153-
2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-
2162-2163-2164-2165-2169-2170-2171-2172-
2174-2177-2178-2179-2180-2181-2184-2190-
2197-2204-2206-2207-2210-2211-2215-2225-
2226-2232-2237-2240-2241-2242-2244-
2246-2245-2248-2249-2250-2255-2263-2268-
2279-2282-2287-2292-2301-2316-2328-2333-
2336-2340-2344-2346-2347-2349-2359-
2365-2372-2374-2378-2383-2392-2393-
2403-2409-2414-2417-2418-2421-2422-
2423-2424-2433-2443-2445-2447-2451-
2456-2459-2460-2468-2471-2472-2479-
2480-2484-2486-2487-2489-2493-2497-
2499-2505-2508-2512-2513-2514-2524-
2528-2533-2535-2542-2544-2546-2547-
2548-2550-2551-2552-2554-2555-2559-
2560-2561-2563-2564-2566-2567-2571-
2574-2578-2581-2582-2584-2586-2587-
2588-2589-2590-2591-2592-2593-2595-
2604-2608-2615-2617-2619-2622-2630-
2645-2662-2664-2667-2668-2669-2673-

2684=2691=2692=2706=2708=2709=2710=
 2712=2713=2714=2716=2717=2718=2730=
 2739=2743=2750=2758=2759=2762=2766=
 2767=2775=2777=2780=2781=2794=2802=
 2803=2823=2824=2825=2827=2829=2833=
 2834=2835=2836=2837=2840=2844=2850=
 2852=2855=2854=2856=2858=2862=2866=
 2870=2871=2872=2873=2876=2878=2879=
 2880=2881=2886=2887=2888=2892=2897=
 2902=2904=2911=2920=2921=2913=2938=
 2950=2968=2972=2980=2981=2983=2985=
 2986=2987=2988=2989=2992=2922=2930=
 2957=2959=y 2971 por encontrarse en estado
 pobrera



De igual manera se procedió a' el examen
 de los Expedientes instruidos en apremio de
 1º y 2º grado contra los deudores a' la contribucion
 de consumo del precupiente de mil ochocientos
 setenta y cuatro a' setenta y cinco y el
 Ayuntamiento y asociados en contrahido en ellos habiendo
 llenado los requisitos legales, acordó que a' efecto
 de el apremio de 2º grado contra los
 Contribuyentes de los números siguientes = 9 =
 115=212=464=485=502=512=595=655=716=
 768=851=899=910=934=958=967=1021=1082=
 1092=1107=1119=1133=1134=1276=1284=1301=
 1314=1320=1352=1375=1390=1405=1478=
 1570=1595=1602=1603=1647=1670=1671=

y declarar fallidos a' los individuos que por
 sus números a' continuación se expresan
 Número 3 = 12=13=28=49=58=64=65=66=
 72=73=79=81=93=96=98=104=107=108=110=
 113=124=164=166=174=184=185=200=201=
 202=203=204=209=215=252=255=258=261=
 269=279=282=284=285=290=294=306=
 310=314=317=320=324=321=333=338=
 349=358=370=373=390=403=408=420=



No. 381.630



431=441=444=452=467=469=483=489=490=
 491=500=501=515=517=520=531=534=552=558=
 572=573=574=577=578=579=581=594=600=602=
 605=609=619=627=632=638=642=645=646=
 666=689=695=699=704=711=714=717=728=
 733=738=748=756=761=766=770=773=791=
 802=804=808=811=812=823=824=841=859=860=
 868=869=870=876=881=887=914=915=940=
 943=945=947=953=959=960=973=982=984=
 986=992=993=998=1007=1022=1023=1044=
 1049=1056=1059=1063=1065=1069=1074=1085=
 1106=1111=1115=1129=1130=1132=1151=1158=
 1171=1179=1182=1186=1191=1196=1200=1209=
 1232=1234=1239=1242=1244=1280=1260=1262=
 1263=1269=1270=1279=1289=1317=1318=
 1328=1331=1333=1335=1355=1356=1372=
 1374=1387=1391=1392=1393=1396=1408=
 1430=1434=1436=1440=1443=1446=1449=
 1450=1451=1454=1459=1468=1473=1476=
 1496=1500=1501=1531=1544=1550=1562=
 1573=1577=1579=1585=1607=1619=1622=1646=
 1648=1658=1672=1680=1690=1693=1703=1709=
 1717=1719=1723= y 1064, por encontrarse en
 estado de pobreza

Y ultimamente se practico el examen
 de los expedientes instruidos hasta el apremio
 de segundo grado a los deudores p. la Contribu-
 cion especial de Consumo del ano mil ochocien-
 tos setenta y cuatro a setenta y cinco.

y visto el diligenciado en el que se han llenado los requisitos de la ley, el Ayuntamiento y asociados acordaron, que se proceda a llevar a cabo el apremio de 2.º grado contra los deudores numerados 1=56=82 y declarar fallidos a los individuos que por números del repartimiento y circunstancias de su involucre, a continuación se expresan.

Número 12=18=63=64=75=78=79=83=1=7=13=14=15=17=18=33=34=38=46=47=48=58=59=62=63=65=69=70=71 y 75, por no tener bienes, encontrándose en estado de pobreza

Quo asegurando a' mas el objeto de esta sesion así lo acordaron y firman lo que lo acostumbra de que yo el t'no Cestifio =
 Entre renglones = 2715 = 2718 = 2756 = 2768 = vale tachado = 198 = no vale =



Ant.º Samir	Francisco de P. Burgos
Aureo Garcia	Juan de Utrera
Jose de Reyna	Cuadrado Castillo y Odierna
Ant.º de Arenas	Fernando Moreno y Moreno
Jose G.º mro Rubio	Greg.º A. Zamora
Jose Linares	Narciso Arjonada
Fran.º Nereo Reyna	Ant.º Madrid
	Fran.º Gamin Calvo

Jose Garcia

Vicente B. Esteyra

Manuel Acuña
vno

Señor ordinario. La sesion ordinaria convocada para este
dia del 31 de Mayo no pudo tener efecto por falta de un
quorum de tres Concejales =

Manuel Acuña
vno

Señor ordinario. En la villa de Puyo a los dos de junio de
1877 se celebró una sesion ordinaria con asistencia de
trece Concejales en la Sala Capitular los señores
Don José Luis Rubio Don Antonio Garcia
y Don Anselmo Quiroga Caballero Sindico
Don José Maria Gorano los tres Regidores
Don Antonio Arenas Don Antonio Calvo
Don Juan José Alvarez Don Juan Bautista
Madroñe Don Emilio Castillo Don José Reguera
y Don Fernando Moreno bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental Don José Luis Rubio
y con asistencia de mi el Sr. D. D. se abrió la
sesion y leído el acta de la anterior fue apro-

vada.

Di' lectura de un memorial en que Juan
Propiero Hinojosa pide Certificado para inscri-
bir en el Registro de la Propiedad ochos
fanegas de tierra en Lagunillas, y el Ayun-
tamiento acordó concederle segun resulta
en el amillaramiento.

Di' Cuenta de otro memorial en que
Miguel Abunor Lopez pide certificado para
inscribir en el Registro de la Propiedad
diez celemines de viña en el Camino alto
y el Ayunt.º acordó concederle segun resul-
ta en el amillaramiento.

El Sr. Alcalde hizo presente que se estaba
en el caso de hacer la distribucion de fondos
para el mes de Julio y el Ayunt.º acordó
se paguen los haberes a los empleados
hasta el día treinta y uno de Mayo; la
cuenta de modelaciones impreso de contribuciones
presentada por D. Joaquin Torres y la de medi-
cina a domicilio suministrada por la botica
de los Sres. Leoniz a excepcion de la suminis-
trada en el Hospital que no hay capacidad
para abonarla en el art.º a que corresponde.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion atendiendo a la presente
acta de que certifico =

José Luis Rubio

Arnaldo Ruiz

Aureo Garcia

José de Pineda

Sancti Spiritus
y Notario

Ant.º Samir

José M.º Lora





Antonio Lobo

Ant. de Arce

Fernando Moreno y Moreno

San Sebastián
Castilla

Manuel de los Rios

Señor del Sr.
de junio de 1877

En la villa de Pineda a siete de junio
de mil ochocientos setenta y siete reunidos
en la sala capitular los tres tenientes de
Alcalde D.^o José Guiz Rubio, D.^o Antonio
Gamin Goyer, D.^o Medino Ruiz Gomez,
el Caballero Andreo D.^o José M.^o Lozano
y los tres Regidores D.^o Aureo Garcia
de Castro D.^o José de Reyna D.^o Juan
José Muriel D.^o Juan St. Madrid D.^o
Eusebio Castillo D.^o Antonio Calvo y D.^o
Fernando Moreno, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental D.^o José
Guiz Rubio y con asistencia de mi
el Sr. D.^o Rubio la union y leida
el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se expuso que
consideraba deber incluirse en los gastos
abonables en el mes de junio los ocasio-
nados por la festividad del Corpus y su
octava; y el Ayuntamiento por una

nimidad así lo acordó. Uno habiendo más
asuntos de que tratar se levantó la sesión es-
tendiéndose la presente acta de que Certifico-

José Luis Rubio

Francisco Ruiz

Aureo García

José de Preynaz

Pedro

Ant. Zamora

Sebastián Estrella
y Meléndez

José María Lozano
Fernando Moreno

Antonio Gallo

José María de Madrid
Castro

Manuel Alcalá Ramos
José

Sesión extra-
ordinaria de
9 de junio de
1877

En la villa de Priego a nueve de junio de
mil ochocientos setenta y siete, reunido el
Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados
para la declaración de partidas fallidas, que
motivaron este expediente con asistencia de los
señores anotados al margen se dio cuenta del re-
sultado que ha ofrecido la exposición a el pú-
blico de la lista formada con arreglo a la
ley de los deudores, aquejados se consideró fa-
llidos en la sesión de veinte y cuatro de
Mayo último así como del informe emi-
tido por la Junta provincial acerca de las
causas por que aparecen en repartimiento,
y enterados detenidamente dichos señores con-
daron confirmar y ratificar su citado acor-
do fecha veinte y cuatro de Mayo declarando
definitivamente fallidos a los contribuyentes



que en el se expresan y aparecen en la lista
que obra por Cobera de este expediente.

Al mismo acordaron que es impor-
te de dichos fallidos se cubra del fondo des-
tinado a este objeto, relevando por tanto
de toda responsabilidad a la Junta
peneial en vista de las explicaciones
que ha dado en su informe con lo cual
declararon terminado este expediente y
firmaron los Pres que lo acentumbra
de que yo el tno Certifico

Jose Luis Rubio

Guillermo Navin

Juanes Guirioy

Juan de P. Guzman

Jose de Reyna

Juan de S. A. de Reyna

Antonio de Mueen

Ant. de Mueen

Fernando Moreno y Moreno

Juan M. Lora

Jose de Mueen

Greg. de Lamora

Narciso de Reyna

Jose de Mueen

Ant. de Mueen

Juan de Mueen

Juan de Mueen de Reyna

Jose de Mueen

Ant. de Mueen

Guillermo Navin

Señor del
14 de Julio
de 1877.



En la villa de Mexico a Ocho de Junio de
mil ochocientos setenta y siete reunida en la
sala Capitular los señores Tenientes de Alcalde
Don José Luis Rubio, Don Antonio Gamir
Cofre y Don Anselmo Ruiz Torres, el Caballero
Síndico Don José María Carrau y los señores
Regidores Don Manuel García de Castro, Don
José de Reyna, Don Juan José Múñiz, Don
Juan José Madro, Don Rubén Castillo, Don
Antonio Calvo y Don Fernando Moreno
bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
Don José Luis Rubio y con asistencia
de mí el Sr. se abrió la sesión y leído
el acta de la anterior fue aprobado.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde
de Cuenta de los expedientes del sorteo
supletorio celebrados el uno en 00 de
Abril de mil ochocientos setenta y siete



N.º 381.634



y el otro en tres de Diciembre del mismo
 año, de los que resulta haberse comprendido
 en el primero a Fran^{co} José Esporito que
 obtuvo el n.º 6, Manuel Sabonet y Santiago
 que obtuvo el ochenta, Manuel Marten y
 Cabalea que obtuvo el noventa y siete,
 Arcadio Lopez Rodriguez que obtuvo el ciento
 tres, José Villena Luque que obtuvo el ci-
 ento treinta y siete y José Guillen Gimeno
 que obtuvo en ciento ochenta y siete, y en
 el otro sorteo o sea el de tres de Diciembre
 ultimo a Manuel Casares Lopez que obtuvo
 el ciento cuarenta y siete. Enterada la cor-
 poracion y abierta reunion sobre el par-
 ticular por unanimidad se acordó que es-
 tos siete mozos se consideren como partes
 integrante de la segunda recoba de mil
 ochocientos treinta y cinco y sean llamados
 por lo tanto conforme al art.º 5.º de la
 Real orden de 21 de Mayo ultimo para
 completar el numero de suplentes entendi-
 endo la responsabilidad de cada uno confor-
 me al numero que le corresponde segun el
 sorteo supletorio en que fue incluido.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que
la Comisión especial de presupuestos en-
tada reducida a solo Don José M.^o Abad
y se ~~hacia~~ ^{propuso} aumentarla con al-
gunos otros Concejales y conforme el
Ayunt.^o con esta idea por unanimidad
nombró a los tres Don Antonio Calvo,
Don Melchor Quij y Don Antonio An-
naz.

Apetición del mismo Sr. Alcalde
se acordó abonar los cristales que tanto
para el alumbrado público como para
la sala Capitular había habido ne-
cesidad de adquirir.

Por el experimentado Sr. Presidente se ma-
nifestó a la Corporación que consideraba
no podía perderse un instante para ma-
nar los moros de los toros suplementos
leídos y que cesaba pues en el día de ma-
ñana quince y la Corporación así lo acordó.

Y igualmente supuso el Sr. Presidente
que Don Ricardo León había reiterado ver-
balmente su dimisión del cargo de Maest-
rismo del Puerto; y la Corporación por una-
nidad acordó admitirla y que se anunciase
al público la vacante para que se solicitase
y pueda la Corporación proveerla. Y no ha-
biendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión entendiendo la presente acta
de que Certifiquen-

José Luis Rubio

Melchor Quij



Antonio Garcia

Ant. Zamir

~~Antonio Garcia~~

Quibiancillo
y Muro

José de Reyna

Antonio Calvo

José M. Loran

Benito Madrid
Castello

Manuel Alcalá Loran

Fernando Moreno y Moreno

me

Unión esta
ordinaria del
15 de junio
de 1877-

En la villa de Priego á quince de junio
de mil ochocientos setenta y siete reunidos
en la sala Capitulada los señores señores
de Mesaes Don José Luis Rubio, Don Antonio
García López y Don Manuel Ruiz Torres,
el Caballero Sindico Don José M. Loran
y los señores regidores Don Antonio Garcia de
Castro, Don José de Reyna, Don Juan José
Morán, Don Juan B. Madrid, Don Quibiancillo,
Don Antonio Calvo y Don Fernando
Moreno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
accidental Don José Luis Rubio y con asisten-
cia de mi el Sr. se abrió la Sesión y leída
el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que era
llegado el caso de nombrar comisionado para
la concusión á la capital de todos los moros
que con arreglo á la ley deben presentarse
ante la Junta Comision provincial, y abierta
discusion sobre el particular por unanimidad

se acordó nombrar por Comisionado á Don Juan José Múñiz y Gutiérrez al cual se le facilitan los fondos necesarios para atender á los gastos que ocasiona la comisión que se le ha confiado. Uno acordando á más el objeto de esta sesión se dió por terminada y acordóse la presente acta de que se certifica =

José Luis Ruben	Guillermo Ruiz
Muro García	José de Reyna
Antonio Calvo	Ant. Samir
Antonio Calvo	José M. Lacayo
Antonio Calvo	A. de Arana
Wautula Madrid Castillo	Samuel Alcalá
Fernando Moreno y Moreno	



Señon ordi
nana del
21 de junio
de 1877 =

En la villa de Pineda á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la Sala Capitular los señores Alcaldes de Merced, Don José Luis Ruben, Don Antonio García López, Don Guillermo Ruiz, los tres Regidores Don Antonio Calvo Ferrans, Don Fernando Moreno Moreno, Don Francisco Burgos Juan, Don José Reyna, Don Muro García de Castro, Don Juan Est. Madrid, Don Antonio Arana y Don Ruben



Castello, bajo la presencia del Sr. Alcalde
 recienente Don José Guíz Rubio y con asis-
 tencia de mí el Sr. se abrió la sesión
 y leída el acta de la anterior fué aprobada
 y ratificado su contenido.

De lectura de un memorial en
 que Don Francisco Guarez Martos y sus
 sus hermanos piden certificado para im-
 cribir en el Registro de la propiedad
 treinta celeminas de olivo en el Carrer
 de Lorano y el Ayuntamiento acordó
 concederle según resulte en el amillara-
 miento.

Y igualmente y de orden del Sr. Alcalde
 de lectura de la diligencia de remate
 del arbitrio sobre ocupacion de puestos en el
 mercado y via publica y de cuya diligencia
 resulta que como mejor postor se le ha
 adjudicado a Antonio Garcia Molinas
 por la cantidad de dos mil quinientos
 ochos pesetas quinientos centimos el derecho
 de cobrar en todo el año de mil ochocientos
 setenta y siete a setenta y ocho el arbitrio
 autorrado en el presupuesto de igual

período económico sobre la ocupación de
 puentes para la venta en el mercado
 y vía pública en que aquella se permite,
 y el Ayuntamiento enterado de lo que se aprueba
 con. No habiendo más asunto de que
 tratar se levantó la sesión utencionada
 la presente acta que firman los tres
 Concejales concurrentes de que Certifico.

José Luis Rubio
 y Bautista Madro
 Aureo Garín
 José de Pregonar
 Antonio Calvo
 A. de Arenas
 Fernando Moreno y Moreno
 Manuel Alcalá Ramos
 José



N.º de orden
 N.º de 28
 de Junio 1879

En la villa de Priego a veinte y ocho
 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve
 reunidos en las Salas Capitulares los tres
 Alcaldes de Real C.ª Don José Luis Rubio, Don
 Antonio Gamir, Don Aurelio Ruiz, y los
 Regidores Don Francisco Burgos, Don Aureo
 Calvo, Don Francisco Armer, Don Antonio
 Arenas, Don José Pregonar, Don Antonio
 Calvo, Don Fernando Moreno y Don
 Juan José Murillo bajo la presidencia

del Sr. Excmo. Alcalde D. José Luis Rubio y presencias de mi el Secretario se abrió la sesión y leídas el actas de la anterior fue aprobada

Yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde de lectura de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion publica en la que entre otras particularidades se pide a los Ilustres en cumplimiento el Ayuntamiento si los profesores Don Meliton Escamilla, Don Vicente Lopez Sanchez y Don Antonio Lopez Guerrero se han distinguido notablemente por sus aplicaciones buenas resultados en la enseñanza y conducta ejemplar, y la correspondencia que por una comunicacion acordó se consigues y de ello se lebrar certificaciones porrespondientes, que los otros profesores antes enumerados se han distinguido en efecto notablemente por sus enseñanzas y aplicaciones en los cargos que desempeñan, por los excelentes resultados obtenidos en los discípulos a su cargo y por la dignissima conducta moral y política que sin interrupcion bien observando.

Se dio cuenta de un memorial suplico de Joaquin Serrano Jimenez vecino de Carcabuy pidiendo certificado para salir en el registro de la propiedad de las celebraciones de obispos en el partido de Guaymas y el Ayuntamiento acordó con el de verlo.

Por un el Secret.º de orden del Sr. Alcalde se dio cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1876 a 77 y procediendose a su discusion y

votacion fue aprobado tal como lo presenta
 la comision de presupuestos sin mas altera-
 cion que a peticion del. Ant. Arce, y cinco
 individuos de la comision especial del presu-
 puesto, segregar de las cincuenta y cuatro mil
 quinientas cuarenta y nueve pesetas, setenta
 y cuatro centimos del capitulo del vi presu-
 to, ochomil que habran de figurar en el
 art. primero cap. doce del presupuesto de
 gastos con destino a devolven al recaudador de
 consumo del año setenta y cuatro: se-
 tenta y cinco, lo que resulte haber ingre-
 so de mas luego que se practique la liqui-
 dacion de la totalidad de lo recaudado y se
 lo satisficiera al municipio, la provincial y
 el fuero, por cuya razon quedo fijado el pre-
 supuesto de la manera siguiente =

<u>Gastos</u>		<u>Pesetas cent</u>
Art. 1.º Capitulo 1.º	_____	290 - "
Art. 2.º Cap.º 1.º	_____	440 - "
Art. 1.º Cap.º 1.º	_____	390 - "
Art. 12 Cap.º 6.º	_____	1000 - "
Art. 5.º Cap.º 9.º	_____	277 - "
Art. 1.º Cap.º 11	_____	46949 - 64
Art. 1.º Cap.º 12	_____	40689 - 64
Total gastos		<u>89952 - 28</u>
<u>Ingresos</u>		
Art. 2.º Cap.º 1.º	_____	12033 - 09
Art. 1.º Cap.º 8.º	_____	2927 - 09
		<u>14960 - 14</u>





	Suma anterior	14.560	— 14
Art. 3º Cap. 8º		77.150	— 91
	Total ingreso	91.711	— 05

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le
 dauto' la sesion entendiendo la presente acta
 que firman los concurrentes segun y el secunt.
 certificado.

José Luis Rubio	Guillermo Ruiz
Juan Coronel	Francisco de P. S. S. S.
Antonio Garcia	José de Reyna
Antonio Gal	Ant. Gamero
J. de Arroyo	Manuel Alcalá-Camero

Sesion ordinaria } La sesion convocada para este dia no pudo tener
 dia de 8 de julio de 1877- efecto por falta de tener concejales.

Manuel Alcalá-Camero

Sesion supletoria } La villa de Priego a siete de julio de mil
 dia de 7 de julio de 1877- 8

ochocientos setenta y siete, reunido, en las Salas Capitulares, los Sres. Tenientes del Alcalde D. José Luis Rubio, D. Ant.º Jamín, Lopez, y D. Anselmo Ruiz, los tres, Concejales, D. Juan.º Burgos, D. Juan.º St.º Madrid, D. Francisco Vivero, D. Ant.º Alvaroz, D. José de Reguero y D. Anselmo García del Castro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Luis Rubio y con la asistencia del miel secret.º, se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado,

De orden del Sr. Alcalde di lectura, de un acuerdo municipal en que Ant.º Moreno Aranda, José M.º Abad, los García, Mariano Higuera, Serrano, y Ant.º Serrano Ortiz, piden al Ayuntamiento decretar la libertad del arbitrio sobre ocupacion de puestos en el Mercado y que en su lugar sirviese al reparo del consumo las especies que sean necesarias. El Ayuntamiento por unanimidad acordó. Se hizo saber a los interesados que no ha lugar a servir ante pretension por ilegal y absurda, puesto que ni cabe dentro de las atribuciones del Ayuntamiento un recurso de su presupuesto de suig.º, aporcionado con las volen.ºs de ley, e inimpugnacion por el Sr. Gobernador Civil, ni mucho menos le es lícito sujetar a reparto las especies de consumo que sean necesarias; que por otra parte es necesario que los recurrentes entiendan que no tiene aplicacion en el caso presente lo art.º de la Ley que citan puesto que el arbitrio que no les agrada no tiene que ver con el impuesto de consumo que no que es el autorizado en octavo lugar en la regla segunda del art.º 1.º de la Ley municipal no reformada en esta parte.



Seguidamente di lectura de otro me-
 morial en que D. Rafael Fernandez, reclama
 una de la evaluacion que se le tiene hecha por
 la Junta pericial en el amillaramiento de la
 riqueza inmueble que, excede en este año com-
 parado con el anterior en sesenta y nueve pese-
 tas cincuenta centimos, y como viene informa-
 do por la Junta pericial, que manifestado ser
 causa de este aumento relativo la baja que
 en la evaluacion de las fincas, del Sr. Fernandez,
 se hizo en el pasado año, el Ayuntamiento por unanimidad
 acordó, no haber lugar a lo que pide
 D. Rafael Fernandez, por ser injusto, y debido
 cuanto informa la Junta pericial, y se con-
 prueba con los amillaramientos de este pueblo.

Seguidamente di lectura de otro me-
 morial en que D. Miguel Valverde Lopez, se
 clama de agraviado en la evaluacion de sus fin-
 cas para el año economico de setenta y siete
 a setenta y ocho comitente en setenta y dos
 pesetas de aumento, y como el memorial
 viene informado por la Junta que explica
 la subida por aquellos dos fincas, segun se ocu-
 pa el recurrente son de lo mejor de la po-
 blacion, y estaba alguna de ellas clasificada en
 la ultima categoria, el Ayuntamiento de conformidad
 con la Junta acordó no acceder a lo solicitado.

Y igualmente se di lectura de otro
 en que D. Deozracia Martinez, reclama

contra la evaluacion de sus fincas para el
año economico de 77 a 78, y como dicho memorial
viere informado por la Junta que en pla-
ca la subida relativa por baja sin motivada
que en el año anterior subiese el Ayuntamiento
no haber lugar a los licitades.

El Sr. Alcalde Viro presente que debiendo
repetir las subastas para el aumento de los derechos
de consumo en el caso de que los conciertos fracasa-
ran deseaba que la corporacion fijase los dias
que hubieran de tener lugar y el Ayuntamiento acordó
sublevar lugar los dias diez y nueve y veinte y uno
del proximo Julio.

No habiendo mas asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesion levantandose
la presente acta que firman los Sres. Concejales
concurrentes segun certifico — entre lineas —

José Luis Rubio

Agustino Rubio

Juan de Dios

Juan de P. Purgos

*Aureo Garcia y
Cajero*

*José de Reyna
Ant. Ramirez*

A. de Arnaiz

*Antonia Madrid
Castillo*

Manuel Alvarado

Sesion ordinaria
del 12 de Julio.

En la Villa de Piego a doce de Julio de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en las Salas Capitales

Este



Preses los Sres. Tenientes de Alcalde D. José Luis Rubio,
 D. Antonio Zambrano, D. Anselmo Ruiz, y los Sres. Regido-
 res D. Aureo Garcia de Castro, D. José Regua, D. Fran-
 cisco Burgos, D. Antonio Arenas, D. Antonio Calvo,
 D. Fernando Moreno, D. Francisco Vivero, D. Eusebio
 Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
 tal D. José Luis Rubio y con asistencia de mi el se-
 cret.º se abrió la sesión y leída el acta de la an-
 tenor fue aprobada.

Lo el secret.º di lectura de la circular n.º 2873 del
 Gobierno Civil de esta Provincia, con respecto al apro-
 vechamiento de los montes y la corporacion este
 rada, por unanimidad, acordó: Se diga a la su-
 perioridad que las sierras comunales que existen en
 este pueblo, apetece el Ayuntamiento se sigan a
 provechando por todos los vecinos el pasto con sus ga-
 nados, y la paja leña que producen que igual-
 mente sea licito a todos los vecinos provechase
 de ella sin estorpar la planta.

El Sr. Alcalde propio y la corporacion a
 cordó que D. Fernando Zurita, síndico por act.º y
 capitular, la porcion de cuenta que le corres-
 ponde por el tiempo que fue depositario de

los fondos municipales,

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada esta sesion levantándose la presente acta que firman los Sres. Concejales con asistencia de que yo el secret. certifico.

Jose Luis Rubio

Ant.º Garnier

Armelmo Ruiz

Cuebio Castillo
y Rubio

José de Reyna

Aureo Garcia

van condes

Fran.º de P.

Burgos

Antonio Calvo

A. de Arenas

Manuel Moreno y Moreno

Manuel Alcalá-Larrosa

Sesion ordinaria del 19 de julio =

La sesion de este dia no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Manuel Alcalá-Larrosa

Sesion supletoria del 21 de julio =

En la Villa de Priezo a veinte y uno de julio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala capitular los Sres. Tenientes de Alcalde D. José Luis Rubio, D. Antonio Garnier, D. Armelmo Ruiz y los Sres. Regidores D. Francisco Burgos, D. Cuebio Castillo, D. José Reyna, D. Aureo Garcia



de Castro, y D. Antonio Arenas, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde accidental D. José Luis Rubio
y con asistencia de mi el secret.º, se abrió la se-
sion y leida el acta de la anterior fue aprova-
da.

Se dió cuenta de un memorial en que Do-
mingo Martinez Alhama pide al Ayuntamiento
que la porcion de camino que en el que con-
duce de Piego a Granada, han roturado los Sres.
Aguilera, junto a la cañeria llamada de Navano,
se venda con las condiciones que la ley exige, puen-
to que en la actualidad, se dice que dichos Sres. lo
tienen sin las circunstancias debidas, y el Ayunt.
acordó, se traigan antecedentes en otro cabildo
para resolver con conocimiento de los hechos.

Se acordó nombrar alcaides de agua de La
quilla en el partido por cima del Batañ a Fran-
cisco Mérida Mengibar, en el de por bajo del Batañ
a Fernando Rico y en el de Marisevilla a Toribio
Marrin.

A propuesta del Regidor D. Lucio Castillo
Dueno, se acordó proceder sin demora a la co-
braura de los debitos del Pósito.

Iguualmente a propuesta de dicho Sr. Re-
gidor Castillo se acordó que con informe pe-
ricial y trayendo a la vista los acuerdos que
existen para la traslacion del Hospital a
las Casas de Ayuntamiento, y estar al Hospital

se forme el oportuno presupuesto y pueda realizarse esta mejora.

A El Sr. Alcalde hizo presente que nombrado agente de este Ayuntamiento en la Capital Don Rafael de la Cruz Verde, se hacia preciso para el desempeño de su cometido que se le autorizara por medio de poder otorgado ante notario, y al efecto deseaba que la corporacion tomara a su cargo de la extension de dicho poder. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó, que este poder se le entienda tan amplio y necesario como sea preciso para que liquide y perciba todo genero de intereses que la Hacienda deba abonar al municipio, para que efectue las conversiones, permutas y compensaciones que expresamente le comunicare el Sr. Alcalde o el secret.º previo acuerdo del Ayunt.º, y para que si necesario fuere, previo el expediente que la ley exige y comunicacion acordada en cabildo, venda las laminas o cupones que al Ayuntamiento correspondan, y finalmente que el mismo poder se confiera en cuanto a los derechos que correspondan al Hospital y a los demas establecimientos que estan bajo la administracion del municipio.

Por mi el secret.º se dio lectura de la



Ley de presupuestos y enterado el Ayuntamiento del derecho que concede el art. 49 de citada Ley por unanimidad, acordó que el Alcalde y el Secret.º paseu a la Capital de la Provincia y bien por ellos directamente o encargando al agente D. Rafael de Castro Uceda, practiquen en la Administracion Economica la liquidacion de debitos en favor y en contra que tenga el Ayuntamiento y pidan y ejecuten en cuanto le sea concedida la correspondiente compensacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion firmando la presente acta los Ser. Concejales concurrentes de que yo el Secret.º certifico =

Jose Luis Rubio

Ant.º Gamir

Armelmo Ruiz

José Garcia

Cuervo Puchillo y Miguel

José de Reynas

A. de Arenas

Fran.º de S.º Burgos

Manuel Alcalá

26 de Julio de 1877 } Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Posito
La sesión convocada para este día no pudo tener efecto por falta
de número de tres Concejales =

Marmel Alcalde Mayor

Sesión supletoria celebrada el 28 de Julio de 1877 =

En la Villa de Posito a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la Sala Capitular los tres Alcaldes Don José Luis Rubio los tres Alcaldes suplentes de Alcalde Don Antonio Gavira por Don Esteban Rivero los tres Concejales Don Esteban García de Castro, Don José Albano Habales, Don Fernando Abreu y Don José Reyna, bajo la presidencia del Cor. Alcalde accidental Don José Luis Rubio y asistencia de un Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado.



Y el Secretario de lectura de un memorial de Don Francisco Juan Cuarta y Don Antonio Molina y Aguilera piden prestados del Posito la suma de dos mil pesetas ofreciendo hipotecar a la seguridad del préstamo el primero una casa Calle primer y un solar de cuatro fanegas en el partido de Navauquilla y el Ayuntamiento acordó concederlos solicitados previa inspección de la hipoteca por la comisión especial de Posito.

El Cor. Alcalde manifestó que la cuenta de ordenación de Posito estaba concluida y en disposición de manifestarse al público para que transcurrido el término que establece la regla doce de la Real orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro pueda ser examinada por el Ayuntamiento y la Corporación quedó enterada.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levanto la sesion estendiendose la presente acta de que
certifico

José Luis Rubio

Ant. J. Sanjurjo

Amelmo Ruiz

José María Salas, Fernando Moreno y
Manuel

Antonio Garcia y
Fajardo

José de Reynaga

Manuel Alcalá-Ramos

Fine

En la villa de Pinos a dos dieciseis de abril ochocientos se
teenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los tres. Veinte
de alcalde, y Alcalde accidental Don Antonio Garcia Lopez el bon
Veinte alcalde Don Amelmo Ruiz, y los tres Concejales Don An-
tonio Garcia de Castro Don Francisco Burgos Don Antonio Calvo
Don Jose albaria Sadala, Don Antonio Arana, Don Fernando
Moreno Don Jose Regua Don Eusebio Castillo y Don Francisco
Arner, bajo la presidencia del bon alcalde accidental Don Antonio
Garcia Lopez y con asistencia de un secretario interino se
abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Se dio lectura de los Proletinos oficiales, y
no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion, estendiendose la presente acta de que certi-

fico =

Fran. de P.
Burgos

Ant. Pamiy

Agustín Rivi

Fernando Moreno y Moreno

Amico Garcia y
Saxo

Ant. de Arenas

Diego de Céspedes
y yorces

Sebastián Castiello
y Medina

José de Reynas
Fran. de Luna

Antonio Calvo

Ant. Moreno Catin

Señor ordinario
del 9 de Agosto de 1877

En la villa de Pingu a nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los tres señores de esta corte Don José Luis Rubio Don Antonio Gavira Lopez Don Esteban Ruiz y los tres concejales Don Amico Garcia de Castro Don Sebastián Castiello Don Francisco Burgos Don José Maria Madalaz Don Antonio Arenas Don Fernando Moreno Don José Reynas y Don Francisco Luna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don José Luis Rubio se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada



Por el Sr. Teniente Alcalde Don Esteban Ruiz se manifestó que cuando tuvo lugar el examen semestral se apreciaron con satisfacción los adelantos obtenidos en la enseñanza pública que gratuitamente dan las tres del Colegio denominado de las Beatas, y como esto es en beneficio de la población y los recursos del establecimiento son tan reducidos, considero



N.º 381.722



raba procedente que asemejara de lo hecho en el ejercicio anterior se le
suministrase alguna cantidad para el material de la enseñanza, y
la Corporacion enterada por unanimidad acordó se les abonase lo
mismo que en el año anterior.

El Por. Alcalde expuso el lamentable estado en
que se hallaba la cuesta de la Fuente del Rey y las Calles que
sirven para la proxima Lina, y la Corporacion enterada por
unanimidad le autorizó para que haga la reparacion neces-
ria en los desperfectos que encuentre!

Yo el Secretario de lectura de una orden
real en que atiendo Mercedes Pacheco pide certificado para ins-
cribir en el Registro de la Propiedad ocho fanegas de tierra conca-
sa en el sitio de la Herrilla y el Ayuntamiento acordó conceder
selo.

El Por. Alcalde hizo uso de la palabra y manifes-
tó que cumpliendo con el encargo que habia recibido en la sesion
de veinte y uno de Julio pasado se habia trasladado a la Capital
acompañado del secretario, y que despues de saludar al Sr. Gober-
nador Civil como fuera procedente, habian ido a la Administracion
económica para practicar la liquidacion de credits en favor y en cargo
tra del Ayuntamiento; que se habia encontrado credits contra el
Ayuntamiento de tres procedencias a saber = Por consumos de varios

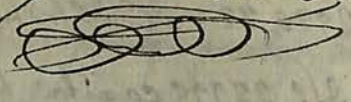
287.
años diez y siete mil quinientos pesetas. Por cinco por ciento de
presupuesto de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco
y setenta y cinco a setenta y seis, ocho mil pesetas. Y por los re-
partimientos de impuesto personal y capitaciones de setenta y
a setenta y uno y setenta y uno a setenta y cuatro mil cua-
trocientas treinta y nueve pesetas. Que tanto en esta partida co-
mo en las dos anteriores no habian dado los respectivos recaudadores
nota exacta de su importe, y si solo en números redondos quita-
do para cuando se haga la carta de pago la fijacion exacta del
importe. Que sobre la ultima partida o sea la de capitaciones e
impuesto personal se habia protestado respetuosamente para
considerar procedente su abono en raras a que obran en poder de
los recaudadores de aquella epoca las cartas de pago correspondien-
tes a los cupos totales de citados años.

Que respecto a los credits en favor de el Ayuntamiento
tanto el Sr. Abon. economicos no solo habia admitido
a liquidacion los intereses de las antiguas inscripciones, sino
es los de veinte y tres mas que hasta ahora no se les ha pagado
de cinco semestre, y que la comision a liquidado de jaurdala
poder del apoderado del Ayuntamiento Don Rafael de Castro Verbe, y cuyos
numeros y capitales son como siguen = N.º 28751 capital 3502
reales 62 centimos = N.º 28764 capital 2592,35 = N.º 15020, capital
637,25 = N.º 15484, capital 24816,91 = N.º 17019, capital 18852,03 =
N.º 41832 capital 7392,61 = N.º 39842, capital 15498,48 = N.º 35795
capital 1660,18 = N.º 36901, capital 15396,44 = N.º 36337 capi



tas 2593,22 = N.º 36434 capital 2456,11 = N.º 36416 capital 416 ca
 25 = N.º 32995 capital 4855,35 = N.º 29386 capital 1883,72 = N.º
 25936 capital 18390,62 = N.º 26615, capital 74,56 = N.º 26131 capi
 tas 11.29,73 = N.º 52784 capital 96141,75 = N.º 64650, capital
 20044 con 59 = N.º 64910, capital 11445 con 36 = N.º 65411, capi
 tas 3382 con 43 = N.º 65413, capital 11480 con 34 = N.º 65063 = ca
 pital 36033 con 62 = Que todavia deseando sacar el mayor
 partido posible en beneficio del Municipio, habian solicitado,
 y el honorabre obrero que se abanosen los intereses de los valores
 de propios ingresados con posterioridad al año de mil ochocientos
 sesenta y ocho, y como esta operacion se habia manifestado por
 la seccion que la tiene a su cargo que tardaria unos quince
 dias en terminarse, el honorabre Alcalde habia creido concluido el
 objeto de su viaje dejando encargado al apoderado Don Rafael
 de Castro Verde para firmar y recoger las oportunas cartas
 de pago, pudiendo desde luego anunciar al ayuntamiento para
 su satisfaccion que resultara un balance de cuantia en bene
 ficio del Municipio, con lo cual dio por terminada el honorabre
 alcalde la resena de su viaje y el ayuntamiento, satisfecho de su resul
 tado.

Que habiendo mas asuntos de que tratar se levan
 to la sesion, extendiendose la presente acta, de que certifico =
 Jose Luis Rubio y Jose Maria Padale Ant. y Camp
 y Torres
 Antonio Garcia
 Francisco Moreno y Morano
 A. de Arenas
 Jose de Pineda

Don Blas de Astillero Juan de Alonzo Juan de Alonzo
y Nuñez  Juan de Alonzo

Thomás Alcalá-Cruz

Senon ordinaria de } En la villa de Puño a diez y seis de agosto de mil ochocientos setenta
16 de agosto de 1877 } y siete, reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcaldes Don
Jose Luis Rubio Don Antonio Lamiar Lopez Don Anselmo Priu los señores
Regidores Don Antonio Galos, Don Jose Reyna Don Eusebio Castillo Don
Jose Maria Nabaly Don Juan Bta Madrid Don Antonio Arroya
Don Aureo Garcia de Castro y Don Francisco Ximenes, bajo la presi-
dencia del Sr Alcalde accidental Don Jose Luis Rubio y con
asistencia de un secretario se abrió la sesión y leida el acta
de la anterior fué aprobada.

Por el Sr Alcalde se hizo presente que con-
do Juan de Alcalá la Real Don Jose Alb-
ba el cargo de Judio de este Ayuntamiento se hacia preciso nom-
brar otro en su remplazo y la corporacion por unanimidad
tró Judio del Ayuntamiento a Don Aureo Garcia de Castro
y suplente a Don Jose Maria Nabaly.

Yo el Secretario de lectura de un acuerdo
en que Don Jose Torres Hurtado y Don Antonio Ferrau y
Ferrau vecinos de Barcabuy y otros tres, se quejan al Ayun-
tamiento de que la vereda real que de Barcabuy conduce
a Puente se habia estrechado de tal manera en el partido de
los Villares y sitio de Petraliza que se hacia imposible el
paso asi como el disfrute de la Fuente llamada de
Barca que ilegalmente se habian apropiado algunos
particulares, y el Ayuntamiento enterado por unanimidad





No. 381.721



Se acordó, que una comisión compuesta del Sr. Fomento el Sr. calde Don Esteban Ruiz, del Caballero Judicial Don Aureo Garcia de Castro y el Sr. Regidor Don José Alb^a Madala, para el terreno, estudien el hecho e informen al Ayuntamiento.

Iguualmente de lectura de otro memorial en

que Don Guillermo Ruiz Torres pide al ayunt. corrija el abuso que Don José Matilla ha verificado colocando delante de su finca una gran cortina que tapa la del Ruiz y el Ayuntamiento acordó que una Comisión compuesta de Don Antonio Garcia Don Eusebio Castillo y Don Juan Bta Madrid estudie el hecho e informe al Ayuntamiento.

Iguualmente de lectura a otro memorial en que

Roualo Ruiz Perez y Fran^{co} Rinjosa Ropero piden prestado del Puerto el primero mil pesetas y el segundo doscientas cincuenta, hipotecando este ultimo a la seguridad de todo el préstamo, una casa Cortijo con treinta fanegas de tierra en el partido de Lagunilla, y el Ayuntamiento acordó conceder lo solicitado cuando el Establecimiento pueda suministrar esos fondos.

Por un el Secretario se dio lectura del cabildo celebrado por el Ayuntamiento en veinte de buero ultimo en que fue acordado a censo a Don Fran^{co} y Don Abigail Aguilera Valverde una por

157
cion de terrenos del antiguo camino de Granada, y como resultase que
la concecion se hizo con otros nueve concejales que no forman un
numero bastante para acordar el mismo Don Albiqnel Arguiera y
Don Francisco Arguiera Limener hijo de Don Francisco Arguiera
verde vntos los articulos 99 y 100 de la Ley abmunicipal se considero
ilegal el acuerdo y el estyuntamiento de conformidad con el arti-
culo 159 de expresada ley acordó suspenderlo y dar cuenta a la su-
perioridad.

Se acordó abonar a Don Francisco Guardias
los sueldos que se le adeudan por el tiempo que fué el unico
titular de este pueblo.

Yguualmente de lectura de un memorial en
que el Baunel Gonzalez de Molinas pide al estyuntamiento que
ceda un pedazo de terreno que segun dice es de cincuenta apo-
rechamientos y linda con su casa, y el estyuntamiento acordó
que la comision de obras examine el terreno e informe al
estyuntamiento para que este pueda apreciar si es de su competen-
cia la enajenacion de lo que se solicita.

Yguualmente de lectura de un memorial en que
Abacelinio Albuñor tiene solicitado el reconocimiento de la concecion
que se hizo el estyuntamiento en mil ochocientos setenta y cinco
de un terreno en las Higueras para construir una casa, y tenien-
do a la vista el informe que por acuerdo de tres de ellos y uti-
mo emite el Regidor Don Jose Alb^a Nadal, el estyuntamiento acordó
de tener por bimp hecha la citada concecion, que se haga constar
en el presente cabildo y se le quite en los libros de propios correspondien-
diente.



Y igualmente de lectura del informe que la comision ha emitido en la reclamacion de los vecinos del Esparagal sobre el aprovechamiento que Estanislao Suarez está haciendo injustamente de las aguas que surtian la Fuente publica y del abrebadero contiguos a la misma, y el Ayuntamiento por unanimidad conforme con el parecer de la Comision acordó se haga saber a Estanislao Suarez Valverde, restituya el comun de vecinos, el abrebadero que recientemente ha cercado metiendolo en su propiedad, y la porcion de aguas que ha desmembrado de la Fuente publica, puesto que segun aparece de la sesion de veinte y cinco de Febrero ultimo, lo que se concedió a Suarez fue los resacas que no perjudicaren a tercero, y nunca el agua del abrebadero y Fuente publica.

Y igualmente de lectura de las cuentas que presentan del material respectivo a mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, los maestros de escuela Don Abelito Escameblas y Don Vicente Sanchez, y las maestras Doña Antonia Madriguer y Doña Dolores Ortin y examinadas por el Ayuntamiento les prestó su aprobacion. Se dio cuenta de un memorial en que Francisco Gamen Gamo, Estanislao alba Ortin Dominguez, Jose Ferrand Santaellas, Estanislao Argenteira y Francisco Diaz deudores al Ponto por la cantidad de cinco mil pesetas, piden al Ayuntamiento les conceda previa liquidacion y abono de rebajas, la mayor prorrogacion posible para el pago del Capital, y de conformidad acordó concederla de un año que terminara en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

Y no habiendo mas asuntos

No. 381.787



que está prestando en la liquidación de ciertos atrasados a favor del Ayuntamiento y la corporación enterada acordó con esta remuneración extraordinaria en la cantidad de ochenta y cinco pesetas sobre el haber que tiene dicho apoderado.

De igual manera se manifestó por el expresado Sr. Alcalde que importando más el encubrimiento del pueblo por el concepto de la contribución industrial que lo que arrojar la matrícula, antes que gravar los fondos generales del presupuesto para satisfacer al Estado su encubrimiento debía apurarse cuanto fuera posible la investigación de la industria para elevar el importe de la matrícula, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que llevaba seis meses de estar costando el Secretario Capitular los gastos de Oficina, combustible alumbrado y correo y que le parecía muy en su lugar que ya se le abonara con preferencia a toda otra atención, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Se dio cuenta de un memorial en que don Joaquín Torre Hurtado espone al Ayuntamiento que en el año pasado de setenta y tres a setenta y cuatro se hizo cargo de los restos de la cobranza del impuesto al municipal en la inteligencia por quien así se le ofreció que teniendo que hacer los expedientes y demás

trámites del apremio se le abonaría el seis por ciento, y siendo así
que a la presentación de la cuenta a el ayunt. del año anterior se pue-
ron dificultades quedando aplazado para cuando las satisficiera seña-
larle el premio que definitivamente había de disfrutar, suplicaba el
ayunt. que mediante a estar satisfechos todos los reparos que el
ayunt. pudiese, se concediera el premio de seis por ciento, y la corporación
acordó concederlelo pero deducido de la cantidad que hubiere recaudado.

El Foralcalde expuso que Esteban Luarez Valero
de al ser notificado para que restituya la parte de abrevadero que
ha incorporado a su propiedad en el Esparragal, había obtenido una
certificación por la que constaba le fue concedido dicho terreno en
el mes de abril de mil ochocientos setenta y seis, y el ayunt. acordó, primer-
ro que se depure la cuantía del terreno apropiado por el Luarez,
segundo, que se reivindique gubernativamente lo que resultare
apropiado hace menos de un año y un día y tercero, que se pida
igualmente ante el Tribunal competente lo que data más
de un año y día tiene poseyendo sin justo título puesto que
la corporación no ha podido nunca enajenar los terrenos de
aprovechamiento comunes.

Yo el secretario de lectura leí un memorial en
que don José Ganey Valdivia, Rafael Abanto, Juan Abanto
y Manuel Valdivia piden prestado del Posito mil pesetas cada
uno de los tres primeros y quinientas el último, ofreciendo hipotecar el primero a la seguridad de todos el préstamo, doce fanegas
y tres celemines de tierras con olivos, vinya Canamerad y Chamerad,
y el ayunt. acordó que mediante a no haber fondo en el Estable-
cimiento, cuando los haya se proveerá.

Igualmente de lectura de otro memorial



(94)

en que Don Ant^o Bastillo y Castillo pide permiso, para construir un
horno en la Calle Tortado, y el Ayuntamiento acordó para la Comisión de
Obras para que cunta se informe.

Iguualmente se dio cuenta de una comunicación
del Sr. Refe economo concerniente a la disminución de valores
de la renta de Tabaco que no puede reconocer por causa sino el contrabando,
y la corporación enterada por unanimidad acordó, que todos y cada
uno de los concejales procure inquirir por los medios que su pro-
videncia les sugiera los focos de contrabando que pudiese haber en esta
poblacion, y así mismo que el Sr. Alcalde y los Sres. Tenientes, prácti-
quien visitas frecuentes a los distritos a fin de poder apreciar su
estado y denunciar a la superioridad el mayor pequeño abuso.

El Sr. Alcalde expuso que el palco del Ayuntamiento
en el teatro se encontraba en un estado deplorable, y acercandose
la Feria consideraba debia ponerse en un estado de decencia
compatible con el nombre del Ayuntamiento, y la corporación por una
unanimidad acordó se arregle dicho palco con la decencia que corre
ponde.

Se dio cuenta de un memorial en que Don
Juan Alcalá Gamero despues de manifestar al Ayuntamiento que se
havia cargo de la cobranza de los impuestos Municipal y de cam-
inos respectivos al año de mil ochocientos setenta y cuatro a seten-
ta y cinco aquel por el tipo de seis por ciento y este por el de
cinco, dice que habia entendido que la retribucion de seis por
ciento sobre el impuesto Municipal se habia omitido en las
libros de actas, y que dada esta omision el Ayuntamiento del año an-
terior fallando al contrato que existia cuando se le nombro
recaudador se habia señalado el tres por ciento tipo con que no es-
taba conforme y por ello pedia que se le asignase el de seis por

ciento y con el acuerdo que la corporacion tomase presentarse la cuenta definitiva de mencionada cobranza. Habiendo discusion sobre el particular por unanimidad se acordó, que siendo como era verdad que al pactar el estyunt. con Don Juan Alcalá Zamora la cobranza del impuesto abmunicipal de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco se señaló como premio el de seis por ciento, lo cual convenia perfectamente los concejales que siendo de este estyunt. lo era tambien de aquel, no era justo que una omision del acta perjudicase una de las partes contratantes que habia cumplido el deber que se le impuso, y en su consecuencia la corporacion acordó rebajar a Don Juan Alcalá Zamora el seis por ciento de lo recaudado en el impuesto abmunicipal de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco.

Por un el secretario se dio lectura de la cuenta de Hospital respectiva al año economico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete que habia estado de manifiesto al publico quince dias y enterada la corporacion por unanimidad acordó pasara la junta provincial de Beneficencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 103. de la Instruccion de veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y cinco, protestando el estyunt. los excesos cometidos en la data con relacion a los creditos autorizados en el presupuesto y cuyos excesos como se comprueban por los libramientos tuvieron lugar en el tiempo que administró el estyunt. anterior al actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta a que se certifico

José Luis Rubio

Ant.º Gamio

José María de los Angeles

Armelmo Torres

Y Torres

A. de Arana

José de Meyra

J. Bautista Ma
Arce de Castilla



No. 381.788

Francisco

Cambio de
y

Francisco de S.
Perez

Juan



Munici. de Cal. Barro

Trio

Señores
naria de 30 de agosto
to de 1877

En la villa de Priego a treinta de agosto de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en las Casas Capitulares los tres concejales
y contribuyentes de todas clases que al final aparecieron por sus
firmas, los que en número triple que el siguiente, previamente,
habian sido convocados, bajo la presidencia del Por Alcaide de
cidental Don Gaspar Rubio y con asistencia de un el Secre-
tario se abrió la sesión

El Por Alcaide manifestó que como ya ha-

brían podido enterarse los tres concurrentes por la cédula de man-
tación, el objeto que los congregaba era acordar la manera de ha-
cer efectivo el cupo que habia correspondido a este pueblo por el
impuesto de sal, y cuyo cupo según el estado inserto en el
Boletín número treinta y seis del corriente año económico
ascendía a la cantidad de dos mil cinco noventa y una pesetas
veinte y cinco centavos.

Seguidamente de lectura de la Instrucción de
catorce de Julio último y de las Capítulos 31 y 32 de la de consu-
mos de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y siete,
y con presencia del contenido de ambas disposiciones tuvieron
uso de la palabra varios de los tres concurrentes acordándose

887.283.
en definitiva y por unanimidad que en vista de lo dispuesto
en el artº 187. de la Instrucción de consumos se acubiera al honr
dese economico solicitando la autorizacion del reparto vicinal
para hacer efectivo el cupo de sal, puesto que siendo ustorio y
evidenciado ya por la experiencia que nadie quiere arrebatar
los derechos de consumos, con doble motivo no queriendo
de sal, porque habiendo una existencia considerable repartida
entre los vecinos que sabedores de este impuesto con la antel
cion suficiente tubieron el cuidado de proveerse en abundan
cia, ni la venta exclusiva ni la imposicion de derechos, ni
ningun procedimiento indirecto, son bastantes a que la
sal produzca a lo menos en un año rendimiento alguno
en Páreg, con tanta mas razon cuanto que la circunstancia
especialissima de tener este abunipio mas de la mitad de su
vecindario derramado en Caserios y Cortijos, y haber en estos
rinos y en los inmediatos multitud de Salinas en disposicion
de utilizarse.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta reunion
dio por terminada, extendiendose la presente acta que firmaron los
tres concurrentes conmigo el tercio de que certifico—

José Luis Rubio

Antº Samir

Arnulfo Novar

Juan co. Cervera

Arce Garcia

Antº de Arenas

J. Bautista Madrid
Castiello

Quelby Castiello
y Páreg



José M. Sadales y Gómez
Francisco de P. Sadales y Gómez

Francisco Gamiz Calvo
Donning = Cantor

José Boullaga
Joaquín de P. Caracul

José Espolinar Narciso Trujano
Onieva y Cajetano del Rosal

Antonio Pilar Sadales

Juan Secor
Manuel Alcalá

Antonio Cartillo
Cartillo

José Gamiz
Francisco Montoro

Fernando Sobato
y Aguilera

Nicolás Pava
Carlos Caramez

Manuel Enterrer
Manuel de S. M.

Matías de S.
Mora
Madrugada Barrera
Manuel Alcalá

Señal ordinaria de la villa de Prigo a treinta de agosto de mil ochocientos y
30 de agosto de 1877 treinta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los tres señores
de Alcalde Don José Luis Rubio, Don Antonio Gamiñán y Don Tu-
selmo Ruiz el Regidor Sindico Don Estreco Garcia de Castro
y los Concejales Don Juan Burgos Don Juan Sumer Don José
el Sr. Habales Don Fernando Moreno Don Juan Pita el Abad
Don José de Reyes y Don Antonio de Arenas, bajo la presi-
dencia del Sr. Don José Luis Rubio y presencia de un secre-
tario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fué aproba-
da.

El Sr. Alcalde manifestó que había recibido
reiterada excitación de muchas y muy principales personas
de este pueblo para que propusiera al Ayuntamiento declarar hijo
adoptivo de Prigo a su actual Diputado a Cortes el Sr. Don
Don José Ramon de Hoces y Gonzalez de Canales Duque de
Hornachuelos, y que al proponer a la corporación por para
el tan agradable encargo creia convenientemente añadir que la sim-
patía claramente marcada por el Sr. Duque y su digna
esposa hacia Prigo les haria ver en esta distinción que proponia
fuere extensiva a los dos un verdadero estimable obsequio que se-
ria el complemento de la investidura que en el año anterior
le confirió a él primero el Distrito electoral, y cuyo obsequio
serviria a estrechar mas y mas el lazo de unión entre los
hijos de Prigo y las esclarecidas personas que adoptaba.

Abierta discusión sobre el particular
y combiniendo todos los tres Concejales en que quisiere tanto





amara a Priego es muy justo que figuren en el numero de sus hijos y en que quienes tan esclarecidos datos remite no pueden menos deshonrar a el Ayuntamiento que los adopte, por unanimidad se acordó; Que los Excmos. Sres. Duques de Hornachuelos se declaren hijos adoptivos de Priego y puesto que tienen anunciado su proposito de pasar la proxima Feria en esta villa, una Comision del Ayuntamiento les haga entrega del certificado con que se acredite tal declaracion.

Y el Sr. Alcalde manifestó que consignado en el presupuesto cantidad para abonar a don Sebastian Abrial el debito que contra el Ayuntamiento tiene por la carta de pago a fondos Provinciales, que por recibo de dicho Sr. cuando fue administrador de Espinosa se obtuvo, denaba saber si el Ayuntamiento crea convenientemente en el presente mes se le abona el mencionado debito, y la Corporacion enterada, acordó abonarsela.

Igualmente propuso el Sr. Alcalde y la Corporacion acordó abonar a los Sres. Don Juan y Don Rafael Lopez la medicina suministrada a Beneficencia.

Yo el secretario di cuenta de un memorial en que Sebastian de Toro y Cano morador en la Paridya pide al Ayuntamiento le conceda un pedano de terreno en la tierra de los Cortijos de cabida de ocho fanegas poco mas o menos, y el Ayuntamiento acordó negar lo solicitado por no tener facultades para tales concesiones.

Por el Sr. Alcalde se expuso que la Administracion
económica tenia dispuesto concurrir a dicha. Oficiatura
representacion del Ayuntamiento para pactar el encabramiento por
la matricula y el Ayuntamiento acordó le represente en este acto su
apoderado Don Rafael de Castroverde.

Yo el Secretario de lectura de un memorial en
que el Sr. D. Manuel Serrano Calverde pide certificado para inscribir
en el Registro de la Propiedad una finca octava de una de
var en la Loma de la Vega y el Ayuntamiento acordó concederle.

Y no habiendo mas asuntos se que tratar se
por terminado el acto, extendiendose la presente acta de que
certifico

José Luis Rubio

Manuel Ruiz

Ant. Zamir

Juan de P.
Munoz

Juan de P.
Munoz

Antonio Garcia

José María Nadal
y Torres

Juan de P. Moreno yullo

José de Pineda

Juan de P. Ant. de Arana

Manuel Alcalá Ramos

Señor extraordinario de
5 de Setiembre de 1877

En la villa de Prigo a cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y
siete, reunidos en la Sala Capitular los tres señores de Alcalde Don
José Luis Rubio, Don Antonio Garcia y Don Manuel Ruiz, el Regi-
dor Sindico Don Estreco Garcia de Castro y los tres Concejales Don
Francisco Berge, Don Francisco Gomez, Don José María Nadal
Don Fernando Moreno Don Juan Bautista Madrid Don José



Reyna y Don tutorio etreuz, bajo la presidencia del Sr Don Jose Luis Rubio y presencia de un el secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr Alcalde expuso que como en la cedula de un, reuocacion se expresaba, el unico objeto de la sesion extraordinaria, fuera a probar la redaccion del acta de la sesion anterior para poder librar de ella testimonios del particular referente al Excmo Sr Duque de Boruacueta, y que como ya el acta estaba aprobada, la sesion quedaba coautada, esten- diendose la presente acta de que certifico-

José Luis Rubio

Joaquín Moreno
Mosen

Ant: de Arce

Juan de Arce

J. Wautista Madrid
Castilla

Ant: de Arce

Nuncio Garcia
Nuncio

José María Espadales
y Torres

José de Reynaz

Mariano Alcalá Larmon

La sesion correspondiente ordinaria correspondiente al dia diez de setiembre no pudo tener efecto por falta de numero de tres concejales

Supletoria del } en la villa de Puzos a ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunida en las salas capitulares, los tres concejales de Alcalde D. ...

Antonio Gamin Lopez y Don Esteban Ruiz Torre, el Regidor Sindico Don Esteban Garcia de Castro y los tres Consejales Don Luis de Castillo y Bueno, Don Jose Reyna Gouraler, Don Jose Maria Nadal, Don Antonio Arenas Gimenez, Don Juan de Paula Burgos, Don Fernando Moreno y Don Juan Bautista Madrid, bajo la presidencia del Sr. Don Antonio Gamin Lopez y presencia de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde di lectura de dos comunicaciones del Sr. jefe economico la una fecha primero del mes corriente y la otra fecha cuatro del mismo por la que se autoriza respectivamente los repartos de consumo y de sal, si bien uno y otro con la debida separacion y este ultimo sin recargo de ninguna especie, y la Corporacion enterada, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas instrucciones procedio a la designacion de la Junta repartidora de uno y otro impuesto, dando el resultado que a continuacion se expresa =

Junta repartidora de consumo

Don Antonio Madrid Castillo = Don Juan Montoro Sordani
Don Manuel Gutierrez Oter = Don Antonio de la Posa
Don Felipe Herrer Diebas = Don Antonio Pilar Nadal
Don Antonio Marmol = Don Cayetano del Rosal = Don
Jose Luis Rodriguez = Don Antonio Avila Merida
Don Antonio Cobalea = Don Jose Boyer = Don Nicolas
Navas = Don Jose Guillermo Rubio = Don Jose Pedro
Don Narciso Ayon = Don Manuel Gimenez Carrado = D.
Jose Camillo Diaz = Don Jose Maria Burgos y Don Juan
Eugenio Moreno.

Para el reparto de la sal.

Don Antonio Avila = Don Miguel Sanchez = Don Antonio
Castillo = Don Pedro Reynas = Don Julian Serrano
Roldan = Don Antonio Gimenez Serrano = Don Domingo



Reunonada



No.381.821



go clartiner = Don Antonio Roman Ceballos = D. Marcelino
 Moyano = Don Jose Dionisio Luque = D. Juan Eugenio Allore-
 no = Don Jose Maria Pungos = Don Narciso Ayguas = Don
 Jose Guillermo Rubio = Don Nicolas Navas = Don Jose Boyer =
 Don Antonio del Carmol = Don Jose Custodio Rodriguez =
 Don Antonio Aquilino Vallejo = Don Antonio Moreno Rebollo =

Visto el certificado y liquidacion del debito a este Pri-
 to por Don Carlos Garcia Madrid y Juan Cova Comino, cuya
 Residencia se ignora importante a una suma la canti-
 dad de dos mil ciento treinta y una pesetas diez centimos
 que no se han hecho efectivax apesar de las devidas es-
 citaciones, el Ayuntamiento acuerda que se ejecu-
 ten a los deudores por la via de apremio con embargo
 y venta de bienes muebles e inmuebles, previa la
 autorizacion necesaria del Sr. Jefe municipal
 para todo lo cual se da comision al Sr. Alcalde con
 audiencias del Regidor Judio.

Visto el certificado y liquidacion del debito a este
 Posito por Don Juan Sillers y Avila importante a una
 suma la cantidad de mil sesenta pesetas cincuenta cen-
 timos que no ha hecho efectivax apesar de las devidas es-
 citaciones, el Ayuntamiento acuerda se le execute por la
 via de apremio con embargo y venta de bienes muebles
 e inmuebles, previa la autorizacion necesaria del
 Sr. Jefe municipal para todo lo cual se le da comision
 a el Sr. Alcalde con audiencias del Regidor Judio.

4 no

habiendo mayor asunto de que tratar se levantó la
sesion estudiendose la presente acta de que certifico

Ant.º Samirpitt

Arnelmo Pavia

José de Reyna

Francisco de Purgos

Antonio Garcia

Isidro Castillo

Hernando Moreno y Moreno

Francisco de Purgos

Ant.º de Arucas

José María Madalena

Formado en 31 de Octubre

Juan de Madrid
Castillo

firmado en
31 oct. 1877

Manuel Alvarado



Sesion ordinaria
del 17 de Setiembre
de 1877.

En la villa de Pinar a trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala capitular los señores tenientes de Alcalde don José Luis Rubio, don Antonio Ganin, don Arnelmo Pavia Torne y, el Regidor Sindico don Antonio Garcia de Castro, y los señores Concejales don Francisco Purgos, don Francisco Viver, don José Mariano Nadal, don Antonio Arenas, don Hernando Moreno, don José Reyna, don Isidro Castillo y don Manuel Battista Madrid, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de don José Luis Rubio y presencia de mi el Sr. secretario abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Previa salida de la sesion del Regidor don José de Reyna, yo el Sr. secretario di cuenta de un memorial en que don Manuel Antonio Reyna pide al Ayuntamiento autorizacion para sustituir de agua potable la casa que habita en la calle tras de las Monjas y el Ayuntamiento acordó concederla con la condicion de

bolver las dichas aguas al alveo comun.

Seguidamente di' lecturas de otro en que Doña Manuela Munoz Reynas, Juan de Dios Allerida Sanchez y Luis Allerida Sanchez todos vecinos de esta villa, la primera viuda y los ultimos casados pidan a el Ayuntamiento les conceda prestados del Pósito las sumas de tresmil pesetas mil para cada uno, ofreciendo hipotecar la Doña Manuela por si y como fiadora de las demas una finca de diez y seis fanegas de secano con casa de teja conocida por la de Allinopete, y el Ayuntamiento acordó concedersela previa inspeccion de la hipoteca por la Comision de Pósitos.

En este estado de la sesion volvio a tener entrada en la Sala Capitular el Consejoal Don Jose de Reyna y por mi el Sr. se dio lectura de un memorial en que Don Antonio Allamol Sanchez pide se le autorice para sacar de agua potable la casa C.^a del Rio, y el Ayuntamiento acordó concederselo en la porcion de costumbre, y quedando obligado el peticionario a devolverla al alveo comun.

Yo el Sr. di' lecturas de un memorial en que Don Antonio Menjibar pide certificado para inscribir en el Registro de la propiedad una fanega y dos cuartillo, de tierra en la Huerta Carcabuez, y el Ayuntamiento acordó conceder la certificacion segun resulte de los libros.

Por Don Lusebio Castillo se manifesto que ordenando el art.^o 7.^o de la ley municipal reformada, se compongan los caminos vecinales con los recursos acordados en Junta municipal y los rurales con los medios acordados en Junta de interesados deseaba que el Sr. Alcalde convocara estas Juntas para que tubiere cumpli-

N.º 385.675



ver efecto por falta de numero de Señores Concejales =
Manuel Alcalá = Comar

Seion supletoria de
2 de Setiembre de
1877

En la villa de Priego a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares, los tres señores de Real de Don Anselmo Rivero y Torres el Caballero Justico Don Esteban Garcia de Castro y los tres Concejales Don Jose Maria Habales Don Basilio Castillo Don Esteban Arana Don Fernando el Boreno y Don Juan Pungo, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde de Don Anselmo Rivero y Torres con asistencia de un el terno se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que debiendo procederse a repartir las cédulas personales para el corriente año economico se estaba en el caso de nombrar persona encargada de la distribución, y procediéndose a elegirla resultó nombrado Don Federico Aguilar y Rubio si su Sr. padre se le responsable a el importe de las cédulas que se le entreguen.

Iguualmente de lectura de otro memorial en que el Baucela Ortega batan con permiso de su marido e tutorio Juan y Luque pide prestado del Pósito la suma de mil cuatrocientos reales, ofreciendo hipotecar una pieza de olivar de cabidas de una fanega cuatro y seis cuartales en el sitio de los Pilos, y el Ayuntamiento acordó concederlos previos exámenes de la hipoteca por la comisión de Positos.

Iguualmente de lectura de otro memorial en que Antonia del Rosal Ramirez con licencia de su marido e tutorio Gerardo del Cano pide prestado del Pósito la suma de quinientos pesetas, ofreciendo

hipotecar para su seguridad una pieza de tierra de varas de tres aranzadas, en el
Cerrillo Carpintero y el Ayuntamiento acordó concederlas.

El Sr. Alcalde hizo presente que en el edificio del Pósito
habia algunas tinajas que no tenían aplicacion alguna a las necesidades del
establecimiento, que en el año anterior se habian anunciado al publico por que
ria alguien arrendarlas, y que no habiendo solicitante estaba vacia, en cuyo estado
D. Jose Laguna habia pedido ocuparlas a condicion que el Ayuntamiento le impusiera la retribu-
cion que estimase justa. Añorta discusiones sobre el particular y como quiera que
en las veces que dichas tinajas las han ocupado particulares, la retribucion ha
sido muy insignificante y hasta en algunas veces ninguna, el Ayuntamiento
vinto acordó que fuese dicha retribucion veinte y cinco pesetas anuales,
interim otra cosa no se dispusiera.

Visto el certificado y liquidacion del debito a este Pó-
sito por Francisco Aguilera Marin importante la cantidad de sesenta y cinco
pesetas, sesenta y siete centimos que no ha satisfecho a pesar de las excitaciones de
los, el Ayuntamiento acuerda que se ejecute al deudor por la via de apremio con embargo
y venta de bienes muebles e inmuebles, previa las autorizaciones del Sr. Fuero
municipal, para todo lo cual se da comision al Sr. Alcalde con audiencia del Regidor
Judicial.

Visto el certificado y liquidacion del debito a este Pó-
sito por Don Antonio Recuerda y Pulido importante la cantidad de noventa y ca-
torce pesetas, sesenta y siete centimos que no se han satisfecho a pesar de
las excitaciones debidas, el Ayuntamiento acuerda que se ejecute al deudor por la
via de apremio con embargo y venta de bienes muebles e inmuebles
previa las autorizaciones necesarias del Sr. Fuero Municipal, para to-
do lo cual se da comision al Sr. Alcalde con audiencia del Regidor Judicial.

Visto el certificado y liquidacion del debito a este
Póposito por D. Jose alba Linares y Caracul y Doña Juana de elbarto, Coronada
importante la cantidad de tres mil ochenta y dos pesetas cuarenta y
centimos que no se han satisfecho a pesar de las debidas excitaciones



el Ayuntamiento acuerda que se ejecuten a los deudores por la via de apremio con embargo y venta de bienes muebles e inmuebles previas las autorizaciones del Sr. Fuero Municipal para todo lo cual se da comision al Sr. Alcalde con audiencia del Caballero Regidor Jindico

Visto el certificado y liquidacion del debito a este Ponte por D. Jose Tomas Carrillo Gamaley e Victor Carrillo a trauda importante a una suma la cantidad de mil quinientas sesenta y ocho pesetas tres centimos que no se han satisfecho a pesar de las debidas escitaciones, el Ayuntamiento acuerda que se ejecuten a los deudores por la via de apremio con embargo y venta de bienes muebles e inmuebles previas las autorizaciones necesarias del Sr. Fuero Municipal, para todo lo cual se da comision al Sr. Alcalde con audiencia del Regidor Jindico.

Los habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto extendiendose la presente acta de que certifico

Arnulfo Ruiz
 Fran.º de P. Lario Garcia
 Burgos *Regidor*
 Arnulfo Ruiz *Alcalde*
 Juanando Almona y *Formentor*
 Ant.º de Arana *Regidor*
 Quibio Castillo y *Regidor*
 Joaquin de Madala y *Regidor*
 Juan Manuel *Alcalde*
 1877

Seisena ordenada el 27 de Septiembre de 1877 - Buena villa de Pango a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos

setenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los tres Alcaldes de Alcalá
Don José Luis Rubio De Antonio Gamiel Lopez, y Don Esteban Ruiz el Caballero
Regidor Sindico Don Esteban Garcia de Castro y los tres Concejales Don
Antonio Arenas Don Eusebio Castillo Don Juan Bautista Albarid Don
José Maria Tabales Don Francisco Burgos Don Francisco Jimenez y Don
José Reyna y Gonzalez, bajo la presidencia del Lord Alcalde accidental Don
José Luis Rubio y con asistencia de un el tercio se abrió la sesión y leído
el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Lord Regidor Don Eusebio Castillo se propuso
y el Ayuntamiento por unanimidad acordó, se proceda con toda actividad
y sin levantar mano a la cobranza de todos los créditos, en favor del Con-
to y del Ayuntamiento que en el día existen.

Igualmente de lectura de otro memorial en que
Antonio Florencio Guedes y Turado pide a el Ayuntamiento le declare
vecino de este Ayuntamiento con residencias en la aldea de Zamorano y como
quien que reúne los requisitos que exige el artículo 16 de la ley munici-
cipal la corporación acordó declararlo tal vecino.

Seguidamente de lectura de otro memorial en
que Abigail Serrano Ojuna, pide a el Ayuntamiento le conceda un pedazo
de terreno en los ejidos de Campa para hacer un edificio y el Ayun-
tamiento acordó para informe de la comisión de obras públicas.

Igualmente de lectura de otro memorial en
que Don Antonio Serrano y Serrano vecinos de Barcabuy y otros tres piden
a el Ayuntamiento se abra la venta real que corre los Villave-
res, y como por otro acuerdo anterior hubiere parado dicha venta
sea a informe de una comisión especial que ya lo tiene constituido
el Ayuntamiento con vista de dicho informe acordó, que luego



MOT



N.º 385.665



que la junta de ganaderos se constituya y proceda a la apertura de dicha vereda en toda su estension

El Sr. Alcalde manifestó que los recaudadores respectivos le habian presentado las cuentas del impuesto municipal de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y del repartimiento de consumos de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco y la Corporacion acordó se proceda a su examen

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico

Jose Luis Rubio
 Francisco de P. y Juan de Luna
 Manuel de P. y Juan de Luna
 Antonio Zamiralla
 Jose Madalena y de los Rios
 Antonio de Armas
 Juan Bautista Madrid
 Aureo Garcia
 Jose de Reynas
 Ciriaco Castillo Manuel Alabanza y Villanueva

En la villa de Priego a cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los trescientos de Alcalde de Don Antonio Ramirez Lopez y Don Esteban Ruiz el Caballero Jueces Don Esteban Garcia de Castro y los tres Regidores Don Ciriaco Castillo Don Jose Reynas Don Francisco Burgos Don Jose Alvaria de Salas Don Antonio Armas Don Juan Bautista Alabanza Don Francisco Mendez y Don Gerardo Moreno, bajo la presidencia

de Don Antonio Ramirez Lopez Alcalde accidental y con asistencia de
un secretario Capitulador se abrió la sesión y leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

De orden del Sr Alcalde de cuenta de un memo-
rial en que Juan Ruiz Hinojosa pide prestado del Pósito la suma
de trescientas setenta y cinco pesetas a preciendo hipotecar dos tercios
de labor de secano marcadas con los números tres y cuatro de cabida
de cuatro fanegas y cinco celemines situadas en el partido de las
guinillas, y el Ayuntamiento acordó concederle la precia inque-
ción de la hipoteca por la comisión de Pósitos.

Por el Sr presidente se manifestó que habien-
do se concedido a Gonzalo Ruiz Perez y Francisco Hinojosa Propero
la suma de mil doscientas cincuenta pesetas y habiendo suscritos
definitivos para constituir la hipoteca sobre la finca a preciendo de
ban constituirlos sobre una pieza de tierra labor de secano su ca-
bida cinco fanegas y seis celemines de la propiedad de Jose Agui-
ra Propero el cual está pronto a que se constituya sobre su pro-
piedad la mencionada hipoteca y el Ayuntamiento enterado con-
dió admitir la sustitución.

El Sr Abiente de Alcalde Don Manuel Ruiz
Torres manifestó que procedente de las corridas de toros de Bayona
el Pósito ponía a disposición del Ayuntamiento la suma de
mil cuatrocientos noventa reales, y el Ayuntamiento quedó en-
terado con satisfacción.

Por un secretario fue leído el dictamen
que la comisión especial nombrada había emitido en el me-
morial de Don Antonio Castillo y Castillo concerniente a la

de Don Antonio Ramirez Lopez Alcalde accidental y con asistencia de
en el secretario Capitulador se abrió la sesión y leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

De orden del Sr Alcalde de cuenta de un memo-
rial en que Juan Ruiz Hinojosa pide prestado del Pósito la suma
de trescientas setenta y cinco pesetas ofreciendo hipoteca de un
de labor de secano marcada con los números tres y cuatro de cabida
de cuatro fanegas y cinco celemines situada en el partido de las
guilla, y el Ayuntamiento acordó concederla previa inspec-
ción de la hipoteca por la comisión de Pósitos.

Por el Sr presidente se manifestó que habien-
do se concedido a Gonzalo Ruiz Perez y Francisco Hinojosa Propero
la suma de mil doscientas cincuenta pesetas y habiendo suscri-
bido para constituir la hipoteca sobre la finca ofrecida de-
ban constituir la sobre una pieza de tierra labor de secano suca-
bida cinco fanegas y seis celemines de la propiedad de Jose Agui-
ra Propero el cual está pronto a que se constituya sobre su pro-
piedad la mencionada hipoteca y el Ayuntamiento enterado con-
dió admitir la sustitución.

El Sr Alcalde de Don Antonio Torres manifestó que procedente de las corridas de toros de Bayona
el Pósito tenía a disposición del Ayuntamiento la suma de
mil cuatrocientos noventa reales, y el Ayuntamiento que se en-
terado con satisfacción.

Por en el secretario fue leído el dictamen
que la comisión especial nombrada había emitido en el me-
morial de Don Antonio Castillo y Castillo concerniente a la

Juan Ruiz

José María Madales Int.º de Arenas
y Torres

Señor ordinario del
11 de Octubre de 1877

José de Pinyan

Manuel Alcalá

En la Villa de Pingu a once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete se
reunieron en las Salas Capitulares los tres Señores Alcaldes Don José Luis Ru-
bio el Caballero Sindico Don Aureo Garcia de Castro los tres Regidores Don
Antonio Galvo Don Valentín Robau Don Juan Bautista Albarid Don Fer-
nando Albornoz Don Francisco Armer Don Antonio Areng Don Fran-
co Burgoz Don José Maria Madales y Don José Pinyan, bajo la presidencia
del Sr. Señor Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mil tres-
cientos se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado.



El Sr. Alcalde hizo presente que no habia estado
en la Plaza de Abastos y la Corporacion nombro a Antonio Barri-
ales.

Yo el Secretario di cuenta de un Memorial en que
Juan de Dios Abolina Grande pide a el Ayuntamiento la autorizacion pa-
ra construir una casa en la vereda de los Chirinos, y el Ayunta-
miento acordó pasara a la comision de obras esta solicitud.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de que obraban en el
Ayuntamiento los recibos y listas cobratorias respectivas a la contribu-
cion industrial y el Ayuntamiento considerando que es urgente la
recaudacion de este tributo y que no hay hasta la fecha persona que lo
licite se encarga interinamente de arreglar todo lo concerniente
a mencionada cobranza y aun verificar estos recibos no se nom-
bra otra persona, el Regidor D. Francisco Burgoz.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que exami-



N.º 385.729



nada, las cuentas posteriores a el año mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres no se habia encontrado que Don Jose Albarrá Serrano hubiese percibido nada por el anticipo hecho a la Esposita, en nombre del Ayuntamiento y cuya carta de pago en favor de este conserva el Sr. Serrano, y el Ayuntamiento acordó se le abona dicha suma al Sr. Don Jose Albarrá Serrano.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente que le habian dado repetidas quejas del abuso que seia cometiendose por los vendedores de artículos que se traian para el abasto de esta población y que en su consecuencia se hacia preciso adoptar una medida que pudiese corregirlos, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó no se permita la venta de granos de abasto sino en la Plaza de su nombre, salvo el derecho de los productores de venderlos en la heredad que los produce en el local que los encierra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio Ant.º Samir

Alonso Garcia

Fran.º de S.º

Francisco y Manuel

José María Cardale y Torres

Antonio Calvo

Fran^{co} Ruiz

Ant. de Armas

J. Mantueta Madrid
Castilla

José de Peñaroz

Manuel Alcalá Ramos

sesion ordinaria del
18 de octubre de 1877

La sesion convocada para este dia no pudo tener efecto por falta
de numero de tres Concejales

Manuel Alcalá Ramos
Vice

Sesion supletoria del
20 de octubre de 1877

En la villa de Priego a veinte de octubre de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos en la sala capitular los señores concejales de
cabeza Don José Ruiz Rubio Don Antonio Ramirez Don Esteban
Ruiz el Caballero Indiano Don Antonio Garcia de Castro los tres Regido-
res Don Antonio Armas Don Fernando Moreno Don José María
Madalaz Don Francisco Armas Don Francisco Burgos y Don Esteban
Castillo, bajo la presidencia del Sr. Conde de Alcalá Don José
Ruiz Rubio y con asistencia de mi el secretario se abrió la sesion y
leida el acta de la anterior fué aprobada.



Por el Sr. Regidor Don Esteban Castillo y que
no se propuso y el Ayuntamiento acordó que la asistencia a
los enfermos del Hospital de esta villa se gestione la donde la
suciesen las hermanas de caridad.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Anto-
nio Ferrano y otros señores de Barcabuez piden al Ayuntamiento
activen la resolucio[n] del memorial que tienen presentado acerca
de la vereda de las Villares y el Ayuntamiento acordó se diga a
dichos señores que tan luego como se constituya la junta de ganade-
ria será objeto de su preferente atencio[n].

Por el Sr. Regidor Don Eusebio Castillo se manifiesto el peligro que para los transeuntes habia en el lavadero de la calle Loja por el lado de aguas abajo, y el Ayuntamiento acordó que por la comision especial de presupuestos se forme el correspondiente para colocar una berja de hierro en dicho sitio quedando libre paso a las aguas, impida que pueda ocurrir una desgracia

Por el mismo Sr. Don Eusebio Castillo y bueno se hizo presente que de nada serviria los esfuerzos de la almoneda para poner en buen estado los caminos y las calles de esta poblacion sino se corregia los abusos que bien se constata por los dueños de heredades contiguas a los caminos que dejan las cercas de dichas heredades que se hacen e invaden la via publica, como asi mismo los dueños de Cerros que dan de comer a estos en las calles y caminos, y los dejan abomas hora en dicha via publica. Tomada en consideracion por el Ayuntamiento las observaciones del Sr. Castillo por unanimidad acordó, que por el Sr. Alcalde se fijaran bandos prohibiendo dar de comer a los Cerros en las calles y caminos y permitiendolo unicamente en el Ejido de las Carranotas, e igualmente ordenando a los dueños de heredades con cerca de los lados del camino que mantengan dicha cerca en buen estado para que no se hagan de modo alguno sus piedras blancas.

El Sr. Alcalde expuso que en Enero o Febrero del corriente año el Ayuntamiento anterior a el actual habia dado a censo a un particular el Ejido de San Marcos contiguo a la Carretera y que como esto sobre ilegal perjudicaba los intereses del vecindario de aca que la corporacion y

se ocupara del particular, y abierta discusion sobre ello por una
unividad se acordó pedir a la superioridad revoque un acuerdo para
el que nunca tubo facultades el Ayuntamiento y que en su virtud de
una grave perjuicio al vecindario

~~XXXX~~

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el apo-
derado en la Capital le consultava si pedia o no la compensacion
de los debitos a favor del Hospital, y el Ayuntamiento acordó se con-
testara a dicho apoderado que pida la compensacion de esos debitos
y de todos aquellos cuya cobranza este encomendada por la ley a
el Ayuntamiento.

En este estado de la sesion el Sr. Presidente Nu-
bio abandono el talon, y ocupando la presidencia el Sr. Teniente
de Alcalde Don Esteban Garcia Lopez, yo el secretario de lectura
de un memorial en que Esteban de la Rosa Alvarez pide a el Ayun-
tamiento la cantidad de tres mil puestas, ofreciendo por fianza
D. Jose Luis Rubio que suscriba el memorial y propone hipoteca
especial sobre una finca de su propiedad en el trayecto de las heras
y el Ayuntamiento acordó concederla, previa inspeccion de la
hipoteca por la comision especial de Puertos.

Y no habiendo mas asuntos se que tratar de lo
vanti la sesion, extendiendose la presente acta de quicientos

co — Jose Luis Rubio Ant.º Ramirez

Alonso Garcia

Rubio Castillo
y Robles

Fernando Moreno y Moreno

José María de los Angeles
y Garza

Juan de D.
Gonzalez



Ant.º de Arenas

Guillermo Koller

Juan Co Armer

Manuel Malvarinos

La sesion ordinaria correspondiente al veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y siete, no pudo tener efecto por falta de numero de señores Concejales

Manuel Malvarinos

Sesion supletoria del 27 de Octubre de 1877

En la villa de Priego a veinte y siete de octubre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las salas capitulares los tres señores de Alcaldes Don Anselmo Ruiz Torres, el Caballero Judicial Don Esteban Garcia de Castro los tres Regidores Don Antonio Galus y Ferrans Don Jose de Reyua Don Francisco Burgoz, Don Juan Bautista elbarid bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Anselmo Ruiz Torres y asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

De orden del Sr. Presidente se lectora a una comunicacion en que Don Jose elbaria elbarid, Teniente de Alcalde de este Municipio participa a la Corporacion que nombrado por el Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito, Juan elbarid pal suplente de esta villa y optando para dicho cargo que expusiere

partible con el que desempeña en el Ayuntamiento lo hacia presente a los fines convenientes, y la Corporacion enterada acordó por lo en conocimiento de la Superioridad.

Se leyeron los Boletines Oficiales

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico

Apulemo Nuvia

José de S. Buzca



Antonio Calvo

Antonio Garcia

José de Pregon

Juan Bautista Madrid
Castillo

Manuel Alcalá Zamora

Sesion extraordinaria en la villa de Pineda a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos y siete, reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcaldes Don José Luis Rubio Don Antonio Garcia y Don Eusebio Rivero el Caballero Sindico Don Antonio Garcia de Castro y los señores Concejales Don Antonio Calvo Don José de Pregon Don José Alb. Madala Don Francisco Buzca Don Eusebio Castillo Don Juan Bautista Madrid y Don Antonio Arevalo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario y presentes varios repartidores de consumos se leyó el acta de la anterior y fue aprobada

El Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la sesion como habian podido ver los señores citados, fue practicar la revision del reparto de consumos y fallar las reclamaciones contra el presentado. Acto seguido de lectura de mencionadas reclamaciones informadas por la junta de consumos a cuyos individuos oyo tambien verbalmente y en todas ellas el Ayuntamiento, recurriendo a

recuerdos que a continuacion se expresan

A la de Don Francisco Aguilera Valverde, que no puede bajarse por estar bien clasificado y sin agravio en el numero de personas, que no se le devuelva el memorial sino que examinado con dicho viniente por el Sr Alcalde lo remita al Jengado o le amoneste por el lenguaje ofensivo que emplea = A la de Don Ramon Luarez, por ausencia de Don Juan Bautista el babrid durante este acuerdo que no obstante ser recien cuauto infirma la junta, atendiendo al gravamen que pesa sobre la Caseria del Campello, acordó bajarle una categoria en la clasificacion que le ha hecho la junta, sin perjuicio de que se le amoneste por el lenguaje ofensivo que usa, y que se se cuenta al Jengado o ha la superioridad, segun el resultado que arroje un estudio detenido de este escrito = A la de Don Abelguil Valverde de conformidad en un todo con la junta que no ha lugar a rebaja alguna, que se estudie el escrito en que reclama y comentario de su contenido lo remita el Sr Alcalde, bien a la superioridad como muestra de las reclamaciones bien al Jengado para el debidos castigo si asi procede del estudio que el Sr Alcalde haga = A la de Don Juan el barin conforma en un todo con el dictamen de la junta ^{no ha lugar a rebaja alguna} y que en lo sucesivo hable a el Ayuntamiento en terminos mas atentos = A la de Gregorio Limer, conforme en un todo con la junta, que no ha lugar a rebaja alguna y que en lo sucesivo no emplee terminos ofensivos para nadie cuando se dirija a el Ayuntamiento = A la de Esteban Cañete otros que no ha lugar a rebaja alguna y que en lo sucesivo emplee terminos mas mesurados = A la de Esteban Rosa Garcia conforme con las

Junta que no ha lugar a rebaja alguna = A la de bulogio de San
que de conformidad con lo informado por la junta, que no ha lu-
gar a rebaja de ninguna especie, que está bien clasificado y sin
agravio alguno, y que en lo sucesivo emplee terminos mas mesura-
dos = A la de Juan Gairalder y Consortes, de conformidad con la
Junta que no ha lugar a rebaja alguna, puesto que no existe agrava-
rio = A la de Juan Pariza, elberino, conforme el Ayuntamiento
con el informe de la junta acuerda no haber lugar a rebaja por
que no considera agravio = A la de Luis Gallardo, visto el infor-
me de la junta el Ayuntamiento acuerda estar bien clasificado
y sin agravio y por lo tanto no ha lugar a rebaja = A la de
Don Rafael Arjona, visto el informe de la junta pericial el
Ayuntamiento acuerda se le coloque en sexta categoria, y que
al propio tiempo se le advierta, emplee en lo sucesivo forma
mas atenta, cuando se dirija a el Ayuntamiento = A la de
Don Carlos Garcia elabrid que visto lo informado por la Jun-
ta pericial, encuentra el Ayuntamiento que no tiene el ma-
yor agravio y por lo tanto no ha lugar a rebaja alguna en
su cuenta, y se le advierte, emplee cuando se dirija a el Ayun-
tamiento terminos convidos, que no lastimen a nadie = A la
de Rafael Serrano luego conforme en mi todo el Ayunta-
miento con lo expuesto por la junta pericial, que no ha lugar
a rebaja alguna, y se le amonesta por su lenguaje desemplar-
do = A la de Don Rafael Arriero, visto lo informado por la
Junta, acuerda el Ayuntamiento no ha lugar a rebaja algu-



N.º 385.728



na, y que se le advierta cumplie terminos mas conuidos cuando se dirija a el Ayuntamiento = et la de Don Hdefonso Ferrano visto el informe de la junta, acuerda, el Ayuntamiento no ha lugar a rebaja alguna y que se le manifieste cumplie cuando se dirija al Ayuntamiento terminos que no lastimela nada et la de Don Joaquin Ramo, visto el informe de la junta, el Ayuntamiento acuerda no ha lugar a rebaja alguna y se le advierta que en lo sucesivo cuando se dirija a el Ayuntamiento, precien da de apreciaciones mutiles y al propio tiempo ofensivas = et la de Don Jose elbadrid Calderon, oida la junta pericial, acuerda el Ayuntamiento no haber lugar a rebaja alguna, y que se eleve a la superioridad como demostracion evidente del significado de la reclamacion, que mas bien que la reparacion de un agravo economico enoumbra un proposito de entorpecer la marcha admi nistrativa del elbuincipio = et la de Don Miguel elquintero Cal verde, oido el dictamen de la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda que no ha lugar a rebaja alguna, antes por el contrario que constando de dos personas mas su familia se rectifique su cuota con la inclusion de ella, y que bien examinado el escri to que dirije se pare al fongado si existen meritos para ello o se eleve a la superioridad, amonestandole en todo caso por la

terminos duros que cumple = A la de Francisco Poudano, comparece
con lo informado por la junta, no ha lugar a rebaja alguna = a la
de Jose Maria Molina, oida la junta pericial el Ayuntamiento
acuerda se le coloque en una categoria inmediatamente inferior que
es la octava = A la de Don Luis Lantalla en representacion de su
madre, el Ayuntamiento acuerda, visto el informe de la junta pe-
ricial que no ha lugar a rebaja alguna, porque no considera agravio
en esta partida = A la de Don Rafael Lucena, visto el informe
de la junta, el Ayuntamiento acuerda, que se coloque en la cate-
goria inmediatamente inferior que es la cuarta = A la de Juan
Garcia Uba, visto el informe de la junta pericial, el Ayunta-
miento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna por no existir agr-
avio en esta cuota = A la de Don Jose Teresimo Rodriguez, oida la
junta pericial, el Ayuntamiento acuerda se le elimine una
persona que excede a el numero que constituye su familia y las
restantes figuren en octava categoria que es la que se anula a la
porcion del reclamante = A la de Don Esteban Ortiz Serra
en visto de lo informado por la junta, y que consta a el Ayun-
tamiento se acordó no hacer rebaja alguna, en esta cuota que es la
que corresponde a este contribuyente = A la de Don Esteban
Ruiz Alvarez, oido el informe de la junta pericial, el Ayunta-
miento acuerda se coloque a este contribuyente en la segunda ca-
tegoria = A la de Don Ramon Ortiz, oido el informe de la jun-
ta pericial, el Ayuntamiento acuerda no ha lugar a rebaja al-
guna porque no existe agravio = A la de Don Francisco Pariza
y Albanino, oida la junta pericial el Ayuntamiento acuerda q



no ha lugar a rebaja alguna porque no existe agravio = A la de Don
 Felipe Abauniz Herrera, oída la junta pericial el Ayuntamiento,
 acuerda, se le baje a la doce categoría que es la que considerara corres-
 pondiente = A la reclamación de Francisco Garrillo Abauniz, oída
 la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda, se coloque en la catego-
 ría inmediatamente inferior que es la quince por ser la que se cor-
 responde = A la reclamación de Don Rafael Poca, el Ayuntamiento
 acuerda se coloque en una categoría inmediatamente inferior que
 es la tercera = A la de Doña Mercedes Serrano y su hijo Don Rafael
 Ortin el Ayuntamiento oída la junta pericial, acuerda no ha lugar
 a rebaja alguna porque no existe agravio = A la de Antonio Oliver-
 cia Cort, oída la junta pericial el Ayuntamiento acuerda, no ha
 lugar a rebaja alguna porque no tiene agravio = A la de Antonio
 Abauniz, oída la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda que no
 es posible hacer rebaja en raras que su cuota es la última que
 la ley establece = A la de Pablo Poudano Gouzalet, oída la junta
 pericial, el Ayuntamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna
 porque no existe agravio = A la de Agustín Barca Arto, el Ayun-
 tamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna en vista de in-
 formación de la junta pericial = A la reclamación de Francisco Barco
 Moral, oída la junta pericial el Ayuntamiento acuerda, no ha
 lugar a rebaja alguna, porque no existe agravio = A la de Don
 Antonio Abauniz Reyna, oída la junta pericial, el Ayunta-
 miento acuerda, se le coloque en la trece categoría = A la recla-
 mación de Esteban Moreno, por Don Juan Bautista Galichio, el

ayuntamiento acuerda, se coloque en la última categoría = A la re-
clamación de Rafael Rivera Turado, oída la junta pericial, el ayun-
tamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna = A la de Dona Antu-
sua Rodriguez, oída la junta pericial el ayuntamiento acuerda, no
ha lugar a rebaja alguna = A la reclamación de Don Pelagio Herrera
oída la junta pericial, el ayuntamiento acuerda, no ha lugar a rebaja
alguna = A la reclamación de Jose Felix Robau, oída la junta peri-
cial, el ayuntamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna = A la
de Manuel Ballesteros, oída la junta pericial, el ayuntamiento ac-
orda, no ha lugar a rebaja alguna = A la de Juan Riva Pombano, el
ayuntamiento acuerda, oída la junta pericial, no ha lugar a reba-
ja alguna = A la de Don Abigail Barral, oída la junta pericial
el ayuntamiento acuerda, que no ha lugar a rebaja alguna porque
no tiene agravio = A la de Juan Moral, oída la junta pericial, el
ayuntamiento acuerda, que no ha lugar a rebaja alguna porque
no existe agravio = A la de Dona Maria de los Dolores Terranova
Rivero, oída la junta pericial, el ayuntamiento acuerda, se le clasi-
fica en una persona y las restantes quedan en décima categoría = A
la de Francisco Morales Rivero, oída la junta pericial, el ayuntamien-
to acuerda, no ha lugar a rebaja alguna = A la de Don Manuel
Ramirez Pino, oída la junta pericial, el ayuntamiento acuerda se
le coloque en quinta categoría, pero con dos personas, porque real-
mente tiene en su compañía constantemente a su señora her-
mana = A la reclamación de Don Juan Fernandez Oletun,
oída la junta pericial, el ayuntamiento acuerda se le co-
loque en sétima categoría = A la reclamación de Simón





Nº. 385.736



a su vez, oida la junta pericial el Ayuntamiento acuerda se coloque
 en octava categoria = et la de Don Esteban Ferrans Luque, oida la
 junta pericial, el Ayuntamiento acuerda, en vista de los padecimientos
 que dice tener el contribuyente, y que indudablemente, redu-
 cen su consumo por una, que su riquria segun aparece del anu-
 claramiento se coloque en primera categoria, que en esta solo ten-
 ga una persona, y la otra para la segunda categoria = et la re-
 clamacion de Don Manuel Valverde Lopez, oida la junta pericial,
 el Ayuntamiento acuerdo se colocara en cuarta categoria = et
 la de Don Esteban Besunido, Ordano, oida la junta pericial
 el Ayuntamiento acuerda, se coloque en novena categoria = et
 la de Don Manuel Madrid Villena, oida la junta pericial, el
 Ayuntamiento acuerda, se coloque en tercera categoria = et la
 de Don Juan Villar y Añola, oida la junta pericial el Ayun-
 tamiento acuerda, se coloque en la categoria diez = et la de
 Don Jacinto Villena, oida la junta pericial, el Ayuntamiento
 acuerda se le coloque en cuarta categoria = et la de Fran-
 cisco Celasco Gallardo, oida la junta pericial, el Ayuntamiento
 acuerda se coloque en setima categoria = et la de Don Jose
 Franil y Cueto, oida la junta pericial el Ayuntamiento

acuerda se coloque en quinta categoría = A la de Doña María
ría de la Par Limer, oída la junta pericial el Ayuntamiento
acuerda se coloque en sétima categoría = A la de Don Juan An-
tonio Limer, oída la junta pericial, el Ayuntamiento acuer-
da no ha lugar a rebaja alguna, porque no existe el menor
agravio = A la de Doña Teresa Limer, oída la junta pe-
ricial el Ayuntamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna
porque no existe el mayor pequeño agravio = A la de Jose María
Carrillo, oída la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda no
ha lugar a rebaja alguna, porque no existe el mayor pequeño
agravio = A la de Esteban Vidal el autor, oída la junta pericial
el Ayuntamiento acuerda, se le coloque en cuarta categoría
A la de Jose Roque Ferrero, oída la junta pericial, el Ayunta-
miento acuerda, que no ha lugar a rebaja alguna, porque está
perfectamente clasificado = A la de Gregorio Ramirez, oída la jun-
ta pericial, el Ayuntamiento acuerda que no ha lugar a rebaja
alguna porque no existe agravio = A la de Esteban Jose Ochoa,
oída la junta pericial, el Ayuntamiento, acuerda no ha lugar
a rebaja alguna, puesto que no tiene el mayor pequeño agravio
A la de Francisco Garcia Carrillo, oída la junta pericial, el Ayun-
tamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna por no tener
agravio = A la de don Francisco Aguilera Limer, oída la jun-
ta pericial, el Ayuntamiento acuerda, se le coloque en la quinta
categoría = A la de don Desgracia Martnez, oída la



junta pericial, el Ayuntamiento acuerda, se coloque a el en cuarta
 categoria y a su hermana Dona Francisca en sexta - A la de Luis
 Serrano Rodriguez, oida la junta pericial el Ayuntamiento acuerda
 no ha lugar a rebaja alguna porque no existe agravio - A la de
 Don Nicolas Leon, oida la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda
 se le coloque en la octava categoria - A la de Don Agaton Gar-
 cia Madrid, oida la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda, que
 no ha lugar a rebaja alguna, porque ni existe agravio de la estimacion
 que se hace de sus recursos pecuniarios, ni lo hay tampoco en la
 determinacion de personas, porque debe contribuir - A la que se hizo
 por Don Agaton Garcia, dirije en nombre de su madre Dona Allex-
 cede, Madrid, que no ha lugar tampoco a rebaja alguna porque tien-
 do una sola persona de familia disfruta de mucha mas holgu-
 ra que otra familia numerosa en iguales circunstancias, y por lo
 tanto no existe agravio alguno en la clasificacion que se le tiene
 hecha - A la de Esteban Serrano Luque, oida la junta pericial el
 Ayuntamiento acuerda, que no ha lugar a rebaja alguna porque no
 existe el mas pequeno agravio - A la de Don Jose Calvente Ferran-
 der, oida la junta pericial, el Ayuntamiento acuerda, no ha lugar
 a rebaja alguna porque no existe el mas leve agravio, siendo ade-
 mas la cuota la misma que viene pagando - A la de Pedro Mora-
 les Flores, oida la junta pericial el Ayuntamiento acuerda no ha
 lugar a rebaja alguna porque no existe el mas pequeno agravio -
 A la de Esteban Teilo Moral, oida la junta pericial el Ayun-
 tamiento acuerda, no ha lugar a rebaja alguna, porque no exist-

te el menor agravio = A lo de Don Pablo Suque, oida la junta, piden
el Ayuntamiento acuerda se coloque en segunda categoria.

Falladas las reclamaciones escritas que anteceden
el Sr. Alcalde me mandó dar lectura de la lista que contiene los
contribuyentes que han reclamado de palabra y oyendose en todos y
en cada uno de los casos a los Tres Peritos allí presentes, se acordó.
A Don Esteban Molina y Arguiera, quitarle una persona que no
niente no tiene su familia = A Don Esteban Arguiera "Vallejo"
locarlo en la categoria veinte y uno, atendida su pobreza = A Doña
María del Carmen "urita Sanchez, colocarla en sétima categoria
atendiendo a las muchas temporadas que falta de Criado = A Igna-
cio Custodio Picilia, colocarlo en la decima quinta categoria, aten-
diendo ha que la enfermedad le acorta mucho el trabajo = A Don
Francisco Xavier Ramirez, se acordó colocarlo en la novena cate-
goria para igualarlo ha su socio de Taller que tiene los mismos
utilidades = A Don Jose Torre, Cano que se coloque en cuarta ca-
tegoria, atendiendo ha que con el fallecimiento de su tra madre
han perdido el usufructo que tenian = A Esteban Davison
Pouciano, atendiendo ha su avanzada edad que baja la quinta
categoria = A Doña Josefa Cuore, atendiendo a su avan-
da edad y la vejez en que se encuentra, se acordó colocarla en
cuarta categoria = A Esteban Jimenez y Ferrand, atendiendo
ha el deceso que ha sufrido su establecimiento se acordó coloca-
lo en sexta categoria = A Don Obaldo Calos, atendiendo a que no
disfruta renta alguna, y tiene mas competencia con el aumento





N.º 385.735



de vecindad, se acordó colocarlo en sétima categoría = A Don Eduardo Carrillo, atendiendo al descuento que se le ha pagado a la Iglesia se acordó colocarlo en la once categoría = A Don Juan Bautista Vallejo atendiendo a que ya no es la única casa de pueblo que hay en el pueblo se acordó colocarlo en sexta categoría = A Don Doncella María Abuita, atendiendo a que una gran parte de su propiedad paga fuera de este término, se acordó colocarlo en sexta categoría = A Vicente Ortiz Acevedo, atendiendo a que ha vendido casi todo lo que tenía, el Ayuntamiento acordó colocarlo en la veinte categoría = A Don Santiago Ferrero, atendiendo a que la finca de mayor importancia de su caudal aun no está en producción se acordó colocarlo en sexta categoría = A Doña Francisca Navarro atendiendo a su veindad y el descuento que se le ha pagado al Ayuntamiento acordó colocarla en segunda categoría = A Don Esteban Estrada o ha su veindad atendiendo a que ha fallecido el Don Esteban que tenía el que sostenía la casa con su profesión, y ha que todo lo que va transcurrido de sus recursos no ha venido a esta finca en Prugo, el Ayuntamiento acordó colocarla en sexta categoría = A Don Juan Alcalá Navarro atendiendo a que sus hijos viven en el extranjero, se acordó eliminarle una persona = A Don Francisco Calverde, aunque no ha reclamado el

382382

Ayuntamiento, teniendo presente que la sobrina que vive
 en su compañía no tiene su posición, acordó colocarla a estas
 en segunda categoría = a Don Antonio José Luque Pbro que ha
 reclamado nuevamente, atendiendo que por su ministerio no
 tiene utilidad alguna, el Ayuntamiento acuerda colocarlo en
 segunda categoría = a Don Samuel Ferrero Pérez, atendiendo
 a que en su cuota está comprendida la de otra persona que no
 tiene la misma capacidad contributiva, se acordó colocarla en
 tercera categoría y al Ferrero en segunda. = a Domingo Cantón
 en atención a que el reparto no versa sobre renta de líquidos
 sino sobre el consumo personal, y este individuo es un padre
 se acordó colocarlo en la cuarta categoría = a la de Don Julián
 Abadín y Castillo el Ayuntamiento acuerda se coloque en cuarta
 categoría = a la reclamación de Don Samuel Gutiérrez y Orter
 el Ayuntamiento acuerda se coloque en la sexta categoría = a
 la de Francisco Mantoro Cortés el Ayuntamiento acuerda se co-
 loque en la décima categoría = a la de Don Antonio Alvarado
 Sánchez, el Ayuntamiento acuerda se coloque en la séptima cate-
 goria = a la de Don Antonio Pilar Sabales el Ayuntamiento
 acuerda se coloque en la octava categoría = a la de Don Cayetano
 del Rosal el Ayuntamiento acuerda se coloque en la sexta cate-
 goria = a la de Don José Bautista Rodríguez el Ayuntamiento
 acuerda se coloque en la diez y nueve categoría = a la de Julián
 rris Chula Allerida el Ayuntamiento acuerda se coloque en la
 novena categoría = a la de Don José Boyer y Gutiérrez el Ayun-
 tamiento acuerda se coloque en la cuarta categoría = a la de



Don Jose Guillermo Rubio el Ayuntamiento acuerda, se coloque en segunda categoria = et la de Don Manuel Jimenez Borrado, se coloque en la diez y nueve categoria = et la de Don Jose Carrillo se coloque en 14^a

En este estado de lo referido por Presidente Juan Pardo que tenia reclamaciones de que dar cuenta, respectiva a los Ayes Conciliales Don Antonio Ramirez Lopez = Don Antonio Calvez Ferras = Don Jose de Riquia = Don Francisco Burgos = Don Fernando Moreno = Don Jose Maria Adalce = Don Esteban Garcia de Castro = Don Inesio Castillo = Don Antonio Estruga = Don Juan Bautista Albadrid = Don Francisco Nunez = Don Jose Pedraza Pardo = y de el mismo, porque habiendose impuesto estricta cuota en el reparto del año anterior, no fuera justo que desatendida, entonces hoy continuaran lo mismo, pero al propio tiempo sentia embarazo para resolver esta reclamacion, por a riesgo de conformidad con el artº 101 de la ley Municipal, saliera del talon el concijal reclamante mientras se tratare el asunto a el concilio, como son varios los conciliales reclamantes, no puede ni se de establecerse un orden de mutua relacione de uno a otros reclamantes, que el propio dicario del Ayuntamiento repite y que la ley Municipal, no tiene previsto, por lo que desaba de el parecer de la corporacion sobre asunto tan delicado, e hirta discusion sobre el particular por unanimidad se acuerdo que no siendo justo que por el hecho de desempeñar el cargo de concijales se resiguiera reportar una cuanta vecinas el enorme agravo que de un año a otro vienen sufriendo, ni tampoco licito dentro del artº 198 aparecer en baja, se tengan por presentada la

reclamaciones de los Concejales de que va hecho mención y se pide las resoluciones definitivas al Sr. Jefe económico de la Provincia.

Y no alcanzando á mas el objeto de esta sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta de que certifico

José Luis Rubio

Ant. Samir

Amelmo Ruiz

Enrique Estrella y Nuevo

José M. Madalena y Jones

Ant. de Arenas

Antonio Calvo

Juan^o Linares

José de Preynas

Antonio García

J. Bautista Madrid
Castillo

~~Antonio~~

Juan de S.
Burga

Manuel Alcalá-Linares

~~Antonio~~

Sesión del día 1.º de Nov.º 1877 La sesión correspondiente á este día, no pudo tener efecto por falta de número suficiente de Sr. Concejales.

Manuel Alcalá-Linares

Sesión supletoria del 3.º de Nov.º de 1877 En la villa de Priego á tres de Nov.º de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala Capitular los Sr. Concejales de Alcalá Don José Luis Rubio



N.º 385.734



Don Antonio Gamiz, y Don Anselmo Ruiz;
 el Caballero Sindico Don Aureo Garcia
 de Castro y los señ. Regidores, Don Ant.
 Arenas, Don Eusebio Castille, Don Jose
 Reyna, Don Francisco Nunez, y Don Jose
 Maria Nadal, bajo la presidencia de Don
 Jose Luis Rubio Alcalde accidental y con
 asistencia de mi el Sr. se abrio la union
 y leida el acta de la anterior fue aproba
 da su redaccion y ratificado su contenido
 segun establece el art.º 102 de la Ley
 municipal vigente.

Por mi el Sr. se dio lectura de
 un memorial en que D.ª Juana Martos
 pide sueltas de 1000 pesetas, y
 el Ayunt.º acordó concederlas, siempre
 que la obligacion se garantiese con hipot
 teca previamente aceptada como bastante
 por la Comision especial del Sr. D.

Por el Caballero Sindico, se propuso,
 y el Ayunt.º unanimesmente aprobó, se
 recaude sin contemplacion los atrasos
 que existan en favor del Caudal Propio.

Por mi el Sr. se dio lectura

de un memorial en que Fran.^{co} Antonio
 Parca pide solar para edificar una casa
 en la venta real de los Chirimeros, y el
 Ayuntamiento acordó que siendo beneficioso el po-
 blado y especialmente en los departamentos
 rurales, que por la Comision especial de
 obras se designe á el Parca Solar para la
 edificacion de una Casa en la porcion de
 terreno Comunal que no embarare las vi-
 vidumbas y uoz pecuanos.

Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesion entendiendose
 la presente acta de que Certifico =

José Luis Rubio

Anto. Ramirez

Agustino Rojas

Amos Garcia

José de Reynaga

Francisco Ruiz

Ant. de Arana

Eusebio Castillo
 y Quintero

José María Estadales
 y Torres

Manuel Meala-Camero

Sesion ordinaria de } En la villa de Prigo a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta
 8 de Noviembre de } y siete; reunidos en las salas capitulares los trescientos de Alcalde
 1874 } Don Antonio Ramirez Lopez y Don Anselmo Ruiz, el Caballero Sin-
 Dico Don Anselmo Garcia de Castro y los tres Concejales Don Francisco
 Arana, Don Juan Alb. Estadales, Don Eusebio Castillo, Don Antonio



Atenas Don Fernando Moreno Don Antonio Calvo Don Jose de Piquera
y Don Francisco Burgos, bajo la presidencia del Sr. veintuno Alcalde Don
Antonio Ramirez Lopez, con asistencia de un secretario se abrió la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por un el secretario de lecturas de un memo-
rial en que Francisco de Paula elbedran y Cortes pide a el ayun-
tamiento le declare vecino de este el municipio mediante a que
con su esposa Encarnacion Torre, lleva mas de 20 años de resi-
dencia en el Esparragal y el Ayuntamiento mediante a ser
cuentos estos hechos acordó declararle tal vecino de este MUNI-
cipio.

Acto seguido de lectura de otro memorial en que
Pascual Salamanca Garcia pide prestado del Ponto la suma de
trescientas setenta y cinco pesetas, ofreciendo hipotecar una casa de
su propiedad en la Calle Morales, y el Ayuntamiento acordó con-
cederla, previo examen y aceptacion de la hipoteca por la comi-
sion especial de Ponto.

Igualmente de lectura de otro memorial
en que Antonio Avila y Alenda pide prestado del Ponto la su-
ma de mil pesetas, ofreciendo hipotecar doce celaninos de tierra
de riego en San Luis, y el Ayuntamiento acordó conceder lo solici-
tado previo examen y aceptacion de la hipoteca por la comision
especial de Ponto.

Igualmente de lectura de otro memorial
en que Jose Valverde Gonzalez pide prestado del Ponto mil quin-
cientas pesetas, ofreciendo hipotecar un olivo en la Torre y el

el Ayuntamiento acordó concederla, previo examen y aceptación de la hipoteca por la comisión especial de Postas

Y igualmente de lectura de otro memorial en que

Donfa Burgo y su marido Antonio Torre, piden prestados del Pósito los sumos de mil pesetas, ofreciendo hipotecar dos fanegas de tierra en el llano Carretero, y el Ayuntamiento acordó concederla, previo examen y aceptación de la hipoteca por la comisión especial de Postas



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta a que certifico

Ant.º Gamir

Guillermo Ruiz

José M.ª Godales
Francisco

Antonio Garcia
Lorenzo

Francisco de P.
Puga

Guillermo Castillo
y Ruben

Antonio Moreno y Moreno

Ant.º de Arenas

Juan

José de Puyana

Antonio Calvo

Manuel Meliá Linares

Sesión ordinaria
del 15 de Noviembre
de 1877

En la villa de Priego a quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la Sala Capitular, los tres Tenientes de Alcalde de Don José Luis Rubio Don Antonio Gamir y Don Guillermo Ruiz, el Caballero Regidor Sindico Don Aureo Garcia de Castro y los tres Concejales Don Antonio Arenas, Don Eusebio Castillo Don José M.ª Habales, Don Francisco Armer Don Juan Bantista Madrid Don José de Puyana y Don Francisco de Burgo, bajo la presidencia de Don José Luis Rubio



N.º 385.803



Alcalde accidental y presencia de mi el secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Yo el secretario di cuenta de un memorial en que Jose Maria Guerrero y otros varios vecinos moradores en el partido rural del Farajal, esponen al Ayuntamiento que Don Maria Beposito y Francisco Perez Barca se han apoderado del agua que surge la Fuente publica de expresada aldea, utilizandola en el riego de sus fincas con perjuicio de los ganados y demas usos comunales a que dicha Fuente viene dedicada, por lo que suplican se les haga saber a el Don Ma Beposito y al Francisco Perez se abstengan de este abuso.

Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó pasar a el Farajal la comision de obras publicas y bien enterada de los hechos informe al Ayuntamiento para su definitiva resolucion.

El Sr Alcalde me ordenó dar lectura de las cuentas liquidaciones que Don Juan Meda Tamora presenta de la recaudacion del reparto de consumos de mil ochocientas setenta y cuatro y setenta y cinco, y del reparto Municipal de igual periodo economico, y cuyas liquidaciones sustancialmente dicen así.

Consumos Cargo

Son cargo setenta y cinco mil ochocientas setenta y ocho pesetas cincuenta centimas

65,878,50

Data

Por importe de las cartas de pago cuyo resguardo exti-
re, sesenta y seis mil ochocientas cuarenta y tres pe-
setas setenta centimos 66.843,70

Por el premio de cobranza que se le tiene autorizado,
tres mil siete pesetas setenta centimos 3.007,70

Importe de fallidos aprobados, cuatro mil ochocien-
tas treinta y seis pesetas diez y ocho centimos 4.836,18

Recibos no cobrados, ochocientas ochenta y ocho pesetas
treinta y seis centimos 888,36

Total data 75.575,94



Diferencia a favor del cuenta-dante, nueve mil
seiscientas noventa y siete pesetas cuarenta y cua-
tro centimos 9.697,44

Impuesto Municipal

Cargo

Por cargo treinta y cuatro mil quinientas trece
ta y una pesetas sesenta y ocho centimos 34.531,68

Data

Importe de las cartas de pago, veinte y siete mil trescim-
tas diez y seis pesetas sesenta centimos 27.316,60

Importe del premio de cobranza, mil novecientas diez
pesetas ochenta centimos 1.910,80

Importe de fallidos aprobados, dos mil ciento cuarenta
ta y ocho pesetas un centimo 2.148,01

Importe de recibos no cobrados y de difícil cobro segun
el cuenta-dante, quinientas treinta y cinco pe-

setas setenta y dos centimos 935,72

Total data 31911,13

Diferencia en contra del cuenta-dante, dos mil seiscientos veinte pesetas cincuenta y cinco centimos. 2620,55

Habiendo discusion sobre expresada liquidacion, el Ayuntamiento por unanimidad aprobo lo que arroja su contenido, si bien con la condicion de que el cuenta-dante haga efectiva las ochocientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis centimos importe de los recibos de consumos no cobrados, y las quinientas treinta y cinco con setenta y dos importe de los recibos de impuesto Abuncipal no cobrados, salvo que el aprecio de tercer grado no pueda tener efecto por falta de bienes inmuebles en cuyo caso el Ayuntamiento y asociados con los requisitos de ley decretara lo que proceda en los que resulten insolventes.

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde de lectura de la cuenta liquidacion que don Joaquin Torres presenta del reparto Abuncipal de mil ochocientas setenta y tres a setenta y cuatro, que sustancialmente es como sigue

Cargo

Con cargo diez y siete mil seiscientas noventa y ocho pesetas setenta y ocho centimos. 17698,78

Data

Importe de las cartas de pago, diez mil ochocientas cincuenta pesetas 12850,00

Bajas acordadas por el Ayuntamiento, trescientas

sesenta y seis pesetas ochenta y nueve centimos	366,89
Fallidos aprobados, dos mil trescientas veinte y nueve pesetas cincuenta y siete centimos	2329,57
Precios de cobranza autorizada, ochocientas noventa y dos pesetas veinte centimos	892,20
Recibos no cobrados y de difícil cobro segun el cuenta dante, cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cuatro centimos	498,54
Total data	16937,20
Diferencia en contra del cuenta dante, seiscientos sesenta y una pesetas cincuenta y ocho centimos	761,58

Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó aprobar el contenido de esta cuenta, si bien con la condicion de que el cuenta dante haga efectiva las cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cuatro centimos importe de los recibos no cobrados, salvo que el premio de tercer grado no pueda tener efecto por falta de bienes inmuebles, en cuyo caso el Ayuntamiento y asociados con los requisitos de ley decretará lo que proceda en los que resulten insolventes.

A peticion de varios tres Concejales y previo mandato del Sr. Alcalde y el secretario presenté los estados sanitarios que obran en este Archivo Municipal, respectivos a los setenta y tres meses, y como se notara que en ellos no figuraba asistencia alguna del Facultativo Don Agustin Mayans se preguntó al Sr.





Nº. 385.802



Alcalde si era verdad que estaba ausente de Praga, y caso de que así fuera si habia tomado la venia de la autoridad o si quiera pasado a otro, y como manifestara el Sr. Alcalde que en efecto se hallaba ausente el Sr. Abogado y que no le habia pedido permiso, el Ayuntamiento, considerando que este acto implican por lo menos una dejacion espontanea del destino, por unanimidad acordó aceptarla, quedando en investigar persona apta que le reemplase.

Por mi el Secretario se dio lectura de un memorial en que Don Manuel Montoro Rubio pide prestadas delposito la suma de tres mil seiscientos pesetas ofreciendo constituir hipoteca a la seguridad de la obligacion sobre una finca de olivar de diez y nueve aranzadas con casa de teja en defusa de la villa, y un olivar en dicho sitio, y el Ayuntamiento acordó concederlela previo examen de la hipoteca por la comision especial de Praga.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion entendiendose la presente acta que firman los Sres. concurrentes

por conmigo el Sr. que certifica

José Luis Rubio

Ant.º Gamir

Amelmo Lopez

Sebastian Castella y Quintero

8082880

José Ma. ~~...~~ ~~...~~
y ~~...~~ ~~...~~
Luis ~~...~~ ~~...~~
Juan ~~...~~ ~~...~~

José de Reynaz
Bautista Madrid
Castillo

Manuel ~~...~~ ~~...~~

Sesion extraordinaria
del 16 de Noviembre
de 1877

En la villa de Priego a diez y seis de noviembre de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en las salas Capitulares los señores
dichos de Alcalde don José Luis Rubio Donctutorio Gaviro y Donctu-
torio Ruiz, el Regidor Sindico Donctutorio Garcia de Castro y los tres
Concejales Donctutorio Arenas, Donctutorio Castillo, Donctutorio
Galos, Don José Alb. Galas, Don Francisco Sotelo, Don Juan Bau-
tista Madrid Don José Reynaz y Don Francisco Burgoz, bajo la presiden-
cia del Sr. Teniente de Alcalde don José Luis Rubio y presencia de
un secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fue
aprobada.



El Sr. Alcalde manifestó que como habían podido
ver por la cedula de invitacion el objeto del cabildo extraordinario
era ocuparse del reparto de consumos, porque habiendo revisado
la suma de las diversas llamas que contiene, resultaba una equi-
vocacion por exceso, y que si bien podia salvarse y que llevara el re-
parto cantidad de mas, dado el apuro del vecindario, queria oír el
parecer del Ayuntamiento para aprobarlo definitivamente con la
cantidad indicada, o para subsanarlo a la Junta y que lo rectificara
repartiendo de nuevo el sobrante que existe, y cuyo sobrante

equivocaciones han reconocido por causa que aceptado el reparto, bases y categorías del año anterior, previa exclusión de la parte de sal que contenia cada categoría, la junta atendiendo a las diferencias introducidas por las alteraciones que en su criterio creyó procedentes, practicó el resumen que debia ser la verdad de la suma, pero que no lo era, porque habiendo sido los guarismos que representaron la sal en el año anterior inferiores a lo que por tal concepto correspondia, la eliminacion de ellos dejó una cantidad mayor de la que realmente debe repartirse con arreglo al cupo del Municipio, recargo autorizada en presupuesto, deficit del anterior reparto y cinco por ciento de fallido. Absenta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que siendo en efecto muy apurada la situacion del pueblo contribuyente se devuelva el reparto a la Junta para que haga desaparecer el sobrante que exista amenorando por consiguiente las costas que mas lo necesitan.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los tres concurrentes de que certifico

José Luis Rubio

Ant.º Ferriz

Ante mí, José de los Aradales y Torres

Almubi facultado y Muebo

Gran de P. Muebo
 Ant.º de Aradales
 José de Reynaga

J. M. de Madrid
Castilla

Armelmo Peris

Antonio Galvo

Manuel Alcalá Zamora

1844

Señor ordi. q. En la villa de Prigo a veinte y dos de
marzo del 22.º Nov. de mil ochocientos setenta y siete
de Noviembre reunidos en las salas capitulares los señores
de 1844. =



Don Clemente de Alcalá Don José Luis Rubio y Don
Antonio Gamir, el Caballero Regidor Sindico
Don Aureo Garcia de Castro y los señores Con-
cejales Don Juan M.º Madrid, Don Antonio Arenas,
Don José Reina, Don José Maria Madalez, Don
Eusebio Castillo, Don Antonio Galvo, Don Fran-
cisco Burgos y Don Fernando Moreno, bajo la
presidencia del Sr. Clemente de Alcalá Don
José Luis Rubio y presencia de mi el Sr. D.
se abrió la sesión y leida el acta de la an-
terior fue aprobada y ratificada en con-
senso.

Se dio cuenta de un memorial en que
Don Bernardo Chavari y otros vecinos de esta
villa piden al Ayuntamiento de Prigo que
antes lo estaba la porción de terrenos
contigua al Pilar de Sr. Marcos que José
Alcalá Villegas dice haberle concedido
a censo el Ayuntamiento anterior al



N.º 385.801



actual, y la corporacion enterada por unaf
unimidad acordó que mediante á no estar en las
facultades del Ayuntamiento tal concesion se acuerda
á la Superioridad para que reboque el acuerdo
en que se hizo.

Igualmente de lectura de otro memorial
en que Antonio y Antonias Marin Palvende sol-
teros moradores en Moracequilla piden prestado
del posito 275 pesetas, ofreciendo hipotecar las
Casas n.º 15. en el Hto Cristo y lo celebrines de vitina
en las Lomas, y el Ayunt.º acordó conceder lo p
previa inspeccion de la hipoteca por la Comi-
sion de Positos.

Por el Regidor D.º Antonio Arenas se
expuso: que cañtia un paso malo en el camino
de las Paredes que podia salvarse con la cons-
trucccion de una alcantarilla y el Ayunt.º acordó
que por la Comision de obras se forme el oportuno
presupuesto para su inclusion en el adicional
proximo.

El Sr. Regidor D.º Eusebio Castillo preguntó
á el Ayunt.º si pensaba proveer la plaza de
Medico Cirujano vacante por salida de D.º Ignacio
Moyano y como la Corporacion contestase
afirmativamente por unanimidad fue

elegido para ocuparla D.^o Rafael Entrena y Rico.
 Igualmente de lectura de un memorial en
 que D.^o Fernando Lopez Rodriguez pide al Ayuntamiento
 le conceda en arrendamiento las suertes n.^o 18 y 24
 de la Sierra de Abayate que se encuentran abandonadas
 y por las que ofrece respectivamente 9 y 3 pesetas
 y la Corporacion enterada acordó que puesto
 que dichas suertes estan abandonadas e interin otra
 cosa no se disponga el Sr. Alcalde se subaste en
 arrendamiento.

No habiendo mas asuntos de que
 tratar se levanta la sesion entendiendose la presente
 acta que firman los señores concurrentes con mi
 el Secretario que certifico.

Jose Luis Rubio	Ant. ^o Gamir	Franc. ^o de P. Burgos
Rubio Estrella y Medina	Ant. ^o de Arana	José de Reyna
Jacinto Rodales y Torca	Antonio Calvo	
Fernando Moreno y Monreal	Manuel de la Madrid Castillo	
Aureo Garcia y Torres	Manuel Alcalá-Lamora	

Sesion ordi.^a de la villa de Briego a veinte y nueve de
 marzo del 29.^o de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete,
 de Nov. de 1877.
 Reunidos en las salas capitulares los señores
 y señores de Alcalde D.^o Jose Luis Rubio, D.^o Manuel
 Ruiz el Regidor Juvico D.^o Aureo Garcia de
 Castro y los señores concejales D.^o Francisco de Burgos
 D.^o Antonio Calvo D.^o Francisco Nunez



121

D.^o Fernando Moreno, D.^o José María Navale,
D.^o Antonio Arenas, D.^o Eusebio Castillo, D.^o José
Reina bajo la presidencia del Sr. Alcalde occiden-
tal y presencia de mi el Sr. se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior que aprobada.

Por mi el Sr. se dio lectura de un memoria
en que reclamau contra sus cuotas en el reparto de
consumos rectificado diciendo que reproducen sus ante-
riores reclamaciones y protestan la nulidad del reparto
los señ. que á continuación se expresan: Don José Ma-
rino Calderon = D.^o Ramon José Sinaray = Don Gregorio
Marino Ramirez = Don José Gerónimo Rodríguez = Don An-
tonio Oter Serrano = Don Luis Sautalla = Don Agustín
García = Don Juan Siller = Don Joaquín Orano = Doña
Mercedes Madrid = Don Francisco Velasco = Don Juan
García Vidar = Don Francisco García Carrillo = Don Rafael
Ariero = Don Emanuel Madrid = Rafael y Agustín
Serrano = Antonio José Uceda = Juan Parezar = Rafael
Ayonar = Don Francisco José Parezar = Don Eligio Ma-
rín = Don Francisco Morales = Don José Manuel = Agus-
tín Parezar = Ramon Oter = Luis Serrano = Francisco
Cipriano Povedano = Don Nicasio Leon = Don Martín
Paez = Don Emanuel Valverde = Don Juan Masin = Don
Josefa Jimenez = Don Tomaz Carrillo = Pedro Morales =
Antonio Munoz = Emanuel Ballesteros = Francisco
Parezar = Don Alfonso Serrano = Don Francisco de Paula
Aguilera = Rafael Lucena = José Alejo Roldan = Don
Julio de Luque = Juan Moral = Antonio Moral =
Juan Gaurder = Pedro Moral = Ramon Pedron = Anto-
nio Vidal Montoro = Gregorio Jimenez = Antonio Maria
Perez = Don Rafael Proca = Don Juan Antonio Jimenez =
José Maria Molina = Rafael Rivera = Pablo Povedano
y elatiaz, Canete, y el Ayuntamiento, enterado de con-

formado con el informe de la Junta por unanimidad acordó: Negar lo solicitado por que ni existe agravio en las cuotas de los reclamantes ni en la forma debida para pedir sinceramente reparaciones de perjuicio, ni hay infraccion la mas leve del art. 226 que establece los casos en que no el Ayuntamiento ni la Administracion economica puede recusar la aprobacion del reparto.

Y igualmente de lectura de un memorial en que Miguel Arceola reclama contra su cuota de consumo, y el Ayuntamiento de conformidad con el informe de lo perito acuerda no ha lugar a rebajas algunas por estar bien clasificado.

Y igualmente de lectura de otro memorial en que Don Carlos Garcia Madrid protesta de la validez del nuevo reparto y que por si a ello no hubiera lugar reclama de agravio por su cuota, y el Ayuntamiento de conformidad con el informe de la Junta acuerda redirija al reclamante que no obtiene su protesta por carecer de todo fundamento, y que en cuanto a su cuota no ha lugar a rebaja alguna por que esta en la misma categoria que el año anterior, y con solo su ser hijo excepcion del que esta lactando, por lo que es injustificable a todas luces semejante pretension contra una cuota que si de algo se trata es de beneficiosa al Contribuyente que la recibio con agrado en el año anterior.

Y igualmente de lectura de otra reclamacion que dirige Don Carlos Garcia en nombre y representacion de Don Gregorio Tebenes contra la cuota del dicho Tebenes, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar a rebajas algunas por que ni hay injusticia en la



No. 385.814



cuota in el don Carlos Garcia justifica la representacion del reclamante.

Y igualmente di' lecturas de la reclamacion de Estanacio Lopez Serrano contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento acordo no' proceder rebajas algunas.

Y igualmente di' lecturas de la reclamacion unida de Zacarias Gourelan y Francisco Pobedano contra sus cuotas de consumo y el Ayuntamiento oidos los señores acordo no haber lugar a rebajas algunas.

Y igualmente di' lecturas de la reclamacion de Antonio Gomez Covo contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento conforme con la junta spencial acordo no proceder rebajas algunas.

Y igualmente di' lecturas de la reclamacion de Ine Clara Calmaestra, y el Ayuntamiento conforme con la Junta acuerdo no proceder rebajas algunas por su cuota de consumo.

Y igualmente di' cuenta de las reclamaciones unidas contra sus cuotas de consumo de Francisco Iñigo Carrillo, Francisco Sicilia y Julian Ramirez, y el Ayuntamiento de conformidad con el informe de la Junta acuerdo no proceder rebajas algunas.


Y igualmente di' lecturas de la reclamacion unida de Estanacio Luque y Lopez y Celestino Ordoñez contra sus cuotas de consumo, y el Ayuntamiento acuerdo de conformidad con la junta no proceder rebajas algunas.

Y igualmente di' lecturas de la reclamacion contra

118888
su cuota de consumo y de Don Jose Estiguel Valverde,
y el Ayuntamiento acuerda conforme con la Junta
no proceder rebajas algunas.

Tambien di' cuentas de la reclamacion de Don Jose
Valverde contra su cuota de consumo, y el Ayunta-
miento conforme con la Junta acuerda no haber lugar
a rebajas algunas por que no ha sufrido ni el mayor
ligero aumento.

Tambien di' lectura de la reclamacion de Don
Antonio Bermudez contra su cuota de consumo y
el Ayuntamiento conforme con la Junta acuerda no pro-
ceder rebajas algunas.



Tambien di' cuentas de la reclamacion de Anto-
nio Ostar Lebeuez contra su cuota de consumo y
el Ayuntamiento conforme con la Junta pericial acue-
da no haber lugar a rebajas algunas por que dada
la gran posicion de este contribuyente y sus muchas
granjerias seria muy injusto bajarle ni siquiera
una categoria.

Tambien di' cuenta de la reclamacion de Don Anto-
nino Per contra su cuota de consumo y el Ayunta-
miento conforme con la Junta pericial acuerda no
haber lugar a rebajas algunas.

Tambien di' cuentas de la reclamacion unida
de Don Joaquin Suarez y Don Maria Lepeito contra
sus cuotas de consumo, y el Ayuntamiento confor-
me con la Junta pericial acuerda no haber lugar a
rebajas algunas por que no tienen agravio.

Tambien di' cuenta de la reclamacion de Don
Estiguel Estiguel Valverde contra su cuota de consumo
y el Ayuntamiento acordó de conformidad con el inspe-
me de la Junta no haber lugar a rebajas algunas por

que no existe agravio dado el número de personas, y de que cuenta su familia y sus condiciones de fortuna.

Igualmente di lectura de la reclamacion de Don Francisco Aguilera Valverde contra su cuota de consumo, y el Ayuntamiento conforme con la Junta Special acordó no haber lugar a rebajas alguna por que no existe agravio atendiendo a el número de personas de que consta esta familia y a los medios de vivir con que cuenta.

Igualmente di lectura de la reclamacion de Doña Antonia Rodriguez contra su cuota de consumo, y el Ayuntamiento conforme con la Junta Special, estimandola justa acordó rebaje dicha cuota a la categoria scatorce.

Igualmente di lectura de la reclamacion contra su cuota de consumo de Fayetano del Pradal, y el Ayuntamiento atendida su posicion y el perjuicio inrogado en el año anterior acordó colocarle en la categoria diez y seis.

Igualmente di lectura de la reclamacion contra su cuota de consumo de Don Antonio Madrid y el Ayuntamiento atendiendo a la verdad de sus circunstancias y al perjuicio inrogado en el año anterior acordó colocarle en la quinta categoria.

Igualmente di cuenta de la reclamacion de Don Antonio Manuel contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posicion y el perjuicio inferido en el año anterior acordó colocarle en décima categoria.

Igualmente di lectura de la reclamacion de

Antonio Avila Olveda contra su cuota de consumo
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posicion
y el perjuicio que se le infiere en el año anterior
acordó colocarlo en décima categoría.

Igualmente de cuenta de la reclamacion de
Don Manuel Gutierrez contra su cuota de consumo,
y el Ayuntamiento atendiendo su posicion y el per-
juicio inferido en el año anterior acordó colocarlo
en la categoría doce.

Tambien de lectura de la reclamacion de Don
Francisco Montoro Cordón contra su cuota de consu-
mo, y el Ayuntamiento atendiendo su posicion y
el perjuicio que se le infiere en el año anterior acor-
dó colocarlo en la categoría once.

Tambien de cuenta de la reclamacion de Don
Antonio Pilar Nadal y contra su cuota de consumo
y el Ayuntamiento atendiendo su posicion y el
perjuicio que se le infiere en el año anterior acor-
dó colocarlo en la categoría doce.

Tambien de cuenta de la reclamacion de Don
Jose Custodio Rodriguez contra su cuota de consumo
y el Ayuntamiento atendiendo su posicion y el perjui-
cio que se le infiere en el año anterior acordó colocar-
lo en la categoría diez y nueve.

Tambien de cuenta de otra instancia de
Don Jose Boyar en la que reclama contra su cuota
de consumo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta
su posicion y el perjuicio que se le infiere en el
año anterior acordó colocarlo en la categoría
f



N.º 385.813



quince.
 Tambien di cuenta de otra reclamacion de Don
 Jose Guillermo Rubio contra su cuota de consumo
 y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posicion y
 el perjuicio que se le infiere en el año anterior acordó
 colocarlo en la tercera categoria.

De igual modo di lectura de otra reclamacion
 de Don Manuel Gimenez Barado contra su cuota de
 consumo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su
 posicion y el perjuicio que se le infiere en el año ante-
 rior acordó colocarlo en la categoria diez y nueve.

De igual modo di lectura de otra reclamacion
 de Don Jose Camillo Diaz contra su cuota de consu-
 mo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posi-
 cion y el perjuicio que se le infiere en el año anterior
 acordó colocarlo en la cuarta categoria.

De igual modo di lectura de otra reclamacion
 de Don Narciso Ayana contra su cuota de consumo
 y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posicion
 y el perjuicio que se le infiere en el año anterior
 acordó colocarlo en cuarta categoria.

De igual modo di lectura de otra reclamacion
 de Don Juan Eugenio Moreno contra su cuota de
 consumo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta
 su posicion y el perjuicio que se le infiere en el

1888
año anterior acordó colocarlo en décima categoría.

De igual modo de lectura de otra reclamación de Don José María Burgo y contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento acordó no haber lugar a rebaja alguna.

Igualmente de lectura de otra reclamación de Don Pedro contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento acordó no proceder rebaja alguna.

Igualmente de lectura de otra reclamación de Don Felipe Herrera Prieta contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento teniendo en cuenta su posición y el perjuicio que sufrió en el año anterior acordó colocarlo en quinta categoría con una sola persona.

Igualmente de lectura de otra reclamación de Antonio Cobales Sanchez contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento acuerda no proceder rebaja alguna.

También de lectura de otra reclamación de Don Antonio de la Rosa contra su cuota de consumo y el Ayuntamiento acordó no haber lugar a rebaja alguna.

En este estado de la sesión el Sr. Presidente Don José Luis Rubio manifestó que tenía reclamaciones de que dar cuenta respectivas a los Sr. Concejales Don Antonio Gamiir Lopez, Don Antonio Calvo y Serrano, Don José de Reyna, Don Francisco Burgo, Don Fernando Alonso, Don José María Nadal, Don Aureo García de Castro, Don Luis Castillo, Don Antonio Arena, Don Juan Bautista Madrid y Castillo, Don Francisco



(126)

Miner Huertas, Don Jose Poraja, Rueda y de el mismo, por que habiendoseley impuesto exorbitante cuota en el reparto del año anterior, no era justo que detatendidas entouces hoy continuaran lo mismo, pero al propio tiempo sentiasplazar para resolver estas reclamaciones pues aunque de conformidad con el art. 101 de la ley municipal talera del Salon el Concejal reclamante mientras se tratare el asunto a' el concerniente, como son varios los Concejales reclamantes, no puede menos de establecerse un orden de mutua relacione, de uno a otros reclamantes, que el propio decoro del Ayuntamiento repele y que la ley municipal no tiene previsto, por lo que debía consultarse el parecer de la Corporacion sobre asunto tan delicado, debiendo auerbir que como podian ver los tres Concejales por el oficio de la Junta pericial que acompaña al repartimiento, dicha Junta sin tener en cuenta reclamaciones de los tres Concejales movida espontaneamente por el conocimiento del agravio que estos sufren habia llegado a concebir la rectificacion de mencionado agravio pero que el Sr. Alcalde condecor de ello se habia opuesto energicamente a que tal rectificacion se ejecutara. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que no siendo justo que por el hecho de desempeñar el cargo de Concejales se obliguen a soportar unos cuantos Vecinos el enorme agravio que de un año a otro vienen sufriendo, ni tampoco licito dentro del art. 198 a aparecer en baja, se tengan por presentada las reclamaciones de los Concejales

de que va hecho mérito y se pida resolución definitiva al Sr. jefe económico de la provincia.

Halladas todas las reclamaciones e incidentes respectivos al reparto de consumo se dio a este por definitivamente revisado y aprobado fijándose en la suma de setenta y siete mil quinientas treinta y seis pesetas sesenta y tres centimos, de donde resulta que se han repartido de menos doscientas ochenta y seis pesetas noventa y seis centimos que seran a mayor repartir en el año venidero.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes conningo el Sr. de q. certifico =



Jose Luis Rubio

Amelmo Ruiz

Ant. de Arana

Franc. ced.

Munoz

Emilio Castillo y Rubia

José María Cabales y Torre

José de Prigo

Antonio Calvo

Fernando Moreno y Maunat

Juan Cruz

Aureo Garria

Manuel Alcalá

Prigo

Sesión ordinaria del C. de Prigo a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete
de Diciembre de 1877
reunido en la Sala Capitular los Sres. Teniente de Alcalde Don Jose Luis Rubio Don Antonio Garria y Don Amelmo Ruiz, el Caballero Simón

N.º 385.778



Don Esteban Garcia de Castro y los Sres. Concejales, Don Eusebio Castillo, Don Antonio Areua, Don Jose Regua, Don Fernando Moreno, Don Jose Elbarria Hualde, Don Francisco Burgos y Don Francisco Ortuero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Jose Luis Rubio con asistencia de mi el Secretario se abrio la sesion y lida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que habia recibido del Sr. Jefe economico cuarenta reclamaciones suscritas por contribuyentes de esta villa, respectivas al reparto de consumos, y de las cuales iba traerse cuenta para que el Ayuntamiento informase, y verificandolo una vez una recaudación, acuerdos siguientes =

A la de Don Narciso Leon, el Ayuntamiento acordó decir al Sr. Jefe economico que no tiene razon ninguna el reclamante Don Narciso Leon para pedir baja en su cuota de consumos, porque siendo un propietario acomodado y con poca familia, esto lo coloca en una posicion desahogada, y por consiguiente debiendo figurar en el reparto de consumos sino, en la primera categoria al menos en la que le correspondiere.

A la de Don Francisco Jose Laraja, se acordó decir al Sr. Jefe economico que cuando se rectifico el reparto se hizo baja al Sr. Laraja, que es propietario de alguna importancia, tiene una fabrica de chocolate de las principales de este pueblo y mantiene una posicion muy desahogada.

A la de Don Juan Antonio Jimenez, se acordó decir al Sr. Jefe economico que Don Juan Antonio Jimenez sobre ser uno de los principales propietarios de esta poblacion, y afluencia al por mayor de generacionales, con otras varias industrias de transporte y comisiones, que le colocan en una gran posicion tan ventajosa que frecuentemente aumenta su capi-

tal en fincas. Sin por lo que hace a el numero de individuos de familia, no tiene
mayor numero que los que le resultan, sin que sea causa bastante a disminuir
las ausencias, may o menos prolongadas que en los negocios de su trafico ten-
gan que hacer sus hijos, debiendo hacer constar que la cuota del Sr. Jimenez
como puede verse en el reparto es muy baja de lo que dice!

A la reclamacion unida de Matias Gaute, Juan Moral,
Juan Tomaler Povedano, Pablo Povedano, Antonio Lolo Moral, Francisco Ci-
priano Povedano, Pedro Moral Povedano, y Ramon Ordones Amore, se
acordó decir al Sr. Jefe economico, que expresados ocho sujetos, son todos labra-
dores acomodados que viven del producto de sus labores, y que con una lige-
ra reflexion que se haga sobre su pequeña cuota, y la gran cantidad a
repartir, se conocerá evidentemente que lo que apetecen no es justicia en
la distribucion del tributo, sino favor marcadísimo, que no otra cosa se-
ria cualquiera baja que les hiciera.

A la de don Jose Ferrnimo Rodriguez, se acordó decir
al Sr. Jefe economico que don Jose Ferrnimo Rodriguez, es un propietario
acomodado que vive del producto de sus fincas con sobrada holgura, y que ha-
biendo reclamado fue atendido hasta donde la justicia permitio, quedando
desde entonces su cuota equiparada con la de los demas vecinos de su clase!

A la de Juan Barea Moral, el Ayuntamiento acordó
se manifieste al Sr. Jefe economico que no es justa la baja que se inte-
resa, en raron a estar bien clasificado este contribuyente que ademas de
lo que le produce su trabajo tiene una regular fortuna en fincas!

A la de Esteban Ferrnimo Buque, el Ayuntamiento acordó
decir al Sr. Jefe economico que sin embargo de que el reclamante figura
en el reparto rectificado con cuota infinitamente menor que la que dice, se que-
ja sin raron ninguna, porque teniendo bastante propiedad, remuestran
bien mucha granjeria que le proporcionan grandes utilidades!

A la de Esteban Barea Nieto se acordó decir al Sr. Jefe
economico que Esteban Barea Nieto es, sino el primer labrador del terreno
el segundo o tercero, con la favorable circunstancia de que la Cortijo que la-
bra los arroyos para la agricultura de su finca, y que la

sufrido, circunstancias por las que sus utilidades han sido de grande conde-
nacion.

A la de Don Ramon Ortiz, se acordó decir al Sr. Jefe eco-
nómico que Don Ramon Ortiz, es un propietario de tanta importancia,
como lo sugiere con quien se compara, y que ademas, es un industrial
que obtiene crecidos ingresos, por lo que lejo de estar perjudicado es
ta muy bien favorecido, tanto mas, cuanto no es su cuota la que dice si-
no menor.

A la de Don Abiguel Elbarin, se acordó decir al
Sr. Jefe económico que Don Abiguel Elbarin, por sus ingresos cuantiosos,
mas, por la aparatosa vida que hace, y por el desperdicio en que vive, no
es posible de modo alguno hacerle descender de la primera categoria con-
tributiva de consumo, en la que nadie figura con mas razon que él.

A la de Don Gregorio Ramirez, se acordó decirle al
Sr. Jefe económico, que Don Gregorio Ramirez, es etyuntamiento antiguo
que tiene mucha clientela, disfruta tambien de alguna propiedad, y
ademas de la holgura consiguiente a su poca familia, por cuya razon
opina el etyuntamiento que este bien clasificado.

A la de Don Esteban Garcia, el etyuntamiento acuerda
se diga al Sr. Jefe económico que Don Esteban Garcia, es un propietario
regularmente acomodado, y que por lo tanto y atendida la holgura que
le permite el corto numero de los individuos de su familia, no está cla-
sificado con agravio alguno, si que tenga razon de ser la comparacion
que hace, y deviendo añadir que no es su cuota la que dice sino otra
mucho mas baja.

A la de Don Juan Villar y Añel, el etyuntamiento acuerda
se diga al Sr. Jefe económico que por decoro a la etyuntamiento de pautas
se fije en la forma grosera de esta solicitud, propia solo de un hombre de
las ultimas clases de la sociedad, puesto siempre al servicio de todas las inco-
benencias que son rechazables para los hombres regulares. Es el alcalde del
tiempo de la Federal sacado de entre los tejidos de un finto y del que es un

posible ocuparse sin ofender al buen sentido que vea se pierda el tiempo en tales cosas.

Por lo demas su cuota es la que le corresponde dada la industria que ejerce y las fincas que posee sin que en la comparacion que indignamente se permite se refleje otra cosa que la rabia de no haber sido como en el ano anterior, pero para imponer a esta Señora, hemmanas como en el ano anterior impuso la enorme suma de 27 mil pesetas, siendo asi que esa familia aunque perteneciente a la antigua nobleza de este pueblo, y de una siempre de un caudal regular mayor antes que hoy, nunca ha debido ser objeto de la escandalosa imposicion que el Excmo. Sr. D. Carlos III. impuso a la Carlota, los impuso el ano ultimo.

A la de Don Luis Gantalla en nombre de su hermana Dña Dolores Valera, se acordó se diga al Sr. Jefe economico que no es procedente la muy pequena rebaja en esta cuota porque la familia ha quien se ha repartido consta de tres individuos, que cada cual tiene bienes propios y suficientes a mantenerse con tanta holgura e independencia que todos ellos viven sin ocuparse de nada y ateniendose en lujo y ostentacion con las primeras posiciones.

A la de Don Manuel Valverde, el Ayuntamiento acordó manifestar al Sr. Jefe economico que es mucho mas baja la cuota que le resulta al reclamante en el reparto rectificado, y que son improcedentes las comparaciones que hace por venir precisamente a recaer sobre persona que en el ano anterior estaba escandalosamente cara, viéndose él estaba muy barato.

A la de Don Agaton Garcia en nombre de su hermana Dña Dora Mercedes Madrid, el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Jefe economico por todo informe que tenga la bondad de comparar la cuota que tubo dicha Dña en el ano anterior y la que tiene en el actual reparto y encontrando esta menor, que su S. I. deducir la sinceridad con que se reclama.

A la de Estanisco Jose Ojeda, se acordó decirle al Sr. Jefe economico que siendo una misma las utilidades y condiciones del cultivo suyente a Sr. Jose Ojeda, tenga la bondad S. I. de comparar la cuota que tubo





N.º 385.777



en el año anterior reparto y la que tiene en el de este año, y siendo esta misma en sus efectivamente lo es, dicha comparación dará la medida de la sucesión con que se reclama.

A la de Don Manuel Madrid, el Ayuntamiento acordó decir al Jefe económico de la provincia que teniendo en consideración la poca familia del reclamante y los rendimientos de sus fincas lo hacen estar en una posición muy desahogada y subir en categoría para el reparto de consumos por cuyo motivo considera la corporación que no debe hacerle baja alguna.

A la de Rafael Rivera, el Ayuntamiento acordó decir al Jefe económico que no corresponde baja alguna al reclamante Rafael Rivera teniendo en consideración las utilidades que su oficio de hortelano le reporta y advertirle al Jefe que ya en el reparto rectificado lleva hecha baja de alguna consideración el reclamante.

A la de Doña Josefa Giménez, el Ayuntamiento acordó decir al Jefe económico que no debe bajarse en nada la cuota asignada a la reclamante, teniendo en consideración las utilidades que le producen sus fincas muy desahogada y la poca familia y gastos que tiene que le hacen subir en categoría para el reparto de consumos.

A la de Don Francisco Aguilera Calvo, el Ayuntamiento acordó manifestar al Jefe económico que el Sr. Aguilera firmante de esta reclamación además de la grande renta que le producen sus fincas, ejerce muchas ganaderías como son la de empleante en gran escala de vino, granos y cereales y fabricante de filpa, en cuya industria tiene ocupada tres o cuatro casas, por cuya razón se debe considerar como un hombre de los de mejor posición de este pueblo y colocarlo en la primera categoría del reparto de consumos.

A la de Don Carlos Jara, se acordó decir al Jefe económico que para la cantidad de consumos se compare el actual con el del

577.888
año anterior, sin otra diferencia que haberle puesto la persona que en el
año anterior sus amigos suprimieron a su familia, sin duda porque le dio
fatiga para disminuir la cuota de bajarlo una categoría

A la de Don Rafael Lucena, se acordó decir al Sor. Jefe econo-
mico que Don Rafael Lucena aunque no pertenezca a una clase ilustrada,
lo cual no importa para que pague la contribucion de consumo, cuya cuan-
tia que debe, es sin embargo un hombre que disfruta pingües recursos,
no solo por su caudal inmueble sino principalmente por sus negociaciones
en ganados y los beneficios que reporta por la administracion y cuidado del
inmenso caudal de su tío Don Juan de Luque, debiendo añadir que en su
su cuota la que dice sino menor como puede verse en el reparto.

A la de Don Luis Serrano, el Ayuntamiento acordó decir al Sor. Jefe
económico que aparte de las apreciaciones injustas que se permite con-
signar en este escrito el reclamante Don Luis Serrano deben llamarse aten-
cion de S. sobre los recursos con que dice que cuenta, pues además de ejercer
la industria de tienda de Zapatos hecho por su cuenta en gran escala y
en un pueblo donde la mayor parte de sus habitantes son del campo y por
consecuencia gasta en la clase de calzado que fabrica el Sr. Serrano, tiene una
magnífica tienda de sombreros, también hecho por su cuenta en su industria
tiene ocupados infinitos de maestros y oficiales del pueblo y forasteros y cuenta
también con los productos que le vende un regular caudal que tiene en su finca
por cuya razón cree la Corporacion que informa que el reclamante está bien
clasificado en el reparto de consumo.

A la de Don Abigail Atquiñera y Calabre, se acordó decir
al Sor. Jefe económico que Don Abigail Atquiñera y Calabre, es uno de
los sujetos más en condiciones de ser clasificado en alta categoría para la
contribucion de consumo por las razones siguientes. Es uno de los mayores
propietarios de este distrito, es fabricante en alta escala de tejidos e hilas
de lana, sin que por la primera industria pague nada al Tesoro, está fabricante
de lana en bastísima escala sin que por tal concepto hasta ahora haya
pagado contribucion, y tiene además un hijo digno sacerdote beneficiado de
esta Parroquia, con el que vive en familia y que también merece la utilidad de



Aguilera que no es la que dice, sino otra menor, habrá que combenir en que este contribuyente debe gozar privilegio de estar en todo favorecido.

A la de Don Francisco Aguilera Gimenez, se acordó decir al Sr. Jefe economico que extraccio y bucha de lo despropósito y extravagancia que contiene este escrito y de lo que no es preciso ocuparse en serio, Don Fran. Aguilera Gimenez es un propietario de regular importancia en Brugo y en Luque y ademas un industrial de mucha consideracion por su buena fabrica de tejidos, y prueba de ello es, que acaba de adquirir y labrar una magnifica casa en la principal Calle de Brugo.

A la de Don Esteban Ortiz y Terrano, se acordó decirle al Sr. Jefe economico que Don Est. Ortiz y Terrano es un hombre que goza de pingues entradas independientes de su capital inmueble que dentro y fuera de este pueblo es de cierta consideracion y como esas utilidades que consisten en venta, moneda, de varios articulos que hasta aqui han venido escapando sin pagar alguna a toda tributacion y ademas en el año anterior que era del Ayuntamiento fue muy considerado, nada mas natural que se pague con mayor cuota que en el año anterior por una que no sea la que el Sr. como puede ver en el reparto.

A la de Don Jose Bulogio de Luque, se acordó decir al Sr. Jefe economico que Don Jose Bulogio de Luque es uno de los hombres mas acaudalados no ya de Brugo sino de la comarca sin que tenga que ver por nada que sea un hombre sin ilustracion, puesto que los tributos no se pagan por mayor o menor cultura.

El Sr. de Luque tiene un caudal en finca, de las primeras del pueblo y tiene sobre todo un manejo tan considerable con el metalico que posee, que bien puede decirse secede el rendimiento al producto de sus fincas, debiendo añadir que no es su cuota la que dice sino muy baja y que en cuanto a las comparaciones que se entregan no reconoce otra causa sin duda que el recuento que habria surgido a la memoria del Sr. Luque que tiene los peritos en el año anterior impuso a solo los tres señores que componen la cuatragesima parte del reparto hecho que indico hasta a los señores de la...

cejales de aquel Ayuntamiento.

A la de Jose Vile Robau, se acordó decir al Sr. Jefe Económico que Jose Vile Robau es un opulento capitalista, ganadero y labrador, fundo tanta las utilidades que obtiene de su considerable capital en metálico y sus numerosos rebajas que puede asegurarse sin riesgo de equivocación que halla en el termino municipal de Brugo sea casa de mayor ingreso y mayor desahogo.

A la de Don Juan el Barin, la corporacion acordó que no existe agravio en la cuota de Don Juan el Barin, pues este Sr. sobre ostentar un lijo asiatico y deslumbrador, hace una vida tan comoda y regalada y vive con una holgura como el quema, posee un titulo de Escudor, segun manifestacion espontanea que ha hecho, profesion que ejerce con resultados en este pueblo pero que renuncia por rechazarlo su gran profesion, por lo que y teniendo en cuenta que figura en categoria bastante superior a la de su hijo con quien vive, se cree que está perfectamente clasificado.

A la de Francisco Velasco se acordó se diga al Sr. Jefe Económico que no hay agravio en la cuota del Sr. Velasco, pues que dicho Sr. es un de ter contribuyente por territorial, es un Carpintero de fama, vive con gran desahogo y se le conocen otras granjerias que acercan sus utilidades.

A la de Don Jose Tramil, se acordó decir al Sr. Jefe Económico que no consta al Ayuntamiento los apuros que dice tener Don Jose Tramil, y que considerandole un labrador en buena condicion, no le ha hecho mayor rebaja cuando falló su reclamacion.

A la de Don Rafael Arizana se acordó decirle al Sr. Jefe Económico que este Sr. tiene un oficio que por estar solo en este pueblo puede decirse, pues el competidor apenas trabaja, obtiene utilidades superiores a las de los primeros propietarios, su vida a las cuales se va labrando una posicion tan ventajosa que en el dia su capital en fincas es ya de considerable suma, siendo la comparacion que hace fuera de lugar puesto que la contribucion y sobre todo la de consumo, no se impone a las familias mas o menos distinguidas, sino en proporcion a sus consumos y recursos materiales.





N.º 385.776



A la de Don Rafael Tricero y Sanchez, se acordó se diga al Sr. Jefe economico que al reclamante Don Tricero y Sanchez, en la rectificación que sufrió el reparto se bajó su cuota, como puede verse en el cotizando el reparto, que si aun le pareciese contribuyente escriba su cuota, no es porque realmente esté perjudicado, pues tiene una posesion holgada si ma, ostenta lujo y vive con gran desahogo, sino que recordando que en el año anterior era teniente Alcalde y que contribuyó con una finca de diez se duels y mucho aproximarse a lo equitativo.

A la de Don Alb. Molina, el Ayuntamiento acordó decir al Sr. Jefe economico que el reclamante Jose Alb. Molina debe figurar con la cuota que tiene asignada en el reparto de consumo, si tiene en cuenta las rentas de que goza por sus fincas y los bienes productivos que le proporciona su oficio de Herrero, y respecto a la Sr. persona que dice el reclamante se le han puesto de may, son su mujer y su hijo que viven en su compañía.

A la de Don Juan Parja, el Ayuntamiento acordó decir al Sr. Jefe economico que el reclamante Don Juan Parja, merece esta bien colocado en la categoría con que figura en el reparto de consumo, dada la utilidad con que cuenta por los rendimientos que tiene como maestro Carpintero, y la que tambien tiene como estancadero en esta villa.

A la de Don Jose Albiquel Valverde, se acordó se diga al Sr. Jefe economico, que si bien es cierto que al exponerse el reparto por primera vez al publico, el reclamante Sr. Valverde figuraba con la cuota de noventa y ocho pesetas, lo es tambien que en la segunda exposición o rectificación figura como puede verse en dicho reparto en categoría inferior y por consiguiente con menor cuota, por lo cual la Comision que me precede de may rebaja en la cuota del solicitante.

386
A la de Don Joaquin Ramo y el Barro, se acordó decir al Sr. Jefe econo-
mico que Don Joaquin Ramo y el Barro en la rectificación que sufrió el
reparto se colocó en la categoría que tenía en el año anterior como puede
convencerse el Sr. Administrador cotejando los repartos, que no tiene agras-
vicio de ninguna clase, que es una reclamación, no hija de los perjuicios,
si, del concurso de voluntades hostiles a la marcha de este Municipio.

A la de Juan Garcia Vida, se acordó decir al Sr. Jefe eco-
nómico, que en la rectificación del reparto se tubo en cuenta al Sr. Gar-
cia Vida, y fué uno de los que obtuvieron baja, que es propietario, y ejerce
ademas una industria que le proporciona grande utilidad.

A la de Francisco Garcia Carrillo, el Ayuntamiento acordó, se le
ga al Sr. Jefe económico que no es procedente baja alguna al recla-
mante, teniendo en cuenta la utilidad que le produce su finca de
bienes; y advertir al Sr. Jefe económico que la cuota que dice el re-
clamante usarla que tiene en el reparto rectificado, sino es bastante
menor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los Sres. con-
currentes conmigo el Secretario a quien certifico

José Luis Rubio Ant.º Garriga A. de Arce
Josi de Reyna Manuel Carrillo J. de Arce
Josi de la Cruz y Moreno
y otros Fernando Moreno
Francisco de P. Aureo Garcia
Burga y Jajano
Amelmo Novis Manuel Alcalá

Se dio ordenaria del Ayuntamiento de la villa de Priego a trece de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete, se publicó en la Sala Municipal, por el Sr. Jefe Económico
13 de Diciembre de 1977

Don Antonio Lopez y Don Anselmo Ruiz, el Caballero Regidor Don Anselmo
Garcia de Castro y los tres Concejales Don Jose Reyna, Don Esteban Calvo, Don Fernan-
do Moreno Don Esteban Arevalo, Don Basilio Castillo Don Francisco Burgo, Don
Juan Bautista Madrid y Don Francisco Arce, bajo la presidencia del Sr. Sindi-
co de Alcalde Don Esteban Lopez y asistencia de un secretario su-
plico se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dio lectura de las Botetinas Oficiales.

Quo habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesion,
extendiendose la presente acta que firman los tres concurrentes, a que
certifico =

<i>Antonio Lopez</i>	<i>Anselmo Ruiz</i>
<i>Juan Bautista Madrid</i>	<i>José de Reyna</i>
<i>Castillo</i>	<i>Ant. de Arce</i>
<i>Fernando Moreno</i>	<i>Basilio Castillo</i>
<i>Francisco Burgo</i>	<i>Francisco Arce</i>
<i>Antonio Calvo</i>	<i>Francisco Burgo</i>

En la villa de Briego a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete,
1878 reunidos en la Sala Capitular los tres Sindi-
cos de Alcalde Don Jose Luis Rubio,
Don Antonio Lopez y Don Anselmo Ruiz, el Caballero Regidor Don
Anselmo Garcia de Castro y los tres Concejales Don Jose Reyna Don Esteban Cal-
vo Don Fernando Moreno Don Esteban Arevalo Don Basilio Castillo
Don Francisco Burgo Don Juan Bautista Madrid y Don Francisco Arce,
bajo la presidencia del Sr. Sindi-
co de Alcalde Don Jose Luis Rubio y asis-
tencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la ante-
rior fué aprobada.

Se leyeron las Botetinas Oficiales

habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes coningo el secretario de que certifico

Jose Luis Rubio

Ant.º Gamier

Bautista Madrid
Castilla

Jose de Reyna
A. de Arona

Fernando Moreno

Sebastián Castillo
y Burgos

José de P.
Burgos

Arceco Garcia

Antonio Páez

Manuel Meléndez

Sesión ordinaria del
27 de Diciembre de
1877

En la villa de Prago a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en las Sala Capitular los tres señores
de Alcalde Don Jose Luis Rubio Don Antonio Gairos y Don Eusebio
Rivas, el Caballero Regidor Judio Don Esteban Garcia de Castro y los tres
Concejales Don Jose Reyna, Don Antonio Calvo Don Fernando Moreno,
Don Antonio Arona, Don Eusebio Castillo, Don Francisco Burgos, Don Juan
Bautista Madrid y Don Francisco Estunoy, bajo la presidencia del señor
de Alcalde Don Jose Luis Rubio y asistencia de un secretario se abrió
la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Se dio cuenta de la Botetina Oficial, y como no hubiere un asunto de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes coningo el secretario de que certifico

Jose Luis Rubio

Ant.º Gamier

Bautista Madrid
Castilla

Jose de Reyna



N. 0.864.373



Benito Castillo *Aureo Garcia*
Francisco *Antonio*
Fernando *Antonio*
Francisco *Antonio*
Francisco *Antonio*
Francisco *Antonio*

Sesion extraordinaria
 de 30 de Diciembre
 de 1874

En la villa de Briego a treinta de Diciembre de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en la Sala Capitular, los tres del ayun-
 tamiento y contribuyentes que al final aparecieron por sus firmas,
 bajo la presidencia de Don Jose Luis Rubio, Alcalde occidental, y con
 asistencia de un secretario se abrió la sesion extraordinaria y lei-
 da el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y manifestó
 que el objeto de la sesion extraordinaria segun en la convocatoria
 se habia expresado, reduciase a dar a conocer una comunicacion
 del Sr. Jefe economico relativa al encubramiento de consumo de este
 pueblo en el ano economico venidero, y cuyo tenor literal es como sigue.

La Direccion general de Impuestos en telegrama de ayer
 tarde ordena a esta ayuntamiento con el caracter de urgente el desha-
 cio del encubramiento de consumo y Cereales de este pueblo, señalando
 le para el ejercicio del ano entrante la cuota de cien mil pesetas por dere-
 chas para el Tesoro por el indicado concepto.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y lo del

21
Ayuntamiento de su digna presidencia ante del 31 de mes actual,
en cumplimiento de preámbula orden telegráfica y art^{os} 171 y 172 de
la vigente Ley^a de 1809 de 10. acusar el recibo de la presente a
recueta de correo.

Terminada la lectura del documento cuya inter-
vención antecede, y promovida amplia y detenida discusión sobre el par-
ticular que obrara, por unanimidad se acordó, se exponga respetuosa-
mente al Sr. Jefe económico la imposibilidad en que este pueblo se
encuentra de aceptar semejante encargo, que se acepta de
mejor grado la Administración por la Hacienda, no solo ante la cues-
ta tubida que se prepara sino también ante las treinta y cuatro
mil ochocientos setenta y dos pesetas por que hay a pance el pueblo en
caberado, pues entre multitud de razones que hay para rechazar encabe-
ramiento tan oneroso, existe la ya demostrada de que en este año ni
en el anterior ha podido repartirse la totalidad del cupo, y que a pesar
del déficit de cuatro a cinco mil pesetas que en uno y otro año ha resul-
tado no han podido evitarse multitud de disgustos y reclamaciones
que van siempre acriando a toda clase de repartos.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por
terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman los
Pres concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

José Luis Rubio

Ant. P. Gamir

J. Bautista Madrid
Castillo

Quinto Castillo
y Navarro

José de Reynas

José M. de Vadales
y Torres

Fernando Moreno



Juan^{co} de S.
Murgas

Amos Garcia
~~Fajardo~~

Manuel Novin
Aut. de Arucas

Juan^{co} Aguilera

Juan^{co} Canales

~~Aut. de Arucas~~

Rafael Semanero
y Garcia

Aut. Don Agueda

Juan to Lorano
Infantes

Miguel Aguilera
Benigno Moreno

Luis de Gutierrez Baragua

Antonio Castillo y
Castillo

Juan^{co} José Paraja

Jose Leon Duque
Luis
Matal Zamora



José Aguilera

Antonio Molina

Antonio

Juan de S. Garzon

Nicolás Lorano
y Luano

Antonio de la Rosa

Jose S. Alvarez

Aut. de Manabaco

Antonio Avilaf

Juan^{co} Aereo
y Reyna

José M. Muriel

Narciso Trujano

Juan^{co} Palanca

Eduardo Aguayo
Rubio

Domingo Cantero

Manuel Matal Zamora